FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - PROGRAMA COMPARTEL

LICITACIÓN PÚBLICA No 006 DE 2012
FTIC-LP-006-2012

"La selección objetiva de uno o más Proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso".

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS, ENVIADAS AL CORREO ELECTRONICO puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co Y/O RADICADAS EN EL PUNTO DE ATENCIÓN ALOPERADOR Y AL CIUDADANO – PACO.

No.	INTERESADOS	FECHAY/O NUMERO DE RADICACIONY/0 CORREO	Nro. DE OBSERVACIONES POR INTERESADO
1	EDATEL (Marcela Gómez Montoya)	Septiembre 3 de 2012, Hora: 4:03 pm	2
2	ACE GROUP (Natasha Sossa Romero)	Septiembre 3 de 2012, Hora: 4:57 pm.	3
3	AON (Andrea Marcela Rodríguez Acosta)	Septiembre 3 de 2012, Hora: 7:23 pm.	6
4	Genesis Data (Fernando Serrano Charry)	Septiembre 4 de 2012, Hora: 2:33 pm	1
5	Conware (Ernesto Vargas)	Septiembre 4 de 2012, Hora: 5:26 pm	1
6	Global Target S.A (Sebastian Ochoa)	Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm	17
7	Gilat Colombia (Alicia Restrepo)	Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:47 am	6
8	Seguros Colpatria (Monica Tellez)	Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:52 am	6
9	Argus (Oliverio Gonzalez)	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	1
10	ARGUS (Fernando Lopez)	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	1

No.	INTERESADOS	FECHAY/O NUMERO DE RADICACIONY/0 CORREO	Nro. DE OBSERVACIONES POR INTERESADO
11	BT LATAM COLOMBIA S.A.	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	1
12	Universidad La Gran Colombia	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	6
13	Media Commerce Partners S.A.S	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	7
14	ANDITEL S.A.	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	8
15	Andrés Zambrano:	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	5
16	BANTEL TELECOM	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	1
17	INRED LTDA.	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	5
18	Fernando Serrano	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	4
19	Gilat Colombia	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	7
20	BT Latam	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	1
21	Floro Mono C.	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	2
22	Flywan (Luis Hernando Castro Lesmes)	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	6
23	GLOBAL TARGET	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	14
24	SKYNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.(Mauricio Villamil):	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	4
25	EDATEL S.A. E.S.P.	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	6
26	BT LATAM	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	5
27	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	18
28	Gustavo Melo Martínez:	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	1
29	GLOBAL TARGET	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	1
30	GILAT.:	Septiembre 5 de 2012, Audiencia	1
31	Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 7:45 am	2
32	Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 7:47 am	4
33	Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo)	Septiembre 7 de	14

No.	INTERESADOS	FECHAY/O NUMERO DE RADICACIONY/0 CORREO	Nro. DE OBSERVACIONES POR INTERESADO
		2012, Hora: 8:27 am	
34	BANTEL TELECOM (JOSE DENIZ)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 11:19 am	1
35	CARVAJAL (Alfonzo Guzmán Álvarez)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 11:32 am	4
36	Gustavo Melo Martínez	Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm	15
37	Gilat Colombia (Alicia Restrepo)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm	55
38	Anditel (Julian Andrés Alfaro Yermanos)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 3:19 pm	3
39	Anditel (Yaneth Romero)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 3:24 pm	3
40	SKYNET (Mauricio Villamil)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:30 pm	2
41	BT (Federico Guerrero)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm	13
42	NEC (Glenia Aldana Gómez)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:36 pm	8
43	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI (Marta Mazzillo Zedan)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:53 pm	1
44	GENESIS DATA (Jose Manuel Cáceres G.)	Septiembre de 2012, Hora: 6: 21 pm	6
45	Seguros del Estado (Gonzalo Ramírez)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 9:48 pm	3
46	FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes)	Septiembre 7 de 2012, Hora: 10:26 pm	7
47	MEDIA COMMERCE (Paola Aguirre Hernandez)	Septiembre 10 de 2012, Hora: 7:08 am	8
48	Global Target S.A (Sebastián Ochoa Ramírez)	Septiembre 10 de 2012, Hora: 11: 38 am	1
49	Global Target S.A (Sebastián Ochoa Ramírez)	Septiembre 10 de 2012, Hora: 8:22 pm	1
50	BT LATAM (Federico Guerrero Carrillo)	Septiembre 11 de 2012, Hora: 10:05 am	1
51	JULIAN ANDRÉS GRANADA RESTREPO (Alcalde Municipal)	Septiembre 11 de 2012, Hora: 11:00 pm	1
52	William Jerez Peña	Septiembre 12 de 2012, Hora: 11:43 am.	1
53	Carvajal (Alfonso Guzmán Álvarez)	Septiembre 12 de 2012, Hora: 12:35 pm	3
54	Carvajal (Alfonso Guzmán Álvarez)	Septiembre 13 de 2012, Hora: 3:20 pm	4

No.	INTERESADOS	FECHAY/O NUMERO DE RADICACIONY/0 CORREO	Nro. DE OBSERVACIONES POR INTERESADO
55	Gustavo Melo Martínez	Septiembre 14 de 2012, Hora: 10:13 am	1
56	Grupo Verytel (Raul Arias Guarín)	Septiembre de 2012, Hora: 10:24 am	1
57	SAVE DOCUMENT LTDA. (Jhon Furmansky)	Septiembre 14 de 2012, Hora: 12:29 pm	1
58	Complex Security Networks (EDINSON Rodriguez Cubillos)	Septiembre 14 de 2012, Hora: 3:52 pm	1
59	RED UNO S.A. (Jonatan Arango Alzate)	Septiembre 14 de 2012, Hora: 4:14 pm	1
60	Carvajal (Alfonso Guzmán Alvarez)	Septiembre 17 de 2012, Hora: 9:14 pm	1
61	Carvajal (Alfonso Guzmán Alvarez)	Septiembre 18 de 2012, Hora: 6:48 am	1
62	Global Target S.A (Sebastian Ochoa Ramirez)	Septiembre 19 de 2012, Hora: 10:16 am	1
63	Global Target S.A (Sebastian Ochoa Ramirez)	Septiembre 19 de 2012, Hora: 10:56 am	1
64	(Liberty Seguros) Nicolas Acosta Alvarado	Septiembre 19 de 2012, Hora: 12:01 pm	3
65	FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes)	Septiembre 19 de 2012, Hora: 12:32 pm	1
66	Global Target (Sebastian Ochoa)	Septiembre 19 de 2012, Hora: 5:42 pm	1
67	Anditel (Julian Andres Alfaro Yermanos)	Septiembre 19 de 2012, Hora: 7:36 pm	2
68	Gustavo Melo Martínez	Septiembre 20 de 2012, Hora: 3:18 pm	1
69	BT (Federico Guerrero)	Septiembre 20 de 2012, Hora: 6:22 pm	7
70	BT (Federico Guerrero)	Septiembre 24 de 2012, Hora: 11:57 pm	1
71	BT (Federico Guerrero)	Septiembre 24 de 2012, Hora: 12:59 pm	1
72	Norton Rose Colombia SAS (Natalia Morales Escallon)	Septiembre 25 de 2012, Hora: 8:45 am	1
TOTAL COMENTARIOS, OBSERVACIONES O PREGUNTAS			**335**

OBSERVACIÓN 1. EDATEL (Marcela Gómez Montoya), Septiembre 3 de 2012, Hora: 4:03 pm

Revisando el numeral 3.3 REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, encontramos que el numeral 3.3.2 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CERTIFICADO RUP- exige que el proponente esté inscrito en el RUP en mínimo una de las siguientes clases, so pena de que la propuesta sea rechazada.

Actividad	Proveedor	
Clases	6110	Actividades de Telecomunicaciones Alámbricas
	6120	Actividades de Telecomunicaciones Inalámbricas
	6130	Actividades de Telecomunicaciones Satelital
	6190	Otras Actividades de Telecomunicaciones
	6209	Otras Actividades de Tecnologías de la Información y Actividades de Servicios Informáticos

Teniendo en cuenta que el Decreto 734 de 2012 derogó expresamente el Decreto 1464 de 2010, se solicita a Compartel aclarar la equivalencia de la inscripción en las clases requeridas, debido a que las clases señaladas no corresponden ni en su numeración ni descripción a la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Lo anterior, en razón de que el RUP vigente contiene las actividades, especialidades y grupos, de acuerdo con la clasificación que traía el Decreto 1464, y aunque existe un régimen de transición, es necesario conocer con certeza las equivalencias para determinar si la Compañía cumple o no con dicho requisito habilitante para participar en la Licitación.

RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 6.2.3.1 del Decreto 734 de 2012, los proponentes deben clasificarse en el RUP de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU. Para acreditar el cumplimiento de dicho requisito Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 2. EDATEL (Marcela Gómez Montoya), Septiembre 3 de 2012, Hora: 4:03 pm

Les solicitamos dar respuesta a la “OBSERVACIÓN 303. EDATEL. Fecha Junio 14 de 2012, Hora 5:13pm” (página 139), toda vez que en la respuesta a la observación, se transcribió erróneamente la misma pregunta, quedando así la inquietud sin resolverse.

RESPUESTA:

Atendiendo el contenido y alcance de la pregunta efectuada en el primer documento de respuesta a las observaciones recibidas, y específicamente la relacionada y detallada en el numeral 303, que hoy reitera el observante; se hace necesario que los interesados en proponer en el presente proceso de selección tengan en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar de conformidad con lo descrito en el numeral 1.2.1 del Pliego de Condiciones, debiéndose resaltar el que "….es relevante para efectos interpretativos, pues con base en esta denominación y en las previsiones que regulan no solamente el objeto del contrato, sino la destinación de los recursos, se desecha toda interpretación encaminada a confundir estos acuerdos o convenciones con contratos de adquisición e instalación de bienes, prestación de servicios o concesión para el servicio de telecomunicaciones, en los cuales las entidades contratantes que no son operadoras y por lo tanto no podrían actuar como tales en el sector- pagarían un precio por el bien o por la prestación del servicio, vale decir, estarían remunerando en condiciones de equivalencia al contratista por la ejecución de lo que se le ha contratado……"; de allí que en el caso que nos ocupa para todos los efectos es importante considerar que la Entidad Contratante no está pagando por un producto o por unos servicios, que no existen precios pactados, se están entregando recursos para extender un servicio que se considera importante para el desarrollo del país; de todo lo anterior se desprende el que el Plan de Negocios constituye una responsabilidad totalmente a cargo de los interesados y/o participantes y desde el mismo momento de presentación de las Propuestas asumen bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos derivados de su ejecución y, por lo tanto, en caso de adjudicación, asumen la totalidad de los riesgos asociados con las prestaciones a su cargo.

OBSERVACIÓN 3. ACE GROUP (Natasha Sossa Romero), Septiembre 3 de 2012, Hora: 4:57 pm.

En revisión del proceso de licitación del asunto, ACE SEGUROS S.A. con gran interés en la revisión del presente proceso presenta las siguientes solicitudes respecto de las siguientes cláusulas que consideramos son necesarias para poder otorgar las coberturas mediante Garantía Única de Cumplimiento:

CLAUSULA DE SERIEDAD DE OFERTA

i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.

ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría.

iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría.

vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición

1. Se debe aclarar por qué se hace referencia a un contrato de Interventoría.

2. De acuerdo con su redacción al parecer se trata de cubrir las hojas de vida del recurso humano a usarse en la obra.

Solicitamos sea dispuesto conforme al Decreto 734 de 2012 en sus cobertura.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 4. ACE GROUP (Natasha Sossa Romero), Septiembre 3 de 2012, Hora: 4:57 pm.

Adicionalmente en la minuta del contrato, nuevamente hacen referencia al siguiente riesgo a solicitarse garantizar en la seriedad de oferta:

vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos.

RESPUESTA:

En el Decreto 734 de 2012, en el Artículo 5.1.4°, se expresa: "Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones. La garantía deberá amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el presente artículo:"

Además de los riesgos que seguidamente se precisan, la entidad ha considerado el riesgo que se puede generar de no constituir por parte del contratista el contrato de fiducia en los términos exigidos. El amparo requerido sobre este riesgo se basa en la necesidad que tiene la entidad de proteger sus intereses, ante el evento que el contrato sea suscrito, pero no se presenten las garantías para etapa contractual y no se constituya la fiducia. Ante esta situación el amparo de seriedad de la oferta es el único mecanismo con el que la administración puede cobrarse los perjuicios derivados de un incumplimiento. Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 5. ACE GROUP (Natasha Sossa Romero), Septiembre 3 de 2012, Hora: 4:57 pm.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.

En este último caso, el FONDO TIC, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración o, si no hubiere saldos pendientes de desembolso a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el FONDO TIC podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

Solicitamos eliminar el campo en amarillo al que hace referencia el poder exigir la indemnidad a través de la garantía de cumplimiento, ya que aun cuando el párrafo tenga un sentido negativo, están dejando abierta la posibilidad de hacer efectiva la póliza y hay que recordar que Cumplimiento solo garantiza perjuicios directos.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 6. AON (Andrea Marcela Rodríguez Acosta), Septiembre 3 de 2012, Hora: 7:23 pm

Solicitamos aclaración a los siguientes puntos del pliego de condiciones y minuta de contrato, así:

1.En el numeral 4.2.2.7 "Seguro de Cumplimiento" del pliego de condiciones se solicita por parte de las aseguradoras modificar:

• Se debe aclarar por qué se hace referencia a un contrato de Interventoría

• De acuerdo con su redacción al parecer se trata de cubrir las hojas de vida del recurso humano a usarse en la obra, por lo cual se solicita ajustar el cubrimiento de la póliza de la seriedad de la oferta a los lineamientos del decreto 734 de 2012.

Texto del pliego de condiciones:

i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.

ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría.

iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría.

vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición"

RESPUESTA:

Ver respuesta a Observación No. 3.

OBSERVACIÓN 7. AON (Andrea Marcela Rodríguez Acosta), Septiembre 3 de 2012, Hora: 7:23 pm

2. En el anexo de 6.2 "Riesgos y Garantías" numeral 2 de la minuta de contrato que hace referencia al "Análisis que sustenta la exigencia de garantías y pólizas", numeral 2.2.3 "Seguro de Cumplimiento", se indica una cobertura diferente para la póliza de seriedad de la oferta expuesta en el pliego de condiciones, donde las aseguradoras nos han solicitado modificar:
• Ajustar el cubrimiento de la póliza de la seriedad de la oferta a los lineamientos del decreto 734 de 2012.

• Eliminar la parte subrayada, por no encontrarse en los términos del decreto 734 de 2012, así:

"Texto de la minuta de contrato:

La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.
ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

i) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.
iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. "

RESPUESTA:

Ver respuesta a Observación No. 4

OBSERVACIÓN 8. AON (Andrea Marcela Rodríguez Acosta), Septiembre 3 de 2012, Hora: 7:23 pm

3. En el anexo de 6.2 "Riesgos y Garantías" numeral 2 de la minuta de contrato que hace referencia al "Análisis que sustenta la exigencia de garantías y pólizas", en el numeral 2.3.4.2 "Cumplimiento del contrato", se indica:

"2.3.4.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al veintisiete (27%) del valor total del contrato. y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El amparo de cumplimiento incluye la calidad de los servicios que surta el contratista durante el plazo del contrato, según lo regula el artículo 5.1.4.2.3., del decreto 734 de 2012. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato"

La aseguradora nos está solicitando aclarar que la obligación de restablecer el valor asegurado

este a cargo del contratista y no a cargo del seguro de cumplimiento, esto según lo indicado en el numeral 5.1.12 del decreto 734 de 2012, así:

"Artículo 5.1.12. Restablecimiento o ampliación de la garantía. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante".

RESPUESTA:

No se acepta la Observación. Las condiciones de restablecimiento y ampliación de las garantías del contrato cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y de acuerdo a lo definido en el Pliego de Condiciones y demás documentos del Proyecto; es una obligación que se encuentra en cabeza del Contratista de acuerdo con la previsión legal contenida en el artículo 5.1.12 del Decreto 734 de 2012.

OBSERVACIÓN 9. AON (Andrea Marcela Rodríguez Acosta), Septiembre 3 de 2012, Hora: 7:23 pm

4. En la clausula Octava de la minuta de contrato, se establece:

"CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD. El FONDO TIC no tendrá responsabilidad alguna en relación con la planeación, instalación, puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento del servicio de conectividad a Internet bajo los aspectos de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proyecto, y el CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá al FONDO TIC indemne de cualesquiera pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con la propiedad, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento (incluida la prestación de los Servicios) de dicha infraestructura. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: i) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo. ii) El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus subcontratistas, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el FONDO TIC, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el

FONDO TIC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO TIC para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el FONDO TIC estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el FONDO TIC lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el FONDO TIC, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración o, si no hubiere saldos pendientes de desembolso a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el FONDO TIC podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo."

Las aseguradoras han solicitado eliminar el campo en amarillo, el que hace referencia al poder exigir la indemnidad a través de la garantía de cumplimiento, ya que aun cuando el párrafo tenga un sentido negativo, están dejando abierta la posibilidad de hacer efectiva la póliza y hay que recordar que esta previsión contractual va en contra del objeto del seguro de cumplimiento, el cual no es otro que cubrir los perjuicios directos que cause el contratista a la entidad estatal como consecuencia del incumplimiento de obligaciones imputables a éste.
El requisito según el cual debe existir una relación directa entre el incumplimiento y el daño causado, encuentra sustento tanto en la normativa referente al citado seguro como en la doctrina general de derecho, tal como se demostrará a continuación.

En efecto, el artículo 4 del Decreto 4828 de 2008 señala al respecto lo siguiente: "El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.." (Subrayado fuera de texto)

La norma trascrita delimita de manera diáfana el alcance del amparo, de lo cual resulta evidente que éste no tiene una naturaleza residual, ni puede cubrir perjuicios ajenos a la delimitación de su cobertura.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 10. AON (Andrea Marcela Rodríguez Acosta), Septiembre 3 de 2012, Hora: 7:23 pm

5. En el anexo de 6.2 "Riesgos y Garantías" numeral 2 de la minuta de contrato que hace referencia al "Análisis que sustenta la exigencia de garantías y pólizas", en el numeral 2.3.4.3 "Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones", se indica:

"2.3.4.3 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución en el territorio nacional del contrato amparado. Este amparo se constituirá por una cuantía igual o superior del cinco (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual o superior al término de duración del plazo del Contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

Las aseguradoras solicitan aclarar la vigencia de este amparo, ya que la parte resaltada indica que este riesgo debe mantenerse vigente desde la fecha de iniciación del contrato hasta la firmeza del acto de liquidación, es decir, si la liquidación es recurrida por cualquiera de las partes, este amparo debería permanecer en vigencia de forma indefinida hasta que se decida el recurso, convirtiendo estos tiempos indefinidos en limitantes de aseguramiento para las aseguradoras.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 11. AON (Andrea Marcela Rodríguez Acosta), Septiembre 3 de 2012, Hora: 7:23 pm

6. Se solicita aclarar el alcance de la cobertura de calidad, ya que la póliza de cumplimiento podría hacerse efectiva cuando los niveles de calidad decaigan por debajo de los indicadores establecidos como los mínimos admisibles

RESPUESTA:

El Decreto 734 de 2012 ordena, en materia de definición de amparos para cubrir la calidad de los servicios, en los numerales 5.1.4.2.3 y 5.1.4.2.7. lo siguiente:

5.1.4.2.3 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, **así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso**, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

5.1.4.2.7 Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan **con posterioridad a la terminación del contrato** y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o **(ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato**.
(las subraya y negrillas no hacen parte del texto original)

De las anteriores normas se concluye que los defectos y mala calidad en la prestación de los servicios, ocurridos dentro del plazo contractual, se amparan bajo la cobertura de cumplimiento y solo la calidad defectuosa exigible en un etapa postcontractual, es objeto de amparo en la cobertura de calidad. Así un decaimiento en los niveles de servicio, dará lugar al cobro de la garantía de cumplimiento.

OBSERVACIÓN 12. Génesis Data (Fernando Serrano Charry), Septiembre 4 de 2012, Hora: 2:33 pm

Observaciones al pliego de condiciones:

El Numeral 3.2.3 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO, define la asistencia obligatoria a dicha audiencia.

Se solicita aclarar para el caso de Consorcios o Uniones Temporales de darse durante el desarrollo del proceso de licitación, que exigencia se tendrá de este requisito para cada uno de los integrantes individuales.

RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, en la Licitación Pública la entidad contratante debe tipificar en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

La realización de dicha audiencia es obligatoria para el proceso de Licitación Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo aludido, su más no la asistencia de los interesados en el presente Proyecto.

Debe tenerse en cuenta que por disposición normativa, "**los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.**

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego".

Para los Interesados, la entidad procedió a publicar el acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles, la cual se encuentra disponible en el siguiente vínculo: ttps://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-1-79819

Adicionalmente ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 13. Conware (Ernesto Vargas), Septiembre 4 de 2012, Hora: 5:26 pm

No dice nada el correo

RESPUESTA:

No es posible dar respuesta a la observación del interesado, toda vez que el correo electrónico no contiene ninguna información.

OBSERVACIÓN 14. Global Target S.A (Sebastián Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

El pliego pide que las baterías de los equipos a instalar tengan 9 celdas y una autonomía de 6 horas mínimo. Hemos hecho consultas con los fabricantes y nos han explicado que las baterías de 9 celdas solo se producen para los mercados angloparlantes, por lo que no sería posible adquirir equipos con teclado en español y las baterías requeridas. Los fabricantes ofrecen baterías hasta de 6 celdas para equipos con teclado en español y garantizan una autonomía de hasta 8 horas. Por lo tanto recomendamos eliminar el requerimiento de las 9 celdas y dejar solamente el de las 6 horas de autonomía.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 15. Global Target S.A (Sebastián Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Se requiere que todas las líneas de teléfono instaladas en el proyecto tengan un número telefónico único? o es posible solucionar el tema de las llamadas entrantes mediante un número y extensión al cual puedan llamar mediante una solución de planta IP? Pensamos que un número único para cada línea telefónica es complicado porque se requerirían igual número de troncales a líneas instaladas, haciendo muchísimo más costosa su solución; además, si la idea es que tengan número de la localidad, se dependería de la disponibilidad técnica de los proveedores de telefonía local, haciendo bastante enorme el riesgo de no cumplir con las metas establecidas.

RESPUESTA:

El servicio de telefonía se debe prestar cumpliendo con la normatividad y regulación vigente, en particular con la Resolución 087 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, la Circular 43 de 2002 y en la Resolución 2028 de 2008 de la CRC (Comisión de Regulación de Comunicaciones) en las cuales se encuentra detallado el procedimiento y normatividad a seguir en cuanto a la numeración de las líneas telefónicas.

OBSERVACIÓN 16. Global Target S.A (Sebastián Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

- Nos preocupa el que, según las condiciones del pliego, se deben facturar los servicios en cada uno de los PDC´s. Esto implicaría que se deben registrar como sucursales en industria y comercio de los municipios en los cuales se instalen y se deben pagar los respectivos impuestos. Este hecho implica una carga administrativa bastante alta por concepto de registro, pago mensual, declaraciones anuales y otras, sino que también implica una carga económica que aunque no es muy alta si es representativa, considerando que se pagan por cada uno de los PDC´s. Consideramos que esta labor administrativa debe ser tenida en cuenta para determinar los cronogramas de instalación, ya que es una labor bastante dispendiosa considerando que cada municipio maneja sus propios procesos.

RESPUESTA:

Conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones, el proponente tiene la obligación al momento de preparar la propuesta de :"*(…) Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras del Proyecto, las condiciones jurídicas del Contrato,*

la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.(...)"
Los cronogramas establecidos para la ejecución del proyecto han considerado las tareas inherentes a su materialización y en consecuencia los plazos se mantienen.

OBSERVACIÓN 17. Global Target S.A (Sebastián Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Consideramos que las áreas mínimas requeridas para los PDC´s son bastante grandes. No solo porque en un espacio mucho más pequeño se puede prestar un buen servicio, sino porque un lugar de ese tamaño puede ser difícil de encontrar en un centro poblado que esté disponible para instalar el PDC. Consideramos que no se debería exigir un espacio mínimo sino que se cumpla con un espacio suficiente para prestar un buen servicio y que sea cómodo.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que en el Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas, no se esta definiendo el espacio mínimo requerido para la instalación y puesta en servicio del Punto Digital Compartel. Para este proyecto, en el numeral 3.3.1 del Anexo Técnico, solamente se están definiendo las características y lugares de apertura del Punto Digital Compartel, las cuales no contemplan las dimensiones del lugar físico. Por tanto, es responsabilidad del operador escoger el sitio con el espacio físico adecuado que permita el buen uso y aprovechamiento de los servicios instalados.

OBSERVACIÓN 18. Global Target S.A (Sebastián Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

El anexo 3J pregunta si la red a instalar en los PDC´s es LAN cableada o inalámbrica. Sugerimos que se deje la posibilidad de instalar una red híbrida que incluya el cubrimiento inalámbrico y algunos puntos lógicos para los teléfonos y la impresora.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que el anexo 3J contempla un cuadro, en el cual el proponente puede realizar una breve descripción de las redes LAN que se instalarán en los puntos Digitales Compartel, por tanto, la Entidad Contratante no considera necesaria la modificación del Anexo 3J, toda vez que, en el caso que el proponente requiera instalar una red Híbrida, podrá marcar las dos opciones de Red previstas en el Anexo y realizar la descripción solicitada en dicho formato.

OBSERVACIÓN 19. Global Target S.A (Sebastián Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Se solicita ajustar los códigos CIIU solicitados ya que los que pide el pliego corresponden a la revisión 4, la cual aun no está siendo utilizada ni por la DIAN ni por las cámaras de comercio para efectos del registro mercantil. Esto quiere decir que en el RUP no podrán aparecer los códigos solicitados ya que, como no corresponderían con los del RUT y el registro mercantil, sería devuelto por la cámara de comercio. Solicitamos aclarar los códigos que deben aparecer y ampliar el plazo para la entrega de propuestas, ya que se requieren 10 días hábiles para que quede en firme el RUP y requerimos la clarificación por parte de ustedes con respecto a los códigos CIIU para poder iniciar el trámite de actualización de nuestro RUP.

RESPUESTA:

Frente a la Clasificación CIIU ver respuesta a la Observación No. 1.

Con respecto a la ampliación del plazo ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 20. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Si decidimos no realizar cobros por el uso del TV y del DVD, debe cumplirse con los módulos para estos cobros en el sistema de tarificación o podríamos no cumplir con esta exigencia?

RESPUESTA:

Los módulos del sistema de tarificación, a parte de ser un mecanismo de control para el cobro de los servicios de Punto Digital Compartel, es una herramienta que permite llevar el control y seguimiento de los equipos y servicios instalados, con lo cual se pueden obtener reportes estadísticos del uso de los mismos. Por tanto, es necesario que el sistema de tarificación cuente con todos los módulos solicitados por la Entidad Contratante.

En caso de no cobro por la prestación de un servicio, el campo correspondiente deberá ser diligenciado en cero (0).

OBSERVACIÓN 21. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

La población mínima exigida por el pliego para la instalación del PDC se refiere solo a adultos o también a niños? Además, es suficiente prueba un certificado de alguna entidad competente para determinar la población de una localidad y será esta tomada como la realidad en caso que la información del DANE no concuerde con la actual? Finalmente, consideramos que en una población de mínimo 500 habitantes como las exigidas para los tipo C, es muy probable que existan lugares de acceso a internet, así sea de algún privado. Solicitamos por lo tanto reducir el número de habitantes para los tipos C o permitir que existan centros de acceso privados, haciendo claridad de ello en los pliegos.

RESPUESTA:

La información demográfica oficial reportada por el DANE en el Censo General del 2005, incluye la información de personas de todas las edades, la cual fue la base para determinar los criterios de selección de los sitios a beneficiar a través del presente proyecto.

En cuanto a la certificación de la cantidad de población a través de una autoridad local competente, solamente puede ser aplicable en caso de no tenerse información del DANE disponible respecto a la población del centro poblado, tal y como se indica en los numerales 2.4.2 y 2.4.2.2 del Anexo Técnico.

Por último se aclara al interesado que el criterio de los 500 habitantes definidos en la tabla 10 del numeral 4.1 de los estudios previos, es un referente para el tipo de Punto Digital Compartel que deberá instalarse en los Centros Poblados que cumplan con esa característica, sin embargo, la mayoría de estos centros poblados actualmente se encuentran beneficiados por proyectos del Programa Compartel.

OBSERVACIÓN 22. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Consideramos que el cupo de crédito aprobado no debe ser pedido a cada miembro de una unión temporal de manera proporcional a su participación, siempre y cuando se cumpla con que la suma simple de los créditos aprobados sume lo exigido por el pliego. Esto se solicita ya que las uniones temporales se realizan regularmente entre empresas que aporten el conocimiento técnico y otras que aporten la fortaleza financiera. Si se pide el cupo de crédito proporcional a cada miembro de la unión temporal, se estaría condicionando a que las empresas que aportan su conocimiento técnico tengan un porcentaje bajo en su participación, siendo esto excluyente y de poco fomento a empresas pequeñas.

RESPUESTA:

Todos los miembros del Proponente Plural deben cumplir con el requisito del cupo de crédito aprobado como se indica en el numeral 3.3.6.2, el cual permite que un tercero especializado en la evaluación financiera y análisis de riesgo determine la situación financiera de cada miembro, garantizando de esta forma que se le realice un estudio financiero actualizado y confiable a todos los miembros del Proponente Plural.

Esta correspondencia y proporcionalidad obliga a que los Miembros que aportan los requisitos, tengan una participación activa en el desarrollo del contrato y minimiza la posibilidad de existencia de los llamados sleeping partners*

** Se refiere a eventuales Miembros de un Proponente Plural que aportan calificaciones o cumplimiento de requisitos y no tienen un rol activo en la ejecución del contrato.*

OBSERVACIÓN 23. Global Target S.A (Sebastián Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Solicitamos que se aclare cómo funcionaría el agente de monitoreo si instalamos sistemas operativos linux en los equipos. En el pasado hemos tenido dificultades en este tema ya que el agente no corría en Linux. En este caso habría un incumplimiento por parte del operador que no estaría dentro de sus posibilidades el cumplir con esa exigencia. Solicitamos aclarar qué pasaría con ese escenario.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2

OBSERVACIÓN 24. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Solicitamos aclarar si las mesas y sillas a instalar deben cumplir con alguna especificación dentro del manual de imagen o si solo se harán exigencias en cuanto a los sticker a instalar. La idea es poder mandar a fabricar estos elementos antes de ser entregado el manual de imagen debido al tiempo de entrega por parte del fabricante, lo cual afectaría los cronogramas de instalación.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 25. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Se requiere un equipo para fax por separado o es posible prestar el servicio a través de una impresora multifuncional con fax?

RESPUESTA:

En el numeral 3.3.2.3 del Anexo Técnico se indica que la prestación del servicio de fax para los puntos Digitales Tipo B y C, puede realizarse a través de un (1) terminal que garantice la prestación de dicho servicio, por lo cual este no se está limitando con un equipo específico para tal fin.

OBSERVACIÓN 26. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Solicitamos aclarar el numeral 3.14.9.2. del anexo técnico, en el sentido en que no es clara la diferencia entre los cursos que se mencionan en la tabla 11 y en la 12. Además, las 20 horas del curso podrán ser realizadas en varias sesiones, hay límite de sesiones para sumar las 20 horas?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 27. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

- Solicitamos aclarar el destino de los sistemas de conectividad y de energía (en caso de requerirlo) que se instalen en los PDC. No es claro si se donan o si son del operador ya que en la minuta del contrato solo se habla de donar los equipos de los numerales 3.2. y 3.3.3. del anexo técnico y, además, no se menciona el retiro de equipos como una obligación del contratista. Esto quiere decir que el retiro de los equipos que no sean donados no será una exigencia para la liquidación del contrato?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 28. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Solicitamos que sea modificada la exigencia que se hace en los departamentos que tengan entre 1 y 50 PDC´s de ser visitados una vez por mes por el coordinador. Consideramos que se debería ajustar a los demás departamentos en los que se exija que esta visita se haga mínimo una vez bimensualmente. No entendemos la razón de hacer esta exigencia en unos y en otros no. Además, una visita mensual sería difícil de cumplir considerando que el coordinador debe cumplir otras funciones y que los desplazamientos tomarían mucho tiempo.

RESPUESTA:

El porcentaje de visitas fue calculado con base en la cantidad de coordinadores requeridos por numero de Puntos Digitales Compartel tal cual se describe en el numeral 3.4.1.2 del Anexo Técnico. Adicionalmente, los Puntos Digitales Compartel a visitar por los coordinadores estarán ubicados en centros poblados que se encuentran en un mismo departamento.

OBSERVACIÓN 29. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Se solicita que se sostengan las velocidades propuestas inicialmente durante todo el proyecto y no dejar la puerta abierta a modificaciones en el servicio que se preste por cambios en la regulación. Esto amenaza enormemente la viabilidad económica del proyecto no solo porque sería un costo mayor el ampliar el canal, sino que al hacer esta ampliación podría requerirse de una migración tecnológica debido a que el nuevo ancho de banda podría no ser soportado con la tecnología instalada inicialmente, agregando un mayor sobrecosto aún.

RESPUESTA:

El contratista deberá conectar los Puntos Digitales Compartel con velocidades de Banda Ancha, las cuales se encuentran definidas por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones, de acuerdo con los estudios y análisis realizados por esa entidad. En consecuencia, cualquier modificación respecto a las velocidades de Banda Ancha deberán ser acatadas por los adjudicatarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2.1 del Anexo Técnico. Así las cosas el riesgo regulatorio enmarcado dentro del Factor de acciones legales es de carácter previsible y debe ser incluido como una variable en la elaboración de la propuesta del interesado y los riegos derivados están a cargo del futuro contratista, siendo de su total responsabilidad como conocedor de la materia, construir un plan de negocios considerando

todos los costos asociados a los eventuales cambios previsibles que se puedan presentar en materia regulatoria y que impacten su modelo.

OBSERVACIÓN 30. Global Target S.A (Sebastian Ochoa), Septiembre 5 de 2012, Hora: 7:53 pm

Consideramos que se debe sostener la exigencia de instalar equipos nuevos en su totalidad, incluyendo aquellos que se instalen para prestar el servicio de conectividad. Esto debido a que si la naturaleza del contrato es de fomento, debe propender un crecimiento en el número de empresas y de equipos disponibles para prestar el servicio de conectividad en el territorio colombiano, haciendo más competitivo el mercado y forzando una reducción de precios en la prestación de estos servicios, haciéndolos más accesibles. Además, si consideramos que uno de los objetivos más importantes de este Programa es que se logre la sostenibilidad de estos puntos, incluso después de terminado el contrato, se requiere garantizar que los equipos que se instalen duren bastante tiempo, lo cual no se lograría con equipos usados y desgastados.

RESPUESTA:

En el numeral 3.2 del Anexo Técnico, se indica que: *"Toda la infraestructura, equipos y mobiliario que instale el contratista en los Puntos Digitales Compartel deben ser nuevos; es decir, **no podrá instalar equipos usados o remanufacturados,** para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y tampoco se podrán reutilizar equipos, infraestructura ni mobiliarios existentes en los sitios, para la ejecución de las actividades del presente proyecto."(*Subrayado y negrilla fuera de texto).

Adicionalmente, ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 31. Gilat Colombia (Alicia Restrepo), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:47 am

1. Registro TIC

El numeral 3.3.1.2 del Pliego de Condiciones establece que "Respecto del Proponente o Miembros del Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal) cada uno debe estar inscrito

en el Registro TIC y, adicionalmente para aquellos que operan en Colombia con anterioridad a la vigencia de la Ley 1341 de 2009 y están amparados en el régimen de transición, deberán aportar el título habilitante de su concesión, licencia, permiso o autorización de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 4948 de 2010 y aquellas normas que la modifiquen, aclaren o adicionen; documentos con los cuales se demuestre que el Proponente o cada uno de los Miembros del Proponente Plural se encuentran habilitados para la provisión de redes y servicios objeto de la presente Licitación Pública". (Subrayas fuera del texto).

Como se observa, de acuerdo con la redacción del numeral 3.3.1.2. del Pliego de Condiciones quienes operan en Colombia con anterioridad a la vigencia de la Ley 1341 de 2009 además de estar inscritos en el registro TIC deben aportar el título habilitante de su concesión, licencia, permiso o autorización, lo cual sería contrario a los señalado en la Ley 1341 de 2009 y la propia interpretación de la entidad contratante del proceso licitatorio de la referencia quien en el documento de respuesta a las observaciones, en particular en la respuesta a la pregunta No. 43 señaló:

"Con el Registro TIC se formaliza la habilitación general de que trata la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2010. En consecuencia, en las uniones temporales o consorcios, en donde participen uno o más proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, cada uno de los miembros integrantes debe estar inscrito en el Registro TIC o aportar el título habilitante de su concesión, licencia, permiso o autorización si se encuentran amparados en el régimen de transición de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, o aquellas normas que la modifiquen, aclaren o adiciones. Por demás, los proponentes participantes, deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.1 del Pliego de condiciones". (Subrayas y negrillas fuera el texto).
Así las cosas les solicitamos que el requisito establecido en el numeral 3.3.1.2. del Pliego de Condiciones del proceso licitatorio de la referencia, establezca que el proponente o miembros del proponente tengan título habilitante o estén inscritos en el registro TIC.

RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 4948 de 2010 "*Deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos*". En razón a lo anterior, se exige la inscripción en el Registro TIC de todos los proponentes.

Se debe tener en cuenta que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

pueden estar inscritos en el Registro TIC acogiéndose a los términos de la Ley 1341 de 2009 (Habilitación General) o pueden mantener las condiciones de sus títulos habilitantes anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009, hasta por el término de los mismos. En consecuencia, quienes no se hayan habilitado generalmente para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, deberán aportar el título habilitante y el Registro TIC.

OBSERVACIÓN 32. Gilat Colombia (Alicia Restrepo), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:47 am

2. Experiencia Acreditada

i. Tal como lo mencionamos en nuestra comunicación de 14 de junio de 2012, en los antecedentes de los proyectos de telecomunicaciones sociales referenciados en el numeral 1.3. del Proyecto de Pliego, varios de los operadores tienen contratos en ejecución que no han sido totalmente ejecutados, de modo que para garantizar la pluralidad de oferentes se solicita precisar que la experiencia sea tenida en cuenta no solo con base en los contratos ejecutados, sino con base en aquellos en ejecución que ya hubieren concluido la instalación y puesta en servicio de los servicios de telecomunicaciones y operado los sitios por lo menos por 12 meses.

Sobre este particular la entidad contratante del proceso licitatorio de la referencia, manifestó en el documento de respuestas a las observaciones, entre otras en la respuesta a la pregunta No. 64 y No. 350 que el requisito había sido incluido en razón a que de conformidad con el numeral 6.2.2.4. del Decreto 734 de 2012 la experiencia acreditada "se determinará para las personas jurídicas mediante la acreditación de máximo los diez (10) contratos ejecutados, desde la adquisición de la personería jurídica medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato, cuyo objeto se relacione con la proveeduría".

Al respecto, vale la pena mencionar que los artículos 6.2.2.2, 6.2.2.3. y 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012 hacen referencia a los indicadores que se deben acreditar ante la Cámara de Comercio para que ésta expida el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales no necesariamente constituyen los requisitos que obligatoriamente deben ser solicitados como requisitos habilitantes por las entidades estatales en sus pliegos de condiciones.

En relación con la exigencia de los requisitos habilitantes, el artículo 6.2.2.5. del Decreto 732 de 2012 establece que los requisitos habilitantes deben ser justificados en los estudios previos de tal manera que los interesados puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar. Textualmente señala el mencionado artículo:

"Artículo 6.2.2.5 Requisitos Habilitantes. Las entidades estatales contratantes deberán identificar y justificar los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en sus estudios previos definitivos y señalarlos en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, los cuales serán probados con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012". Los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones deben' ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, que procure la escogencia en el marco de la libre competencia de los proponentes que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines de Estado que con él se persiguen". (Subrayas fuera del texto).

Así mismo, vale la pena mencionar que el pliego de condiciones como acto administrativo de contenido general, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de que debe ser adecuado a los fines de la norma que lo autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

En este orden de ideas, los requisitos habilitantes, en particular los relacionados con la experiencia acreditada, no necesariamente deben corresponder a lo mencionado en el artículo 6.2.2.4, del Decreto 734 de 2012, sino que dichos requisitos habilitantes deben obedecer a las necesidades particulares del objeto a contratar, en este caso, tal como lo ha evidenciado la entidad contratante varios de los interesados están actualmente ejecutando sus contratos razón por la cual un requisito coherente, consistente, suficiente y objetivo podría consistir en que para efectos de acreditar la experiencia se tenga en cuenta no solo los contratos ejecutados, sino con aquellos que ya hubieren concluido la instalación y puesta en servicio de los servicios de telecomunicaciones y operado los sitios por lo menos por 12 meses.

Efectuadas las anteriores precisiones se solicita suprimir la palabra totalmente, y se indique la experiencia sea tenida en cuenta con base en aquellos contratos en ejecución que ya hubieren concluido la instalación y puesta en servicio de los servicios de telecomunicaciones y operado los sitios por lo menos por 12 meses.

RESPUESTA:

La entidad contratante al establecer la experiencia acreditada tuvo en cuenta los criterios definidos por el Decreto 734 de 2012 toda vez que estos son de obligatorio cumplimiento y se trata de los más apropiados y coherentes en relación con el objeto a contratar. Por lo anterior, se

establece que la experiencia acreditada se verificará a través del RUP para quienes hayan actualizado el mismo de conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012 o a través de la documentación exigida por el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, para quienes aporten un RUP de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1464 de 2010.

En consecuencia, la entidad contratante entiende que se debe verificar la experiencia que se acredite a través del RUP o de la documentación correspondiente y adicionalmente podrá exigir que la experiencia acreditada sea coherente, consistente, suficiente y objetiva, que procure la escogencia en el marco de la libre competencia de los proponentes que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines de Estado que con él se persiguen.

OBSERVACIÓN 33. Gilat Colombia (Alicia Restrepo), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:47 am

ii. Adicionalmente en nuestra comunicación del 14 de junio de 2012, se solicitó a la entidad contratante precisar en el Pliego de Condiciones que un contrato se entenderá ejecutado cuando se haya cumplido su plazo inicial, y se hayan cumplido las obligaciones establecidas para ese período inicial, de manera que en caso que el Contrato hubiese sido adicionado, o su período se hubiese ampliado, el contrato inicial se entenderá ejecutado a la fecha del vencimiento del plazo inicial.

Sobre este tema, pese a que la entidad contratante en la respuesta a la pregunta No. 351 señaló que “revisará el numeral 3.3.4 del Pliego de Condiciones y realizará los ajustes a los que haya lugar”, en el Pliego de Condiciones no se incluyó ninguna referencia a que se entenderán ejecutados los contratos cuando se haya cumplido su plazo inicial, razón por la cual les solicitamos de manera respetuosa, incluir esta referencia en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA:

Los contratos que permiten verificar la experiencia acreditada deben estar ejecutados, esto es, que se debe haber cumplido el objeto y el plazo de los mismos.

Teniendo en cuenta que las adiciones y prórrogas son acuerdos celebrados entre las partes con los cuales se modifican las obligaciones y plazos de un negocio jurídico y las mismas se derivan del contrato principal, por lo cual se encuentran ejecutados cuando se cumple el plazo y obligaciones. Por lo anterior, entiende la entidad que no procede esta observación.

OBSERVACIÓN 34. Gilat Colombia (Alicia Restrepo), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:47 am

Cupo de Crédito.

En el ordinal v) del cuarto inciso del numeral 3.3.6.2. del Pliego de Condiciones del proceso licitatorio de la referencia se indica que la certificación del cupo de crédito debe incluir la "definición de carácter de irrevocabilidad o condición en cupo de crédito en firme". Al respecto manifestamos que no es clara la diferenciación entre la definición de irrevocabilidad o la condición en cupo de crédito en firme por lo tanto les solicitamos suprimir la referencia "condición en cupo de crédito en firme".

Adicionalmente les solicitamos cambiar la palabra definición, por la palabra indicación para que exista claridad entre los interesados que lo que se pretende es que la certificación indique que el cupo de crédito es irrevocable, y no que se debe incluir una definición de lo que significa el carácter de irrevocable del cupo de crédito.

RESPUESTA:

Las condiciones del cupo de crédito están previstas en el numeral 3.3.6.2 del Pliego de Condiciones. Adicionalmente ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 35. Gilat Colombia (Alicia Restrepo), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:47 am

El Contrato de Fiducia Mercantil

En relación con los rendimientos financieros de los recursos que sean entregados al operador en el documento de respuesta a las observaciones publicado el 29 de agosto de 2012, en particular en la respuesta a la pregunta 337 la entidad contratante manifestó:

"Los rendimientos financieros, en particular los recursos entregados al Contratista (aún a través de un contrato de fiducia) a título de anticipo están sujetos a una destinación específica razón por la cual son de naturaleza pública, y por ende su administración (patrimonio autónomo) son de propiedad del dueño del dinero de quien los otorga, máxime si se tiene en consideración que el anticipo es un préstamo de tal suerte que mientras el dinero sea propiedad del estado, los

rendimientos igual lo son, en ningún momento y bajo ningún aspecto, los rendimientos financieros pueden ser de propiedad del contratista". (Subrayas fuera del texto).

Sobre este tema resulta de la mayor importancia recordar que la naturaleza del Contrato de Aporte es distinta a la de los Contratos de Obra o de adquisición de bienes o servicios, tal como lo establece el numeral 1.2.1. del Pliego de Condiciones "se desecha toda interpretación encaminada a confundir estos acuerdos o convenciones [los Contratos de Aporte] con contratos de adquisición e instalación de bienes, prestación de servicios o concesión para el servicio de telecomunicaciones, en los cuales las entidades contratantes – que no son operadoras y por lo tanto no podrían actuar como tales en el sector – pagarían un precio por el bien o por la prestación del servicio, vale decir, estarían remunerando en condiciones de equivalencia al Contratista por la ejecución de lo que se le ha contratado".

Adicionalmente agrega el mencionado numeral "El Contrato de Aporte, es pues, un instrumento contractual mediante el cual las entidades contratantes en cumplimiento de su función de fomento realizan o perfeccionan lo que jurídicamente se conoce como una asignación modal regulada en el Capítulo 4º, Libro 3º artículos 1147 y ss. del código civil, normas que son aplicables a los contratos, por disponerse así en el artículo 1550 del mismo ordenamiento".

En relación con las asignaciones modales es claro el artículo 1147 del Código Civil en señalar que la asignación se efectúa para que el asignatario tenga como suyo la cosa asignada, en este caso los recursos de fomento con el fin de aplicarlos a un fin especial, de manera que la ejecución de las obligaciones no suspende la adquisición de los recursos de fomento que fueren asignados:

"ARTICULO 1147. <DEFINICIÓN DE ASIGNACIÓN MODAL>. Si se asigna algo a alguna persona para que lo tenga por suyo, con la obligación de aplicarlo a un fin especial, como el de hacer ciertas obras o sujetarse a ciertas cargas, esta aplicación es un modo y no una condición suspensiva. El modo, por consiguiente, no suspende la adquisición de la cosa asignada". (Subrayas fuera del texto).

Así las cosas cuando la entidad contratante transfiere los recursos de fomento, al contratista, éste, a diferencia de lo que ocurre en los contratos de obra o de adquisición de bienes o servicios, los adquiere como propios con el propósito de ejecutar los fines del Contrato de Aporte, bajo su propio riesgo, así lo establece el inciso sexto del numeral 1.2.1. del Proyecto de Pliego de Condiciones:

"De acuerdo con la definición contenida en el ordenamiento señalado, los recursos o bienes son

entregados al asignatario o instituido para que los tenga como propios, pero sometidos a condición resolutoria, en caso de que no cumpla con lo indicado por quien decide y entrega la asignación. La previsión de las normas en el sentido de que el asignatario recibe como propios los bienes que se le asignan es exactamente la que pone de presente la función de fomento, en la medida en que en ésta la valoración del elemento axiológico o finalista constituye la causa misma de la asignación". (Subrayas fuera del texto).

En el mismo sentido en la cláusula décima cuarta del modelo Contrato de Aporte que constituye el Anexo 10 del Pliego de Condiciones textualmente señala que "los Recursos de Fomento serán recibidos por el Contratista como propios (…)" y adicionalmente y en consideración a la naturaleza jurídica del Contrato de Aporte, de conformidad con la cláusula décima tercera del modelo de Contrato de Aporte, la entidad contratante tiene el derecho a revocar la asignación modal en caso de indebida destinación de la misma .

A diferencia de los Contratos de Obra en los cuáles el anticipo ha sido definido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN como "un mecanismo para financiar un contrato para la prestación de un servicio o para la construcción de una obra, luego, sólo en la medida en que el servicio se preste o la obra se ejecute, se realizará el ingreso " en el Contrato de Aporte una vez los recursos son desembolsados, son transferidos en propiedad quien está ejecutando la asignación modal.

De este modo, en la respuesta No. 337 la entidad contratante estaría modificando la naturaleza jurídica del contrato de aporte, y lo estaría confundiendo con el Contrato de Obra, en el cual en efecto el anticipo es únicamente un mecanismo de financiación, en el cual solamente se entiende que los recursos han sido transferidos cuando el objeto del contrato se ha ejecutado.

Por el contrario en los Contratos de Aporte la transferencia del derecho en propiedad de los recursos ocurre desde el momento en que los recursos son girados en desarrollo de una asignación modal, y en consecuencia es el contratista quien asume todo los riesgos asociados a la administración de los recursos incluyendo pero sin limitarse a la posibilidad de recibir rendimientos financieros tanto positivos como negativos. Al respecto, el inciso final del numeral 1.2.1 del Proyecto de Pliego así lo establece:

"El Plan de Negocios constituye una responsabilidad totalmente a cargo de los interesados y desde el mismo momento de presentación de las propuestas asumen bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos derivados de su ejecución y, por lo tanto, en caso de adjudicación, asumen la totalidad de los riesgos asociados con las prestaciones a su cargo". (Subrayas fuera del texto).

La redacción del modelo de contrato de fiducia mercantil (Anexo 11), además de contrariar la naturaleza jurídica del Contrato de Aporte genera un desequilibrio en perjuicio del contratista en la medida que únicamente asume el riesgo por los rendimientos negativos, pero en caso que se generen rendimientos positivos estos deben ser transferidos a la entidad contratante.

De este modo, de acuerdo con la naturaleza jurídica de las asignaciones modales y del Contrato de Aporte, los rendimientos financieros, sin importar si son negativos o positivos, deben estar en cabeza de los adjudicatarios, razón por la cual solicitamos la supresión de la cláusula décima sexta del Contrato de Fiducia Mercantil, así como de todas las referencias que indiquen que los rendimientos serán propiedad del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESPUESTA:

De conformidad con lo señalado por numeral 4 del artículo 37 de la Ley 1341 de 2009, son recursos del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: "*4. Los rendimientos financieros obtenidos como consecuencia de las inversiones realizadas con sus propios recursos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia."*

Los recursos girados por el FONDO TIC como aporte para la ejecución de los contratos adjudicados a través de la presente Licitación Pública, son propiedad del FONDO en virtud de la Ley.

OBSERVACIÓN 36. Gilat Colombia (Alicia Restrepo), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:47 am

Anexo 3B Indicadores de Capacidad Financiera

De acuerdo con lo señalado en el Anexo 3B del Pliego de Condiciones de la referencia “si se trata de proponente plural se deberá diligenciar el presente anexo [Anexo 3B] por cada miembro que concurra a la acreditación y un formato adicional en el que se calculen los indicadores del proponente plural según la metodología establecida en el pliego de condiciones”.

De conformidad con el mencionado Anexo, este debe estar suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor fiscal del proponente o miembro del proponente plural, de modo que se solicita se indique expresamente que el formato adicional en el que se calculen los indicadores

del proponente plural según la metodología establecida en el pliego de condiciones, únicamente sería suscrito por el representante del proponente plural, en la medida en que éste en el momento de presentación de la propuesta no tendría contador ni revisor fiscal.

RESPUESTA:

Los indicadores financieros que presentan los proponentes a título individual o como miembros del proponente plural, deben ser suscritos por el Representante Legal y el contador público o Revisor Fiscal, en aquellas sociedades que estén obligadas.

Por lo anterior, el anexo 3B deberá ser suscrito por el representante legal y el contador público o revisor fiscal de cada uno de los miembros del proponente plural.

OBSERVACIÓN 37. Seguros Colpatria (Monica Tellez), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:52 am

PLIEGO DE CONDICIONES

Numeral 4.2.2.7.3 Seguro de Cumplimiento, numeral c.
"…i)La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría "

Con respecto a esta condición nos permitimos solicitar modificación al termino contrato de Interventoría, ya que esto no aplica para este contrato, en este mismo numeral item v) de acuerdo al decreto 734 esto no se garantiza dentro de la garantía de la seriedad de la oferta, por lo cual solicitamos sea excluido del presente pliego.

RESPUESTA:

Ver respuesta a Observación No. 3.

OBSERVACIÓN 38. Seguros Colpatria (Monica Tellez), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:52 am

MINUTA DEL CONTRATO

Clausula Octava. Indemnidad:

"…En desarrollo del contenido de la presente cláusula: i) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo. ii) El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus subcontratistas, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el FONDO TIC, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO TIC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO TIC para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el FONDO TIC estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el FONDO TIC lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el FONDO TIC, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración o, si no hubiere saldos pendientes de desembolso a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el FONDO TIC podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo

Con respecto a esta solicitud, manifestamos que la indemnidad no se garantiza por medio de la

poliza de cumplimiento por lo que solicitamos sea modificada esta condiciòn de la minuta del contrato.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 39. Seguros Colpatria (Monica Tellez), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:52 am

Clausula Vigésima. Multas:
"… El CONTRATISTA conviene en autorizar el descuento de las multas del Patrimonio Autónomo. En caso de no contar en este los recursos suficientes que las cubra, se obliga a pagar las multas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de FONDO TIC. En caso de mora, FONDO TIC podrá hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento en las sumas correspondientes a las multas no pagadas, sin necesidad de conciliación, requerimiento judicial, arbitral o de amigable composición y mediante la simple comunicación que FONDO TIC haga a la Compañía de Seguros correspondiente. Esta provisión deberá constar expresamente en la respectiva Póliza de Cumplimiento."

Con respecto al cobro de multas con cargo a la póliza de cumplimiento es importante hacer claridad a la forma en cómo se harán efectivas de la garantía de cumplimiento ya que de acuerdo a la redacción de esta clausula se da a entender que sería un pago a primer requerimiento y que la compañía de seguros no podrá presentar ninguna objeción a la misma, es importante tener en cuenta el procedimiento establecido para esto.

RESPUESTA:

Las actuaciones de la entidad contratante siguen la ritualidad de los actos administrativos y contra estos proceden los recursos de ley que garantizan el derecho a la defensa y al debido proceso, surtidas estas instancias y agotados los recursos, lo procedente es el cobro de la garantía luego de la firmeza del acto administrativo que lo declare. No se comparte la observación en el sentido que se trate de exigir la garantía a primer requerimiento.

OBSERVACIÓN 40. Seguros Colpatria (Monica Tellez), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:52 am

Anexo 6.2 Riesgos y Garantías, Numeral 2.1 riesgos Metodológicos, numeral g:

"En caso de proponentes o adjudicatarios plurales, (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe otorgar la garantía y los seguros que correspondan."

Con respecto a este requerimiento la póliza de cumplimiento puede ser suscrita por el consorcio y/o unión temporal y cada uno de sus integrantes forman parte de la misma sin necesidad de que cada uno otorgue una garantía en forma independiente.

RESPUESTA:

En todas las garantías que el contratista deba aportar, en caso de proponentes o adjudicatarios plurales (consorcios y uniones temporales), todos sus miembros deben aparecer como tomadores y afianzados de la póliza u ordenantes de la garantía si se trata de garantías bancarias. Lo anterior debido a que los consorcios o uniones temporales no son personas jurídicas, sujetos de derechos y obligaciones.

OBSERVACIÓN 41. Seguros Colpatria (Monica Tellez), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:52 am

Anexo 6.2 Riesgos y Garantías, Numeral 2.2.3 Garantía de Seriedad – Seguro de cumplimiento:

"La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso

contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía. "

Con respecto a esta cobertura la seriedad de oferta no garantiza la constitución del contrato de fiducia, esto debe ser una de las obligaciones del contrato y se garantizara por la garantía de cumplimiento, por tal razón sebe eliminarse de la minuta del contrato en este numeral.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 4.

OBSERVACIÓN 42. Seguros Colpatria (Monica Tellez), Septiembre 6 de 2012, Hora: 11:52 am

Anexo 6.2 Riesgos y Garantías, Numeral 2.3.4.2 Cumplimiento del contrato

" Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al veintisiete (27%) del valor total del contrato. y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El amparo de cumplimiento incluye la calidad de los servicios que surta el contratista durante el plazo del contrato, según lo regula el artículo 5.1.4.2.3., del decreto 734 de 2012. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones República de Colombia caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato. caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato."
Con respecto a las multas y clausula penal por ser una póliza de Garantía única estas están cubiertas hasta el 27% de acuerdo al valor del amparo, lo que no se garantiza por la póliza es el restablecimiento de este valor, se debe aclarar en caso tal que esta restitución de valor estará a cargo del contratista pues la interpretación es abierta.

La calidad de los servicios es otra cobertura independiente del amparo de cumplimiento por lo cual, en caso de requerirse debe solicitarse como un amparo independiente de cumplimiento.

RESPUESTA:

Es obligación legal de conformidad con el artículo 5.1.12 del Decreto 734 de 2012, el que el contratista restablezca el valor de la garantía en caso de que se vea reducida por una reclamación, y la forma como el contratista puede cumplir con el deber de reposición de la garantía es solicitándole a su garante tal reposición. en caso que el garante se niegue a hacerlo, el contratista no tendría la posibilidad de cumplir con este deber, por ello no se acepta la observación.

Sobre la garantía de cumplimiento y calidad ver respuesta a la Observación No. 11.

OBSERVACIÓN 43. Argus (Oliverio Gonzalez), Septiembre 5 de 2012, Audiencia

El numeral 8 “Análisis que soporta el valor estimado del proyecto” pagina 97 y 98 de los estudios previos señala la existencia de un “modelo financiero” que simula los supuestos macroeconómicos y técnicos. Sucede que en este numeral se usan como insumos el salario mínimo y la inflación, así como el CAPEX y OPEX. Agradecemos publicar el modelo financiero que sustenta el presupuesto en tanto los números económicos y de alcance están completamente desfasados, es decir, el modelo financiero no cierra y en el estudio no es posible deducir la lógica de construcción y alcance del presupuesto para calificarlo como viable.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido con el numeral 1.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, mediante los Contratos de Aporte el Estado realiza un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado de fomento necesario para alcanzar los objetivos del proyecto tomando en cuenta todos los elementos necesarios para llevarlo a cabo. Por lo anterior, será de responsabilidad única y exclusiva del proponente realizar los cálculos, la estimación de supuestos, proyecciones de mercado y demás análisis que le permitan realizar su propio modelo de negocio.

Así mismo, tal como se establece en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, el documento de

Estudios Previos contiene el valor estimado del contrato indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

OBSERVACIÓN 44. ARGUS (Fernando Lopez), Septiembre 5 de 2012, Audiencia

El numeral 3.3.2. solicita presentar RUP que cumpla con las clases de CIIU, según el decreto 734 de 2012, el cual debido a las restricciones tecnológicas de las cámaras de comercio solo hasta el 1 de septiembre de 2012 cumple con las condiciones exigidas en el 734, fecha posterior al auto de apertura del presente proceso el día 29 de Agosto de 2012. Solicitud: Adicionar en el pliego de condiciones las condiciones de cumplimiento del RUP de los proponentes con base en el decreto 1464 de 2012 tal como lo establece el régimen de transición detallado en el artículo 6.4.6 del decreto 734 de 2012.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2 y respuesta a Observación No. 1.

OBSERVACIÓN 45. BT LATAM COLOMBIA S.A, Septiembre 5 de 2012, Audiencia

En la medida que el contrato resultante de este proceso licitatorio es de Fomento y por ende la entidad espera que el operador aporte recursos propios, pero teniendo en cuenta que las localidades a beneficiar son rurales de bajos recursos, que no suponen un recaudo importante de recursos por prestación de servicios adicionales. Solicitamos amablemente se muestre el modelo con el cual la entidad estimo dichos recursos adicionales.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No 43.

OBSERVACIÓN 46. Universidad La Gran Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 92 de la ley 30 de 1992 y el artículo 23 del estatuto tributario donde exime a las instituciones de educación superior del IVA que es nuestro caso. ¿Para este proyecto tendríamos que facturarlo?

RESPUESTA:

Conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones, el proponente tiene la obligación de :"*(…) Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras del Proyecto, las condiciones jurídicas del Contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.*

Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.(...)"

OBSERVACIÓN 47. Universidad La Gran Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Solicitamos a la entidad, aclare si la experiencia solicitada, puede ser acreditada con aquella que se ha conseguido con antelación al registro TIC

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.4, los proponentes deben acreditar que han sido Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, por un periodo no inferior a cuatro (4) años continuos, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la licitación. De acuerdo con lo anterior y en consideración a la definición establecida mediante Resolución 202 de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, un Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones es una "*Personas Juridica responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros. En consecuencia todos aquellos proveedores habilitados bajo regímenes legales previos se consideran cobijados por la*

presente definición". Por lo tanto la experiencia será válida siempre y cuando el proponente o miembro del proponente se encontrara habilitado bajo los regímenes legales previos.

OBSERVACIÓN 48. Universidad La Gran Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Numeral 3.3.1.2. Registro TIC, solicitamos a la entidad, permita que en las estructuras plurales se llene este requisito con la inscripción en el Registro TIC de un solo integrante de esta, teniendo en cuenta la naturaleza de las estructuras plurales de anuar esfuerzos.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la entidad contratante considera que este puede ser cumplido por las personas jurídicas que ostenten la calidad de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y por tanto, deben estar inscritos en el Registro TIC.

OBSERVACIÓN 49. Universidad La Gran Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Numeral 4.2.2.2.1, solicitamos incluir la expresión “o quien haga sus veces” teniendo en cuenta que las instituciones de educación superior allegan este certificado expedido por le ministerio de educación Nacional

RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 30 de 1992 el reconocimiento de la personería jurídica de las instituciones privadas de Educación Superior corresponde exclusivamente al Ministro de Educación Nacional, razón por la cual la acreditación de dicha condición se realiza a través del certificado expedido por la autoridad competente.

Podrán concurrir a participar en el presente proceso los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 50. Universidad La Gran Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Solicitamos se mantenga la clasificación anterior de RUP teniendo en cuenta que la nueva clasificación según el Decreto 734 de 2012, registre la participación por efectos de tramitología en aras de renovación, y de igual manera el RUP con clasificación anterior mantiene su vigencia y firmeza a la actualidad.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2 y respuesta a Observación No. 1.

OBSERVACIÓN 51. Universidad La Gran Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Solicitamos la prorroga de la fecha de cierre, teniendo en cuenta la complejidad de los temas tratados en esta audiencia, y de los cuales requiere un estudio que pueden modificar de manera sustancial el pliego de condiciones y sus anexos.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 52. Media Commerce Partners S.A.S, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Que documento se debe entregar a los usuarios PDC cuando adquieran alguno de los servicios? (Recibo, Factura, etc.?)

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 46.

OBSERVACIÓN 53. Media Commerce Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

La propuesta técnica se valida solo con la presentación de anexo 31, o se requiere algún documento adicional. Favor aclarar a que se refiere la columna "Descripción" en lo ítems Red de Accesos, Transmisión, Redes de Transportes Internacionales y Utilización de redes de terceros.

RESPUESTA:

El anexo 3J contiene la información mínima requerida para evaluar la propuesta técnica del proponente, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.10 del Pliego de Condiciones, la Entidad Contratante se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes mediante la publicación del documento de solicitud y aclaraciones a las propuestas presentadas.

En cuanto a la columna de descripción ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 54. Media Commerce Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Un proponente puede subcontratar la totalidad del servicio de telefonía?

RESPUESTA:

En la Cláusula Vigésima Cuarta de la Minuta del Contrato de Aporte con Recursos de Fomento, se indica la responsabilidad del Contratista respecto a los subcontratos.

OBSERVACIÓN 55. Media Commerce Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Favor definir el numero de capacitaciones requeridas en cuanto al número mínimo de cursos para la formación TIC. Este número mínimo de cursos (7, 11, 13) cada (4, 3 o 2 meses) se pueden repetir? Solicitamos mayor claridad de las estrategias de apropiación.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 56. Media Commerce Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Solicitamos ampliación del plazo para el cierre de la licitación teniendo en cuenta la actualización del RUP exigida en los pliegos.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 57. Media Commerce Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Solicitamos aclarar que significa la columna tipo en el Anexo 1 Listado de Puntos

RESPUESTA:

En la columna Tipo del Anexo 1, se señala la categoría de los centros poblados establecida por el DANE respecto a la división político - administrativa de Colombia 2012. Esta información puede ser consultada en la página web del DANE www.dane.gov.co

Adicionalmente ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 58. Media Commerce Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Si se requiere una póliza que cubra el anticipo porque solicitan también una póliza de infidelidad. Solicitamos que se solicite solo la garantía del anticipo

RESPUESTA:

El riesgo amparado en con la cobertura de buena manejo del anticipo es diferente del riesgo que la entidad quiere amparar en la póliza de Infidelidad Riesgos Financieros. En el primero se refiere a los riesgos asociados al eventual mal manejo y forma incorrecta de invertir los recursos asignados como anticipo al contratista. Por otra parte, éstos recursos pueden sufrir menoscabos causados por Infidelidad, fraudes y robo contra los mismos, cometido por empleados del contratista o eventuales fraudes electrónicos, en caso que suplanten al contratista y se den fraudes electrónicos de los cuales él es responsable absoluto. Ante este riesgo, es sano, incluso para los mismos intereses del contratista, contar con este seguro, cuyo monto asegurado esta pactado en el 100% del anticipo el cual asciende al 30% de los recursos que le sean asignados a cada contratista adjudicado, que en ningún caso podrá resultar adjudicado para instalar y operar más de 800 Puntos Digitales Compartel del universo de 2108 posibles.

OBSERVACIÓN 59. ANDITEL S.A, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

La expedición del RUP con base en lo establecido en el numeral 3.3.2 no es posible debido a la incompatibilidad en los códigos versus CIIU que maneja DIAN. Se solicita permitir la participación con actividades equivalentes aunque no coincidan los códigos CIIU.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2 y respuesta a la Observación No. 1.

OBSERVACIÓN 60. ANDITEL S.A, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Dada la magnitud del proyecto, su complejidad y riesgos, se solicita la extensión máxima que establece la ley para el cierre de la licitación, equivalente a la mitad del plazo inicialmente fijado.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 61. ANDITEL S.A, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

En la utilización segunda de "utilizaciones" numeral 2.6.2 solicitamos eliminar el numeral (i) debido a que este plan de capacitación y estrategia de apropiación solo se entrega 2 meses después de la instalación de los puntos.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 62. ANDITEL S.A, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Es necesario conocer el modelo financiero que sirvió de soporte para el establecimiento del presupuesto, principalmente debido a los riesgos asociados al proyecto.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No 43.

OBSERVACIÓN 63. ANDITEL S.A, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Se solicita mantener la velocidad inmodificable durante todo el contrato ya que un aumento en la velocidad de conexión altera el equilibrio económico en contra del contratista.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la observación No. 29.

OBSERVACIÓN 64. ANDITEL S.A, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Mantener la conectividad satelital si en el momento de la instalación no hay alternativa terrestre, ya que la inversión y los compromisos contractuales con terceros harían un desequilibrio del modelo económico en contra del contratista.

RESPUESTA:

Tal y como se determina en los Pliegos de Condiciones, numeral 3.14.1 del Anexo Técnico, el contratista debe elaborar un Estudio de Campo, y si en este se evidencia que no existe cobertura de redes de tecnologías de acceso terrestre en el lugar donde se instalará y operará el Punto Digital Compartel, el contratista podrá usar tecnologías de tipo satelital para la prestación de los servicio de telecomunicaciones en los Puntos Digitales Compartel. Sin embargo, en caso que durante la ejecución del proyecto, como consecuencia de la ampliación de las coberturas de las tecnologías de acceso terrestre sea posible prestar los servicios de telecomunicaciones utilizando estas tecnologías, el contratista deberá realizar la migración tecnológica en los términos establecidos en el literal e) del numeral 2.3 del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 65. ANDITEL S.A, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Los activos son del patrimonio autónomo hasta la liquidación del contrato, pero no aclara después de liquidado el contrato.

RESPUESTA:

De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES DE MANEJO DE LOS RECURSOS DE FOMENTO, en el inciso segundo se define la destinación de los bienes descritos en los numerales 3.2 y 3.3.3 del Anexo Técnico, así: Los bienes deberán ser donados por el CONTRATISTA, al municipio al que pertenezca el centro poblado y serán destinados específicamente a dar continuidad al servicio para los cuales fueron adquiridos. Al realizar la dotación de los bienes mencionados en el(los) Punto(s) Digital(es) Compartel, el CONTRATISTA se obliga a suscribir un acta de intención con el representante legal del municipio al cual pertenezcan los centros poblados de acuerdo con la división político administrativa, en la cual se establezca que el municipio recibirá los bienes al momento de finalizar la operación de (l)

Punto(s) Digital(es) Compartel y perfeccionará la donación de los mismos. Esta donación deberá ser realizada al finalizar el contrato de aporte con recursos de fomento.

Sobre la demás infraestructura, el contratista podrá disponer de ella, atendiendo en todo caso lo establecido en la Resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Medio Ambiente y demás normatividad relativa y aplicable a la disposición de Residuos Eléctricos y Electrónicos.

OBSERVACIÓN 66. ANDITEL S.A, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Establecer un máximo de reposición de equipos por perdida o daños, dada la dificultad en el reaseguro y el desequilibrio económico a cargo del contratista, si el numero de daños o perdidas es muy alto.

RESPUESTA:

Es responsabilidad del contratista tomar todas las medidas necesarias para evitar daños, perdidas o demás actos que impliquen la necesidad de reponer los equipos. Por demás no sobra advertir que tratándose de un contrato de aporte con recursos de fomento, la infraestructura y los equipos mismos, serán de propiedad del patrimonio autónomo constituido por el contratista hasta la liquidación del mismo, por tanto, los bienes del proyecto serán manejados en las condiciones definidas en el patrimonio autónomo y las definidas en cuanto a la donación de los equipos. Adicionalmente, la oferta debe prevér la reposición de equipos por daños y pérdidas, mediante los mecanismos de fondos o seguros partiendo de estimaciones por pérdidas máximas probables las cuales deben hacer parte del modelo financiero que soporta la oferta, siendo total responsabilidad del contratista.

OBSERVACIÓN 67. Andrés Zambrano, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Se aclare que el valor garantizado o cualquier modalidad de garantía de seriedad es del 10% del presupuesto oficial de los departamentos a los que se presente oferta y no sobre el 100% del presupuesto oficial.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 68. Andrés Zambrano, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Se disminuya el porcentaje exigido como capital de trabajo, lo anterior, teniendo en cuenta que es muy alto ya que igualmente se debe acreditar un cupo de crédito lo que podría dar flujo de caja que es el espíritu del capital del trabajo.

RESPUESTA:

El porcentaje solicitado para el Capital de Trabajo se mantiene para la acreditación de la capacidad financiera, teniendo en cuenta que el cupo de crédito no pretende generar un flujo de caja sino que permite que un tercero especializado en la evaluación financiera y análisis de riesgo determine la situación financiera de cada miembro, garantizando de esta forma que se le realice un estudio financiero actualizado y confiable a los proponentes y/o a todos los miembros del Proponente Plural.

OBSERVACIÓN 69. Andrés Zambrano, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Se aclare si el RUP se puede presentar a la luz del Decreto 1464 o debe presentarse con las nuevas especificaciones planteadas en el decreto 734 de 2012.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 44.

OBSERVACIÓN 70. Andrés Zambrano, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Solicitamos se amplié la fecha de cierre fijada para el 21 de septiembre de 2012 a por lo menos 5 días hábiles.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 71. Andrés Zambrano, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Solicitamos se aclare que la experiencia como proveedor de telecomunicaciones a acreditar por 4 años continuos en caso de formas asociativas todos los integrantes deben acreditar la condición como sucede con el registro TIC.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la entidad contratante considera que este puede ser cumplido por las personas jurídicas que ostenten la calidad de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y por tanto, deben estar inscritos en el Registro TIC.

Adicionalmente ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 72. BANTEL TELECOM, Fecha: Septiembre 5 de 2012,Audiencia

En el pliego no se especifica que los equipos de acceso de internet se deben considerar nuevos. Solicitamos en este proceso que los equipos a instalar sean nuevos (para evitar equipos usados o repotenciados) lo cual permitirá una equidad o igualdad de condiciones en el proceso. En caso de no ser aceptada esta solicitud, subsidiariamente solicitamos un puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan instalar equipos nuevos.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 30.

OBSERVACIÓN 73. INRED LTDA, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

La duración del servicio es 18 meses para el caso de los puntos que arrancan el mes 3 terminan el mes 21? Para los del mes 4 terminan el mes 22?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en la tabla 1 del numeral 2.2 del Anexo Técnico, la etapa de operación es de dieciocho (18) meses de servicio contados a partir de la aprobación total de cada una de las meta de instalación por parte del Interventor. Por tanto la finalización de la etapa de operación dependerá de la aprobación de cada una de las metas de instalación.

OBSERVACIÓN 74. INRED LTDA, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Cuando hablan del servicio de fotocopiado y fax, como manejar los insumos? El servicio dependiendo del tipo punto A, B, C tienen indicador específico?

RESPUESTA:

El contratista deberá suministrar los insumos para el servicio de impresión, de forma tal que se garantice la disponibilidad de este servicio en los Puntos Digitales Compartel, tal y como lo indica el literal c) numeral 3.2.1 del Anexo Técnico.

Adicionalmente ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 75. INRED LTDA, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Cupo de crédito 10% valor del proyecto lo puede aportar solamente 1 socio en caso de haber UT o consorcio?

RESPUESTA:

Según lo establecido en el numeral 3.3.6.2.1 del Pliego de condiciones, cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberá ostentar un cupo de crédito que sume para alcanzar el requisito mínimo exigido de este numeral.

El valor del Cupo de Crédito individual presentado por cada Miembro del Proponente Plural no deberá ser inferior al resultado de multiplicar la participación del Miembro en la respectiva forma asociativa por el valor mínimo del Cupo de Crédito solicitado en el presente numeral.

OBSERVACIÓN 76. INRED LTDA, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Solicitamos abrir la experiencia a empresas que tengan experiencia en el componente de apropiación ya que esta cerrada a operadores del sector telco?

RESPUESTA:

De acuerdo con el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones, el objeto de la Licitación Pública No. 006 de 2012 es la selección objetiva de uno o más proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a implementar la estrategia de puntos digitales Compartel mediante el desarrollo de actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet, a comunidades en zonas rurales y/o apartadas. Por tratarse de una estrategia para la provisión de acceso a los servicios de telefonía e Internet, serán prestados por Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

OBSERVACIÓN 77. INRED LTDA, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Publicar las estadísticas de sitios y tipos de energía que tienen, esto afecta el modelo económico del proyecto?

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el numeral 1.2 de Proyecto Pliego de Condiciones establece que "(…) Quienes se encuentren interesados en colaborar con esta política de fomento y dispuestos a asumir las responsabilidades derivadas de tal participación en el correspondiente Proceso de Selección, deben realizar los análisis y estudios que consideren relevantes para el desarrollo del objeto propuesto en el mismo (…)". Los proponentes, deben realizar las consultas pertinentes en el Ministerio de Minas y Energía, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios y demás entidades que cuenten con información oficial sobre el cubrimiento de las

redes eléctricas, así como adelantar los estudios que considere necesarios para establecer el estado de ese servicio público domiciliario en los sitios donde se instalarán los Puntos Digitales Compartel.

La Entidad Contratante podrá suministrar la información que sobre el particular tiene, a título meramente informativo, sin que su contenido y resultado implique responsabilidad de la Entidad y sin que forme parte integral de los documentos del proceso, siendo responsabilidad del proponente verificar la veracidad de la dicha información, a través de las entidades que considere competentes para tal efecto.

OBSERVACIÓN 78. Fernando Serrano, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

El numeral 3.2.3 define la asistencia obligatoria a la audiencia de aclaración de riesgos, por favor aclarar para los integrantes de uniones temporales que exigencia se tendrá sobre este punto.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 12.

OBSERVACIÓN 79. Fernando Serrano, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

El numeral 3.3.2 se definen las actividades y clases exigidos, los cuales de ajustan al CIIU 4.0, sin embargo las C.C. están trabajando con la versión 3.1 del CIIU.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 1 y respuesta a Observación No. 1.

OBSERVACIÓN 80. Fernando Serrano, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Que responsabilidad tiene el proponente con la infraestructura existente de TLC y TRC, ejemplo computadores en el punto TLC.

RESPUESTA:

Los Puntos Digitales Compartel, no necesariamente deben ser instalados y operados en los lugares fisicos donde actualmente operan los Puntos TLC/TRC del Programa Compartel. En el eventual caso de encontrarse equipos en un sitio que se apruebe como Punto Digital Compartel, el propietario de esos equipos deberá proceder de acuerdo con el marco contractual correspondiente. Debe tenerse en cuenta que los equipos a dotar en los Puntos Digitales Compartel deben ser nuevos de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 81. Fernando Serrano, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Definir e significado de las siglas CM, CP, CAS, N/A, IDM, C, IP del anexo 1.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 82. Gilat Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Capacitación: por favor clarificar el concepto de capacitación, esto es indicativo de un solo curso o es el número mínimo de cursos ofertados

RESPUESTA:

Entiéndase por Capacitación el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de uno o más cursos mediante los cuales se desarrollan habilidades, competencias y destrezas entre la población beneficiada, permitiéndoles un mejor desempeño en su vida diaria y labores habituales mediante el uso de las TIC.

Para efectos del presente proyecto se entiende por persona capacitada a aquella que demuestre haber asistido a por lo menos el 80% de uno o más de los cursos ofertados. Adicionalmente ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 83. Gilat Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Infraestructura: clarificar que se entiende por infraestructura en el punto digital incluye terminales de comunicaciones, instalaciones de energía, protecciones?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 84. Gilat Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Cambio de tecnología: clarificar el aspecto de cambio de tecnología cuando esta sea técnicamente viable, ya que puede no ser económicamente viable por las inversiones que realiza el contratista, o será reconocido los mayores valores por este cambio.

RESPUESTA:

Se le aclara al interesado que de acuerdo con lo establecido en el literal e) del numeral 2.3 solo se verificará la imposibilidad técnica de realizar la migración tecnológica, en cuanto a la imposibilidad de carácter económico, la misma no procede por cuanto estos riesgos deberán ser contemplados por el contratista en su modelo de negocio.

OBSERVACIÓN 85. Gilat Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Velocidad: Como se pueden evaluar los cambios regulatorios referente a la velocidad de conexión, ya que se exige que las velocidades deben cambiar si cambia la regulación. Como se definió en el modelo económico?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 29.

OBSERVACIÓN 86. Gilat Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Póliza infidelidad: cual es la utilidad de establecer una nueva garantía en este tipo de contratos de aporte, lo cual podría constituir un doble seguro al contrato.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 58.

OBSERVACIÓN 87. Gilat Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

RUP: El pliego solicita una codificación CIIU diferente a la disponible en este momento. Es causal de rechazo la no presentación actualizada de estas codificaciones si a la fecha no es posible su actualización.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2 y respuesta a la Observación No. 1

OBSERVACIÓN 88. Gilat Colombia, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Plazos: Los plazos de ejecución no contemplan las actividades de aprobación de la entidad contratante. En caso de demoras por causa de estas aprobaciones, se reconocerá al contratista un valor adicional?

RESPUESTA:

En el numeral 4.2 de la Metodología de Aprobación del Punto Digital Compartel se indican los tiempos que tiene la interventoría para emitir el resultado de la verificación y el tiempo en el cual el contratista deberá subsanar las inconsistencias. Adicionalmente, estos tiempos, deberán estar dentro del tiempo estipulado para cada una de las metas, por tanto, es responsabilidad del contratista realizar los reportes de instalación y puesta en servicio dentro de los tiempos adecuados, que permitan el cumplimiento efectivo de las metas. Por tanto, los retrasos

presentados, no generarán reconocimientos adicionales al contratista, teniendo en cuenta que el proyecto se ejecutará a través de un contrato de aporte con recursos de fomento.

OBSERVACIÓN 89. BT Latam, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Sobre las causales de rechazo # 8 favor explicar el alcance de la misma. Debe decir explícitamente dentro de las funciones sociales de la compañía, que se permite la suscripción de contratos de aporte o similar? Tal como esta especificada no se entiendo si el cumplimiento parte que explícitamente se diga sobre su cumplimiento o si se puede entender como no poseer de una circunstancia que no la permita.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del numeral 3.2.11 del Pliego de Condiciones "*Cuando el objeto social de la persona jurídica individualmente considerada o como Miembro de un Proponente Plural no le permita celebrar el Contrato de Aporte objeto de esta Licitación Pública*". Lo anterior significa que para participar en la presente Licitación Pública los proponentes deben tener dentro de su objeto social la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con el Literal iii) del artículo 11 del Decreto 4948 de 2010.

OBSERVACIÓN 90. Floro Mono C. Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

En cuanto a la solución de gestión y tarificación debe ser una sola aplicación integrada con todos los módulos solicitados?

RESPUESTA:

Es potestad del contratista que el sistema de tarificación se encuentre dentro de su sistema de información.

OBSERVACIÓN 91. Floro Mono C. Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

En que momento deberá estar instalada la solución de gestión y tarificación?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el literal p) del numeral 4.4.2 del Anexo 6 Metodología de aprobación del Punto Digital Compartel, al momento de la visita de campo para la aprobación de la instalación y puesta en servicio, el contratista deberá tener el sistema de tarificación instalado y en funcionamiento, toda vez que es uno de los items obligatorios a verificar por parte de la interventoría. En cuanto al sistema de gestión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 del Anexo Técnico, *"el contratista deberá contar con la infraestructura de hardware, software, conectividad y sistemas de información que permitan garantizar la gestión, la administración, el manejo y flujo de información del proyecto de acceso a las TIC en zonas rurales los siete (7) días de la semana veinticuatro (24) horas al día,* ***para verificar el cumplimiento del objeto contratado****", (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Por lo anterior, estos sistemas deberán estar disponibles desde el inicio del proyecto.

OBSERVACIÓN 92. Flywan (Luis Hernando Castro Lesmes), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Consideramos importante tener en cuenta la posibilidad de otorgar puntos adicionales a los operadores que ofrezcan PDC con soluciones de conexión terrestre.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Teniendo en cuenta las características, necesidades y obligaciones que adquirirán los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, como mecanismo de evaluación para la selección de la propuesta, la Entidad Contratante estableció los parámetros a través de los cuales se realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Por tanto, teniendo en cuenta el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, los criterios de evaluación no se discriminaron por tipo de tecnología, toda vez que la calidad y oportunidad del servicio deben ser cumplidos independientemente del tipo de tecnología.

OBSERVACIÓN 93. Flywan (Luis Hernando Castro Lesmes), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Rup: Solicitamos se contemple el decreto 1464 de 2010, toda vez que la clasificación requerida entro en vigencia a partir del 3 de septiembre de 2012 y la renovación no estaría vigente al actual decreto.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2

OBSERVACIÓN 94. Flywan (Luis Hernando Castro Lesmes), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Numeral 4.2.2.7 garantía de seriedad de oferta. Solicitamos se aclare que el monto asegurado sea por el número de departamentos a participar y no por el valor general del presupuesto.

RESPUESTA:

La entidad considera que el valor de la garantía de seriedad de la oferta debe estar ligada y relacionada directamente al valor de propuesta presentada por el oferente, la cual por consiguiente se estimará por departamentos según se requiere en el Pliego de Condiciones. Mediante adenda se hará la modificación que corresponde.

OBSERVACIÓN 95. Flywan (Luis Hernando Castro Lesmes), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Numeral 4.2.2.7.1 Canon de Crédito Literal D: Valor 10% del presupuesto: solicitamos que este porcentaje sea sobre el presupuesto del número de departamentos a participar por el proponente.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2

OBSERVACIÓN 96. Flywan (Luis Hernando Castro Lesmes), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Definiciones del plazo de ejecución: solicitamos que este plazo se modifique toda vez que en los mismos no contempla las visitas de campo, ni los tiempos muertos para el cambio de los sitios predeterminados parcialmente.

RESPUESTA:

En cuanto a los tiempos de las visitas de campo, ver respuesta a la Observación No. 88.

Respecto a los tiempos para realizar los cambios de los sitios predeterminados, en el numeral 2.4.2.1 del Anexo Técnico, *"el Cambio se realiza cuando **antes de instalar y poner en servicio el Punto Digital Compartel,** se requiere sustituir el sitio donde se ubicaría inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 Metodología para el Remplazo de Puntos Digitales Compartel (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto)* .Por tanto, el contratista deberá preveer que los cambios deben realizarse dentro de los tiempos establecidos contractualmente, sin afectar el cumplimiento de la meta.

OBSERVACIÓN 97. Flywan (Luis Hernando Castro Lesmes), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Cambio Tecnológico: Agradecemos nos informen a que se hace referencia con el presente requerimiento.

RESPUESTA:

En el literal e) del numeral 2.3 del Anexo Técnico, se indica que si durante la ejecución del proyecto, como consecuencia de la ampliación de las coberturas de las tecnologías de acceso terrestre es posible prestar los servicios de telecomunicaciones utilizando estas tecnologías, el contratista deberá realizar la migración tecnológica en los términos establecidos en dicho numeral.

OBSERVACIÓN 98. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

El pliego pide baterías para los portátiles de 9 celdas y autonomía mínimo de 6 horas. Los fabricantes solo sacan de 9 celdas con teclado en ingles, para teclados en español sale de máximo 6 celdas pero garantizan mínimo 8 horas, se puede de 6 celdas?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 99. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Se necesita número de línea por cada extensión que se instale o se puede configurar una planta IP que otorgué una extensión a cada línea y un número único nacional?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 15.

OBSERVACIÓN 100. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Se debe hacer registro de industria y comercio en cada municipio? Ya que se deben facturar los servicios

RESPUESTA:

Conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2 del Pliego de condiciones, el proponente tiene la obligación de "*(…) Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras del Proyecto, las condiciones jurídicas del Contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.*

Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.(...)"

OBSERVACIÓN 101. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Consideramos que 130 mts cuadrado es un área muy grande y será difícil encontrarlo en un CP de 100 habitantes.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 17.

OBSERVACIÓN 102. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

El formato 3J solo permite seleccionar Red LAN o inalámbrica para instalar en cada PDC, que pasa si se instala hibrida?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 18.

OBSERVACIÓN 103. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Los códigos CIIU que por el pliego son de la Reu 4 y la DIAN y cámara de comercio trabajan con la Reu 3.1, ajustar en ese caso las actividades y ampliar el plazo para poder hacer esta actualización y que quede en firme.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2 y respuesta a Observación No. 1.

OBSERVACIÓN 104. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Se requiere que el uso del TV y DVD este en el sistema tarificador si no se piensa cobrar?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 20.

OBSERVACIÓN 105. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

La población mínima que se pide en un CP se refiere asolo a adultos o también incluye niños? Que pasa si la información del DANE esta desactualizada? Para los tipos C consideramos que es muy factible que en poblaciones de mas de 500 habitantes exista acceso a internet así sea privado, lo cual dificulta la elegibilidad.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 21.

OBSERVACIÓN 106. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Consideramos que el cupo de crédito no debe ser proporcional al % de cada miembro en una UT, ya que generalmente en estas uniones hay uno que es fuerte en la parte técnica y el otro en la financiera, lo que no permitiría que si una empresa tiene la fortaleza técnica y sea débil financieramente, tenga un porcentaje alto de participación.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 22.

OBSERVACIÓN 107. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Si se instala S.O. Linux en los equipos, funciona el agente de monitoreo?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 23.

OBSERVACIÓN 108. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

El diseño de las mesas y sillas deben cumplir con algún diseño o es solo el sticker, esto con el fin de adelantar su fabricación antes de ser entregado el manual de imagen.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 24

OBSERVACIÓN 109. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Si la impresora tiene fax, es valido o se requiere un dispositivo adicional?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 25

OBSERVACIÓN 110. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

No es claro en el componente de capacitación lo de los cursos, ya que primero dice un número de cursos y luego otro diferente por cada tipo de PDC.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 111. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Las 20 horas de los cursos pueden ser en varias jornadas?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2

OBSERVACIÓN 112. SKYNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.(Mauricio Villamil), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

El decreto 734 de 2012 en cuanto al RUP ordena que tendrá todos los efectos legales la información del proponente hecho bajo el decreto 1464 de 2010. ¿Por qué motivo el pliego de condiciones no lo hace? En la medida que no establece los requisitos del RUP expedido bajo el decreto 1464 de 2010.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 113. SKYNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.(Mauricio Villamil), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

La entidad requiere acreditar una experiencia inusualmente baja, pretendiendo adjudicar hasta 100 veces la experiencia aportada durante los últimos diez (10) años. Solicitamos a la entidad, reconsiderar este requisito, subiéndole al 10% del valor de los recursos de fomento adjudicados, y que el tiempo de los certificados se limite a los últimos 5 años.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2

OBSERVACIÓN 114. SKYNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.(Mauricio Villamil), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Solicitamos a la entidad, limitar la velocidad de conectividad para toda la ejecución del proyecto, tal como se requiere no es posible cerrar un modelo económico actualmente.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 29.

OBSERVACIÓN 115. SKYNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.(Mauricio Villamil), Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

La obligación de migrar de conectividad satelital a terrestre debe contemplar no solo la viabilidad técnica sino también la financiera.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 84.

OBSERVACIÓN 116. EDATEL S.A. E.S.P., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Numeral 3.3.2 – Registro Único de Proponentes- Certificado RUP: Favor aclarar la equivalencia de la inscripción en las clases (de la tabla del pliego definitivo), con las actividades, especialidades y grupos del RUP vigente (tabla del prepliego).

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2

OBSERVACIÓN 117. EDATEL S.A. E.S.P., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo técnico: velocidad de conexión (3.3.2.1): por tratarse de un programa de telecomunicaciones sociales del Gobierno Nacional, es posible que los PDC de tupo B y C, tengan 2 accesos con velocidades de las establecidas en el artículo 5.3 de la resolución CRC 3067?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1 del Documento de Estudios Previos del presente proceso, las velocidades fueron definidas de acuerdo con la cantidad de equipos de cómputo instalados en los diferentes Tipos de Puntos Digitales Compartel.

OBSERVACIÓN 118. EDATEL S.A. E.S.P., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Cual es el presupuesto discriminado para cada uno de los tipos de PDC (A, B, C)?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 43.

OBSERVACIÓN 119. EDATEL S.A. E.S.P., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Como de realizará el control para los servicios de TV y DVD?

RESPUESTA:

En el numeral 3.2. del Anexo Técnico se define *"El contratista deberá garantizar un Sistema Tarificador que permita* ***llevar el control del uso de los servicios prestados,*** *entre los que se pueden mencionar:• Servicio de acceso a Internet • Servicio de telefonía • Servicio de uso del televisor • Servicio de uso del DVD".*

Ver respuesta a la Observación No. 20

OBSERVACIÓN 120. EDATEL S.A. E.S.P., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

A que normatividad se refieren cuando indican "en caso de implementar el servicio de telefonía y/o fax sobre IP, debe cumplir con la normatividad vigente al respecto"?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 121. EDATEL S.A. E.S.P., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Es posible incluir en el modelo financiero, las inversiones en infraestructura para llevar conectividad a los PDC?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 43.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido, en el numeral 1.2.1 del Pliego de condiciones establece lo siguiente: "*(…) Quienes se encuentren interesados en colaborar con esta política de fomento y dispuestos a asumir las responsabilidades derivadas de tal participación en el*

correspondiente Proceso de Selección, deben realizar los análisis y estudios que consideren relevantes para el desarrollo del objeto propuesto en el mismo. Como resultado de sus propios análisis y proyecciones, el Participante presentará al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una propuesta con uno o más proyectos donde especifique el o los montos de fomento requeridos para ejecutar cada uno de los proyectos presentados y las obligaciones que asumirá como consecuencia de la eventual entrega de Recursos de Fomento para realizar los proyectos que le sean adjudicados, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Cada proyecto incluido en la propuesta debe corresponder a un único Departamento.

El Plan de Negocios constituye una responsabilidad totalmente a cargo de los interesados y desde el mismo momento de presentación de las propuestas asumen bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos derivados de su ejecución y, por lo tanto, en caso de adjudicación, asumen la totalidad de los riesgos asociados con las prestaciones a su cargo (...)"

OBSERVACIÓN 122. BT LATAM, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Sobre el cronograma del proceso, amablemente solicitamos ampliar el plazo para la recepción de preguntas u observaciones así como para la fecha del cierre del proceso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 123. BT LATAM, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Sobre las nuevas exigencias sobre el rup de acuerdo a los nuevos decretos, solicitamos permitir la participación con el rup urgente debido al tiempo que requiere la actualización con base al decreto.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 124. BT LATAM, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

En cuanto al alcance del servicio de voz, es posible que el ministerio considere solo la prestación de llamadas salientes desde los PDC? Esto es, eliminar las llamadas entrantes.

RESPUESTA:

El servicio de telefonía se prestará teniendo en cuenta que, tal como se establece en el numeral 1. del Documento de Estudios Previos, en algunas zonas beneficiadas el terminal telefónico se constituirá como el único medio de comunicación de las comunidades que allí habitan, requiriéndose que el servicio sea completo y cumpla con las características definidas en el numeral 3.3.2.3 del Anexo Técnico. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del mencionado numeral, el servicio de telefonía debe tener acceso hacia y desde todas las redes de telefonía fija y móvil, nacional e internacional.

OBSERVACIÓN 125. BT LATAM, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Numeral 3.3.4.1 Sistema Eléctrico: Referente a la tabla # 6 donde se indican las cargas máximas y mínimas de los equipos generadores, solicitamos que en la medida que es el operador el único responsable por garantizar el correcto funcionamiento y cumplir con los aspectos de calidad y niveles de servicio, sea el mismo operador quien dimensione la capacidad de los generadores que alimentaran los equipos en el Punto Digital. Lo anterior basado en que es el operador quien conoce sus y el consumo eléctrico de los mismos

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 126. BT LATAM, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Numeral 2.4.1 Criterios de Elegibilidad: considerando que hay diferentes criterios de elegibilidad para los Puntos Digitales Compartel que se ubicaran en los sitios donde se dará continuidad a los

servicios de telecomunicaciones y los centros poblados, solicitamos sean identificados, aquellos sitios en donde hay servicios instalados y se busca dar continuidad.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la información referente a proyectos anteriores del Programa Compartel, es de carácter público y que forma parte integral de otro proyecto distinto al actual, se informa que la información está disponible en las oficinas del Programa Compartel (piso 5 del Edificio Murillo Toro en la Ciudad de Bogotá).

La Entidad Contratante podrá suministrar la información que sobre el particular tiene, a título meramente informativo, sin que su contenido y resultado implique responsabilidad de la Entidad para el presente proyecto y sin que forme parte integral de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 127. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Metodología para la aprobación de los Puntos Digitales:

Numeral 5 Visitas adicionales necesarias para la aprobación de la puesta en servicio del punto digital Compartel

El Análisis:

Al realizar la entrega de los sitios, se espera que la interventoría genere un cronograma de visitas a sitio para avalar la prestación del servicio. Dados algunos eventos como el hurto de cobre o la oleada invernal, los servicios se pueden afectar y posteriormente no ser aprobados por la interventoría, lo cual genera sobrecostos al operador, por tener que realizar nuevamente la instalación y pago de visita y viáticos a la interventoría por visita fallida.

Se solicita a la entidad contratante el procedimiento a seguir en caso que las visitas adicionales requeridas superen el porcentaje del 5% fijado en los pliegos.

RESPUESTA:

En el numeral 5 del Anexo 6 - Metodología de Aprobación del Punto Digital Compartel, se indica que: *" La Entidad Contratante reconocerá hasta un cinco por ciento (5%) de visitas adicionales que tenga que realizar el interventor, para el recibo de Puntos Digitales Compartel que no se hayan podido aprobar en la primera visita de verificación por causas no imputables al contratista. Una vez agotado el porcentaje de visitas adicionales anteriormente indicado, el contratista deberá pagar con cargo a los recursos de fomento adjudicados las visitas adicionales que realice el Interventor hasta obtener la aprobación del Punto Digital Compartel (...)*". Según lo señalado en dicho numeral, se describe el procedimiento a seguir una vez agotado el porcentaje de visitas adicionales previstas en el contrato de interventoría.

OBSERVACIÓN 128. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 6. Indicadores de Calidad y Nivel de Servicio

El Análisis:

El contratista está obligado a reportar los indicadores adicionales de carácter informativo que requiera la entidad contratante.

Se solicita a la entidad contratante precisar en los pliegos la totalidad de los indicadores que se deben generar para dar cumplimiento al proyecto.

RESPUESTA:

Tal y como se indica en el numeral 6 del Anexo Técnico, *"El contratista se obliga a dar cumplimiento a los indicadores de calidad incluidos en el presente numeral. (…) La definición, metodología de medición, criterios de cumplimiento de los indicadores, así como la forma en que se reportan a la Entidad Contratante y a la Interventoría, se encuentra definida en el Anexo 7 Documento de Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio."*

Por tanto, el contratista deberá cumplir con todos y cada uno de los indicadores definidos en dicho numeral y con la metodología de medición definida en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 129. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.3.1. Características de apertura del punto digital (a, b, c, d)

El Análisis:

Entre los criterios para la localización de la ubicación del Punto Digital Compartel, se encuentra el interés y opinión de las autoridades.

Se solicita a la entidad contratante definir de manera detallada cuál del el mecanismo para realizar esta evaluación

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 130. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.3.1. Características de apertura del punto digital (a, b, c, d)

El Análisis:

Por el periodo de operación del Punto Digital Compartel, se debe tener conexión con el SIN – Sistema Interconectado Nacional.

Se solicita a la entidad contratante aclarar, cuáles son los mecanismos de validación de esta conexión

RESPUESTA:

El periodo de operación del Punto Digital Compartel, en los centros poblados que se encuentren conectados al SIN, será verificado por la Interventoría a través de las visitas en campo para la verificación de la instalación y Puesta en Servicio del Punto, información reportada ante las entidades oficiales que cuenten con información oficial sobre el cubrimiento de las redes eléctricas, coberturas de las empresas de servicios públicos, y demás mecanismos que la interventoría y la Entidad Contratante consideren pertinentes para válidar dicha información.

OBSERVACIÓN 131. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.5. Tarifas de los servicios de telecomunicaciones (a, e, f)

El Análisis:

Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones que se prestan en cada punto digital Compartel serán determinadas por el contratista.

Se solicita a la entidad contratante aclarar:

a) Cuáles son los criterios para revisar y ajustar las tarifas?
b) En qué casos se pasan las tarifas a revisión?
c) Cuál es el esquema de actualización de tarifas?
d) Como se fijan las tarifas de LDI? Fijo, móvil?

RESPUESTA:

Sobre los puntos a), b) y c) ver Adenda No. 2.

Con respecto a la fijación de las tarifas de Fijo y Móvil, el numeral 3.5 establece lo siguiente: "Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones que se prestan en cada Punto Digital Compartel serán determinadas por el contratista y en ningún caso podrán ser superiores a ochocientos

pesos ($800) la hora de internet y/o uso de los equipos de cómputo y doscientos pesos ($200) el minuto para llamadas que se realicen en el territorio nacional".

Frente a las tarifas de LDI de acuerdo con lo establecido en el numeral aludido y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1341 de 2009, estas serán fijadas por el contratista.

OBSERVACIÓN 132. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.7.2. Sistema Tarificador (c). Gestor de tarifas

El Análisis:

El aplicativo de tarificación deberá hacer control por aplicaciones.
Se solicita a la entidad contratante aclarar:

a) Como y quien define cuáles aplicaciones no funcionarán en una tarifa específica?
b) Cuáles tendrán cobros particulares?

RESPUESTA:

En el numeral 3.5 del Anexo Técnico, se indica que las tarifas de los servicios de telecomunicaciones que se prestan en cada Punto Digital Compartel serán determinadas por el contratista y se indica un valor tope solo para los servicios de internet y telefonía fija y móvil. En este mismo numeral se indica que para los demás servicios de telecomunicaciones que se presten en el Punto Digital Compartel, el contratista podrá determinar las tarifas a cobrar de manera razonable.

OBSERVACIÓN 133. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.7.2. Sistema Tarificador (d).Seguridad

El Análisis:

El contratista de los Centros Poblados deberá garantizar un Sistema Tarificador que permita llevar el control del uso de los servicios prestados.

Se solicita a la entidad contratante aclarar:

a) Se debe tener sistema de UPS para garantizar recuperar transacciones ante cortes de energía?
b) A qué hace referencia con garantizar respaldo de las transacciones?

RESPUESTA:

a. El contratista deberá tomar las previsiones y protecciones del caso para garantizar que contará con el servicio de energía eléctrica en el Punto Digital Compartel que le permita dar cumplimiento a los indicadores de calidad exigidos.

b. El respaldo de Transacción se refiere a garantizar que cada una de las transacciones realizadas en el Puntos Digital Compartel se encuentren almacenadas digitalmente en el Sistema Tarificador.

OBSERVACIÓN 134. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.7.3. Sistema de Monitoreo

El Análisis:

Sistema que permita monitorear el desempeño y disponibilidad de los equipos que suministran el acceso a Internet a los Puntos Digitales Compartel de tal forma que permita conocer la

disponibilidad, velocidad de subida y de bajada, páginas visitadas y utilización de aplicaciones.

Se solicita a la entidad contratante aclarar:

a) Es posible suministrar una IP fija Pública en el equipo de borde? (modem ADSL o enrutador) únicamente; con esta dirección las entidades contratantes a través de sus propios sistemas de gestión podrán hacer lectura de parámetros SNMP v2 directamente de los equipos y hacer un completo monitoreo de la calidad de cada uno de los accesos a Internet.

b) Por seguridad no es conveniente que cada equipo de cómputo tenga una dirección IP pública, se propone que el equipo de borde (modem enrutador) tenga IP Pública y tenga configurado NAT para usar direccionamiento IP privado hacia la red LAN, y que las consultas se efectúen solo sobre este dispositivo, como este es el terminal que da acceso a Internet, sobre él podrá hacerse lectura SNMP de valiosa información relativa a la calidad y las condiciones del acceso suministrado.

c) La información de páginas visitadas y utilización de aplicaciones por cada punto digital no debería ser exigida, la obtención de la misma requiere la implementación de robustos sistemas que son costosos para la operación

RESPUESTA:

a) Se requiere que el equipo borde (modem, ADSL o enrutador) tenga una IP fija publica para poder monitorear el desempeño de los Puntos Digital Compartel.

b) El respaldo de Transacción se refiere a garantizar que cada una de las transacciones realizadas en el Puntos Digital Compartel se encuentren almacenadas digitalmente en el Sistema Tarificador.

OBSERVACIÓN 135. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.7.3. Sistema de Monitoreo

El Análisis:

Para facilitar el proceso de consulta y manejo de información de los Puntos Digitales Compartel, el contratista deberá tener configurado un servidor en el NOC con un sistema proxy SNMP con su MIB (Management Information Base).

Se solicita a la entidad contratante aclarar:

a) Qué información va a ser consultada?

b) Se requiere almacenamiento de la información por un período específico de tiempo?

c) Se requiere recopilar la información de manera periódica?

d) Con qué frecuencia?

RESPUESTA:

La data a ser consultada va a ser toda la almacenada en la MIB respecto a dicho proyecto, esta deberá estar disponible en todo momento para la consulta de la entidad contratante e interventoría, de acuerdo con las necesidades.

OBSERVACIÓN 136. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.7.5. Arquitectura de los Sistemas de Información (d)

El Análisis:

Se solicita reportar los indicadores tasa de transmisión de subida y tasa de transmisión de bajada por cada una de las instituciones; la medición de la velocidad según los lineamientos establecidos por la norma ETSI EG 2020 057-4; establece que el operador podrá implementar unos servidores y equipos dedicados exclusivamente a las pruebas para así evitar perjudicar el tráfico de los

usuarios. Específicamente para el indicador Velocidad de Transmisión de Datos y de acuerdo a la norma: La medición de la tasa de subida y de bajada no se medirá para cada usuario, si no que se tomarán muestras representativas de tal manera que se tengan pruebas estadísticas con un nivel de confianza del 95%.

Se solicita a la entidad contratante aclarar:

a) Una medición determinística por cada acceso, implicaría la instalación de un agente de software sobre el equipo usuario y la medición correcta de los parámetros estaría sujeta a que el agente medidor se ejecute libremente sobre el 100% de los recursos de la máquina, lo que implicaría que el usuario no utilice el PC, desactive los programas que utilicen la red y tenga el equipo encendido durante las 24 horas de los 30 días del mes para tener una muestra representativa.

b) Otro aspecto que dificulta las mediciones de velocidad por cada usuario es que dichos procesos compiten en recursos de ancho de banda con otras aplicaciones que se estén ejecutando en el momento, por los que el resultado de las pruebas no es definitivo ni tampoco es un indicador fiable de la máxima velocidad que puede lograr el canal.

RESPUESTA:

Las características de las mediciones para verificar la tasa de transmisión de datos en los Puntos Digitales Compartel, se definió con base en las siguientes consideraciones:

1. Verificar que la tasa de transmisión en todos los Puntos Digitales Compartel, cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico y la Propuesta presentada por el proponente.

2. Tener una muestra representativa de la tasa de transmisión en cada uno de los Puntos Digitales Compartel, con el fin de tener la posibilidad de calcular dicho indicador por punto y poder verificar el nivel del servicio en los mismos.

Por lo tanto, es requisito que las mediciones se realicen en todos los Puntos Digitales Compartel, siguiendo la metodología establecida en el numeral 6.2 del Anexo 7.

Adicionalmente, con respecto a la herramienta que se utiliza para la medición del indicador, es responsabilidad del contratista implementar aquella que genere los menores traumatismos en la red, para evitar la disminución en la percepción del servicio por parte del usuario.

OBSERVACIÓN 137. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.7.5. Arquitectura de los Sistemas de Información (d)

El Análisis:

En los Pliegos se requieren suministrar el top 10 de las páginas más visitadas en el Punto Digital Compartel.

Se solicita a la entidad contratante que el reporte de las páginas visitadas, sea suprimido ya que va en contra de los principios de confidencialidad, neutralidad, privacidad y confidencialidad que se promulgan a nivel mundial en cuanto a Internet.

RESPUESTA:

El Agente de Monitoreo que provee la entidad contratante monitorea cada uno de los equipos con acceso a internet una vez sea instalado en el Punto Beneficiado e incluye la información de páginas visitadas y uso de las aplicaciones.

OBSERVACIÓN 138. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.7.5. Arquitectura de los Sistemas de Información (d)

El Análisis:
Se solicita reportar la tasa de transferencia de cada institución, para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP equivale a la tasa de subida y de bajada.

Se solicita a la entidad contratante aclarar que según la norma ETS el reporte no se realice por usuario, si no mediante muestras representativas.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 136.

OBSERVACIÓN 139. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.3.2.3. Características del servicio de Telefonía (a, e, f)

El Análisis:

El contratista deberá otorgar en cada Punto Digital Compartel cinco (5) minutos diarios gratuitos no acumulables, para llamar a cualquier destino nacional, fijo o celular.

Se solicita a la entidad contratante aclarar:

a) Qué quiere decir que se presta según la resolución 3101 si esta se refiere al régimen de interconexión de redes. Por qué se hace la distinción con el servicio sobre IP?
b) Para la telefonía pública aplica una numeración especifica, según el plan nacional de numeración?
c) Por qué se exige el bloqueo de los servicios de tarifa con prima?
d) SI los clientes lo pagan por qué no se puede permitir?
e) Como se cumple el literal f) de dar cinco minutos a cada usuario?

RESPUESTA:

Respecto a la observación del literal a) y b) ver respuesta a la observación No. 15.

La exigencia del bloqueo de los servicios de tarifa con prima se hace con el fin de evitar el uso inadecuado del servicio de telefonía proporcionado a través de un proyecto de carácter social,

teniendo en cuenta la definición de los servicios de telecomunicaciones que cobran tarifa con prima definida en la Resolución 087 de 1997 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Con respecto al cumplimiento de la obligación de dar los cinco (5) minutos diarios gratuitos no acumulables, para llamar a cualquier destino nacional, fijo o celular, el contratista deberá contar con los equipos y plataforma que permitan dar cumplimiento a la misma. Esta obligación será verificada por la Interventoría de Proyecto.

OBSERVACIÓN 140. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.7.4. Agente de monitoreo.

El Análisis:

El Contratista deberá realizar el despliegue del agente de monitoreo en los Puntos Digitales Compartel objeto del proyecto.

Se solicita a la entidad contratante aclarar:

a) Detallar la especificaciones del agente de monitoreo
b) Cuál es el alcance de dicho agente, características, funcionalidades?
c) El agente de monitoreo requiere ser desarrollado o es un aplicativo ya existente?

RESPUESTA:

Las especificaciones detalladas del sistema de monitoreo Compartel serán dadas por la Entidad Contratante dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.7.5 del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 141. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Anexo Técnico

Numeral 3.9.1. Mesa de Ayuda (a, e, f) / Atención de Peticiones, Quejas y Recursos

El Análisis:

Para la recepción de Peticiones Quejas y Recursos (PQR), así como para atender los reportes de fallas y brindar soporte técnico a los usuarios sobre la prestación de los servicios establecidos en el numeral 3.3.2.

Se solicita a la entidad contratante aclarar:

a) De acuerdo con el Artículo 7 de la Resolución 1732 de 2007 [CRC, Resolución 1732, 2007] una PQR es una "Petición queja o recurso formulado por el suscriptor o usuario ante el operador de servicios de telecomunicaciones, que contribuye al adecuado ejercicio de sus derechos"

b) Las reglas de protección al usuario no aplican en casos de usuarios comunitarios que no son suscriptores de los servicios. Están citando una resolución que está derogada. El proyecto además establece el esquema, en tal caso se debería aplicar este, no el de la resolución CRC.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que en los documentos definitivos del proceso se hace referencia a la definición de una PQR de acuerdo con el acuerdo con el Artículo 9 de la Resolución 3066 de 2011.

Para el procedimiento de atención de estos PQR se aplicará la metodología establecida por la Entidad Contratante en el numeral 3.9 del Anexo Técnico y por lo tanto, no se aplicará el procedimiento previsto en la Resolución 3066 de 2011 de la CRC el cual aplica para usuarios que se encuentran vinculados mediante contrato con el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.

OBSERVACIÓN 142. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Minuta del Contrato

Cláusula trigésimo novena propiedad de la información y derechos de autor

El Análisis:
Teniendo en cuenta que este contrato no es de obra por encargo sino que es un contrato de fomento

Se solicita a la entidad contratante eliminar la obligación de ceder derechos patrimoniales.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 143. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Pliego de Condiciones

Numeral 2.2. Plazo de ejecución y cronograma del proyecto

El Análisis:

• Una vez adjudicado el proyecto, empieza el conteo de los tiempos de instalación y puesta en servicio. Teniendo en cuenta los tiempos de planeación, visita y diseño, se tendría disponibilidad de 70 a 75 días de implementación para 1000 puntos aprox., sin embargo, para temas de fabricación de equipos se requieren entre 90 y 120 días, esto sin contar tiempos de transporte, nacionalización e instalación de los mismos. Por lo anterior los tiempos de implementación se consideran demasiado estrechos para atender de manera apropiada la magnitud del proyecto, dada la dispersión geográfica de los sitios y la accesibilidad a los mismos.

• Así mismo para preparar los temas logísticos y de operación, tales como contratación de administradores y coordinadores para los puntos, capacitación previa al inicio de actividades, medición del uso de los puntos digitales por parte de la población, despliegue de letreros, manuales y señalización en la calle, herramientas para realizar la gestión de la información, sistema de tarificación, planes de gestión, ANS, Indicadores (KPI), medición de indicadores y

sistema de gestión de alarmas, se demanda mayor tiempo que el planteado en los pliegos y se consideran factores de medición del cumplimiento del contrato.

• El operador tiene un alto riesgo de trasladar los puntos cuando exista un punto cercano, caso en el cual deberá asumir los costos de traslado a otro punto acordado con la entidad, lo cual pone en alto riesgo los plazos de cumplimiento requeridos en los pliegos.

• La fase de operación, mantenimiento y administración de los puntos digitales es Dieciocho (18) meses de servicio contados a partir de la aprobación total de cada una de las metas de instalación por parte del Interventor. Este punto vuelve incalculable el tiempo de mantenimiento que debe garantizar el operador, dado que el tiempo cuenta a partir de la última aprobación del último punto y antes de este momento se deben seguir manteniendo los demás puntos en operación.

• En la licitación se plantea que la instalación de los puntos puede ser en algunas instituciones educativas, las cuales cuentan con periodos vacacionales que disipan el cronograma de instalación y entrega de los servicios, esto no es tenido en cuenta en los cronogramas de trabajo y si genera posibles incumplimientos por parte del operador.

• El contratista no podrá realizar modificaciones a la infraestructura física del establecimiento en el cual se instalará el Punto Digital Compartel, sin contar con la debida aprobación del propietario o encargado del mismos y con el compromiso de no deteriorar su infraestructura, este punto pone en riesgo el cumplimiento del cronograma de ejecución

• Respecto a la perdida, hurto o daño de alguno de los elementos del punto digital, como se tiene definido que será 100% responsabilidad del Proponente y deberá tener una reposición en menos de 15 días en cualquier sitio. Solicitamos ampliar el plazo para cumplir con esta obligación, pues a pesar que los contratos con nuestros proveedores cuentan con pólizas de cumplimiento, podría ser un aspecto fácilmente incumplible, dadas las condiciones de acceso a los sitios.

• Al existir un cambio en la implantación para la entrega de servicios, se hace necesario generar un cambio en el plan de inversión que debe ser evaluado por el MINTIC y la Interventoría, lo cual genera retrasos al cronograma, en espera de la respuesta de las instituciones.

Se solicita a la entidad contratante, observar los anteriores puntos de análisis para que se amplíen los tiempos de las fases del cronograma, de tal manera que se ajuste a las condiciones reales de ejecución de este tipo de proyectos

RESPUESTA:

El cronograma definido para las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo de entrega, fue definido por la Entidad Contratante teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En el numeral 7.2.1.1 de los Estudios Previos, se contemplo que para *"**garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la Tabla 4,** se seguirá el siguiente procedimiento para la evaluación, procurando que a un mismo Proponente se le adjudique como máximo la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento, y promoción, uso y apropiación de las TIC en ocho cientos (800) Puntos Digitales Compartel obligatorios, independientemente del número de Puntos Digitales Compartel adicionales (opcionales) que oferte Conectar".*

2. El objetivo del presente proyecto es que las comunidades beneficiadas por el mismo, tengan acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo cualquier periodo de vacaciones y/o receso. Los Puntos Digitales Compartel, no necesariamente se deben instalar en instituciones educativas, toda vez que el contratista decide, cual es el sitio más adecuado dentro del centro poblado, tal y como lo indica el numeral 3.3.1 del Anexo Técnico.

3. Es responsabilidad del contratista tomar todas las medidas necesarias para evitar daños, perdidas o demás actos que impliquen la necesidad de reponer los equipos.

Por estas y demás justificaciones detalladas en los estudios previos del proyecto, el cronograma definido para la ejecución del Proyecto de Acceso a las TIC en zonas Rurales, se adapta a las necesidades planteadas por la Entidad Contratante y se elaboró basado en la planeación de las actividades a desarrollar por parte del contratista.

OBSERVACIÓN 144. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Adicionalmente para realizar los temas de mobiliarios, adecuación eléctrica, puntos de red y adecuación de obras civiles en cada uno de los puntos, no se cuenta con suficiente disponibilidad de tiempo para realizar visitas a todos los sitios, motivo por el cual solicitamos respetuosamente brindar los planos en AutoCad para realizar un dimensionamiento un poco más aterrizado para lograr atender las necesidades de cada población.

RESPUESTA:

Dada las especificaciones en el numeral 3.3.1 del Anexo Técnico, el contratista deberá definir la ubicación del Punto Digital Compartel de acuerdo con la disponibilidad de espacios existentes en los sitios a beneficiar y que los mismos deben adaptarse a las condiciones del entorno. La Entidad Contratante no podrá definir ni responderá por los planos ni la distribución física de los Puntos Digitales Compartel, siendo de total responsabilidad del contratista. Adicionalmente, el numeral 1.2 de Proyecto Pliego de Condiciones establece que *"(…) Quienes se encuentren interesados en colaborar con esta política de fomento y dispuestos a asumir las responsabilidades derivadas de tal participación en el correspondiente Proceso de Selección, deben realizar los análisis y estudios que consideren relevantes para el desarrollo del objeto propuesto en el mismo (…)*".-

OBSERVACIÓN 145. Gustavo Melo Martínez, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

Haciendo uso del artículo 27 de la Constitución Nacional que trata sobre la participación ciudadana en la vigencia de la gestión pública, en asuntos y sus resultados.

Como ciudadano de acuerdo al artículo anteriormente citado quiero hacerme participe para que se logre hacer una valoración anticipada de la Licitación Pública 006 de 2012, con el objeto de que haya eficiencia en su estudio, y así se tendrá la oportunidad de corregir los errores y minimizar los factores de riesgo que se hayan cometido involuntariamente en la presente licitación.

Por las razones y motivos suficientes me permito expresar lo siguiente.

El artículo 27 de la ley 80 de 1993 expresa: "…En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, según el caso…" El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: "DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación". "En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva". El artículo 88 del Decreto 2474 de 2008: "Para los efectos previstos en el artículo 4 de

la ley 1150 de 2007 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales. La entidad en el proyecto de pliego de condiciones deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando de vea afectada por la ocurrencia del riesgo:" Se deben tener en cuenta las características de los riesgos en la contratación estatal:

a. Que sean previsibles
b. Que afecten la ecuación del contrato
c. Que sean tipificados, estimados y asignados.
d. Se debe diferenciar los riesgos empresariales de los riesgos del contrato y de los riesgos de incumplimiento contractual (estos objeto de las garantías estatales)

A criterio de la entidad licitante da respuesta que la responsabilidad del contratista es limitada, es decir que asumiría la totalidad de los riesgos, predecibles e impredecibles, que estaríamos en contravía del artículo 27 de la ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes, porque según este contrato estatal: "no tendría la igualdad o equivalencia entre sus derechos y obligaciones al momento de la contratación".

Comedidamente solicito que se cambie la redacción sobre la responsabilidad del contratante que no sea ilimitada sino limitada de acuerdo al MAPA DE RIESGOS establecido, redacción que se encuentra en el último párrafo de la definición del contrato de aportes, páginas 9 al 11 del pliego de condiciones

RESPUESTA:

El análisis de riesgos presentado se enfoca exclusivamente en los riesgos previsibles y los riesgos imprevisibles por su misma naturaleza extraordinaria en todos los órdenes, no fueron objeto de consideración alguna. Es importante aclarar que si bien algunos factores mencionados, como el de Actos de la Naturaleza, Socio Políticos y Tecnológicos e infraestructura pública, en el país se han producido con una intensidad y frecuencia de ocurrencia que antes no se presentaba, se convierte en un antecedente histórico que el oferente dentro de su estructuración de la propuesta debe en cuenta para cumplir con sus obligaciones. El mecanismo de tratamiento del riesgo que el proceso prevé para controlar los daños, destrucción y robos que puedan afectar los

equipos, es la constitución de un seguro de daños, a primera pérdida, sustentado en un estudio de riesgo, tal como lo establece la minuta del contrato, anexo 6.2 riesgos y garantías, numeral 2.3.4.4.4.

Es claro que el contratista, a través de este seguro, el cual debe costear y hacer parte de su modelo financiero, controla las desviaciones por valor de pérdidas que le obliguen a sustituir equipos.

Por otra parte, la definición del contrato de aporte deja claro que el éxito de la asociación entre la entidad estatal y la organización privada, radica en la contribución que hacen ambas partes. El objetivo social que persigue el estado es la columna sobre la que se construye el proceso de contratación, y los recursos con los cuales este entrega son una parte y no un todo de los componentes de la ecuación contractual. La organización privada debe sumarse con su experiencia, el equipo humano y también con recursos económicos, y sin perder de vista una finalidad importante para el, un beneficio económico. De esta manera el estado propone el proyecto y es deber del proponente construir una oferta seria y responsable basada en todas las variables que lo forman.

OBSERVACIÓN 146. GLOBAL TARGET, Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

a) Cuando se haga la donación de equipos, incluye el sistema de conectividad y el sistema de energía (si se instala)?

b) Póliza todo riesgo o contra robo no es viable en lugares apartados ya que las aseguradoras no lo cubren.

c) En departamentos entre 1-50 PDC es muy difícil cumplir con una visita al mes ya que el coordinador debe cumplir con otras responsabilidades, se sugiere que estas visitas se hagan una vez bimensualmente.

d) Las velocidades iniciales se deben sostener ya que si hay cambios puede traer inconvenientes técnicos y financieros.

RESPUESTA:

a) Los bienes descritos en los numerales 3.2 y 3.3.3 del Anexo Técnico y la infraestructura y/o equipos para la solución de energía eléctrica, deberán ser donados por el CONTRATISTA, al Municipio al que pertenezca el centro poblado y serán destinados específicamente a dar continuidad al servicio para los cuales fueron adquiridos.

b) El seguro de todo riesgo que se ha solicitado, parte de un estudio de perdidas máximas y no contempla ningún valor mínimo de deducibles, ya que se trata de asegurar las desviaciones de las pérdidas que el contratista estará en capacidad de soportar según su apetito y tolerancia de riesgo, cubriendo las desviaciones con este seguro. Por tal motivo el proceso de suscripción de este seguro no es el que usualmente se sigue para amparar bienes en condiciones de ubicación y uso normales. Se recomienda realizar un estudio muy cuidadoso, de parte del oferente, para que suscriba este seguro adecuadamente, y así optimice el valor del aporte con el que el estado contribuye para su modelo de negocio alcance un cierre financiero.

c) Ver respuesta a la Observación No. 28.

d) Ver respuesta a la Observación No. 29.

OBSERVACIÓN 147. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Fecha: Septiembre 5 de 2012, Audiencia

a) Si el contrato es de fomento y no tiene relación entre los pagos y la infraestructura, no se entiende porque existe la exigencia de equipos nuevos de comunicaciones e infraestructura, ya que lo que se debe cumplir en unos servicios con una calidad establecida, es riesgo del contratista la utilización de la tecnología y equipos que use.

RESPUESTA:

La obligación de requerir equipos nuevos, obedece a requisitos mínimos que deben cumplir los adjudicatarios para acceder a los recursos de fomento entregados por la entidad.

OBSERVACIÓN 148. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 7:45 am

De acuerdo con la minuta del contrato, relacionada con las pólizas que solicitan de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Todo Riesgo Daño Material, Seguro para Vehículos, observamos que:

En la póliza de IRF solicitar un limite asegurado superior a 20 mil millones puede generar inconvenientes para su consecución, por cuanto se trata de un seguro facultativo y la capacidad de los contratos de reaseguro es una limitante que se debe contemplar, adicionalmente, el costo de la póliza puede ser bastante sustancial. Las compañías de seguro generalmente expiden otra póliza para Errores y Omisiones, ¿cuál seria el limite asegurado para esta póliza?, es una póliza que tiene restricciones en el mercado asegurador. Así mismo es importante advertir que la vigencia de las pólizas es por periodos anuales y en la minuta se indica con vigencia igual o superior al plazo del contrato. De todas maneras es importante tener en cuenta que para la consecución de estas pólizas las aseguradoras exigen el diligenciamiento previo de formularios específicos para el análisis del riesgo. De otra parte se debe considerar la forma de entrega , manejo y control de los recursos del anticipo pues nos parece excesiva la exigencia de contratación de esta póliza por un valor igual o superior al 100% del anticipo asumiéndose en tal interpretación que hay la posibilidad de que se pueda cometer un delito o fraude por el total del monto del anticipo una vez recibido por el contratista.

RESPUESTA:

El riesgo amparado en con la cobertura de la póliza de Infidelidad Riesgos Financieros, ampara al contratista frente a menoscabos causados por Infidelidad, fraudes y robo contra los valores que se le entregan, cometidos por empleados del contratista o eventuales fraudes electrónicos, en caso que suplanten al contratista y se den fraudes electrónicos de los cuales él es responsable absoluto. Ante este riesgo, es sano, incluso para los mismos intereses del contratista, contar con este seguro, cuyo monto asegurado esta pactado en el 100% del anticipo el cual asciende al 30% de los recursos que le sean asignados a cada contratista adjudicado, que en ningún caso podrá resultar adjudicado para instalar y operar más de 800 Puntos Digitales Compartel del universo de 2108 posibles. Este valor nunca alcanzaría la suma de 20.000 millones que el oferten indica en su observación.

En cuanto a la suma asegurada se establece un máximo del 50% del valor del anticipo, dado que la probabilidad de pérdida de todo el anticipo por infidelidad y fraudes, como lo señala el observador, no es factible.

Finalmente, en lo que respecta al amparo de errores y omisiones, que usualmente es una cobertura acompañante de esta especie de seguros, se elimina como amparo obligatorio. Dado que los errores y omisiones hacen parte de la responsabilidad contractual del contratista.

OBSERVACIÓN 149. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 7:45 am

En la póliza todo riesgo, lo importante es poder disponer oportunamente de la información como los bienes y valores a asegurar, cronograma de las obras, respecto a los bienes a transportar su origen y destino, los medios de transporte a utilizar y los límites por despacho requeridos para importaciones y despachos locales a fin de poder cotizar con tiempo estas pólizas."

RESPUESTA:

Esta información varia según las zonas de ubicación de los PDC que sean de interés para cada contratista, en todo caso, se remite al observador a la tabla 3 del numeral 2,4 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 150. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 7:47 am

Frente a los numerales:

I. numeral 3.2.11 literal 15, el cual cito:

"Cuando el proponente, o el miembro del proponente plural de origen nacional o extranjero con sucursal en Colombia no contenga en el registro único de proponentes los requisitos habilitantes establecidos en el decreto 734 de 2012."

II. Y al numeral 3.3.2 Registro único de proponentes, la entidad establece:

"El proponente individual o miembro del proponente plural, sea persona jurídica, nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia deberá estar inscrito en el RUP, en las siguiente actividades en mínimo una de las siguientes clases, como se describe a continuación (…)" "En caso de que el proponente o alguno de los miembros (respecto de proponentes plurales) no esté inscrito en la actividad en alguna de las respectivas clases exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso su propuesta será rechazada."

OBSERVACIÓN.

Respetuosamente solicitamos a la entidad suprimir dicha causal de rechazo y modificar el numeral 3.3.2 teniendo en cuenta que el artículo 6.4.6 Régimen de transición del decreto 734 de 2012, establece:

"los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información verificada con los requisitos del decreto 1464 de 2010 serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respetivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y las entidades estatales." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En ese orden de ideas el artículo es exegético indicando que los RUP vigentes con el decreto 1464 de 2010; serán aceptados por las entidades, por lo que es imperativo y obligatorio para las entidades revisar y verificar el RUP expedido bajo el decreto 1464 de 2010, que aun no deba inscribirse, renovarse o actualizarse.

Por lo anterior la disposición debe interpretarse conforme el artículo 27 del C.C. interpretación gramatical de la ley; "cuando el sentido sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu (…)" Artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Verbigracia lo anterior la Cámara de Comercio señalo enfáticamente en capacitaciones y consultas personalizadas, que la disposición es clara y el RUP expedido bajo el decreto 1464 de 2010, actualmente se encuentra vigente en tanto que no deba inscribirse, renovarse o actualizarse.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 151. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 7:47 am

Con relación al numeral 3.3.5.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA COMO PROVEEDOR

SOLICITUD: respetuosamente solicitamos a la entidad indicar como se revisara el cumplimiento de dicho requerimiento en aquellos proponentes que se encuentran en la etapa de transición entre el decreto 1464 de 2010 y el decreto 734 de 2012, conforme el artículo 6.4.6 Régimen de transición, que se verificara en el RUP.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 152. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 7:47 am

Con relación al numeral 3.3.6.1.8 Rotación de inventarios, es necesario aclarar que la "Rotación del inventario es costos de ventas sobre inventario"; si bien es cierto el decreto lo establece como un factor; también es cierto que al actualizar el RUP la cámara de comercio ha sido enfático, que el indicador de rotación de inventarios podrá pasarse en cero, si la empresa NO tuviese rotación de inventario.

Ya que no existe ninguna norma societaria que obligara a una empresa proveedora a tener inventarios

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 153. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 7:47 am

Respetuosamente solicito a la entidad se permita la acreditación de los requisitos habilitantes a que se refiere el numeral 3.3 y 4.2 a través de su sociedad matriz, en los mismos términos y condiciones que se había establecido en los prepliegos, ya que existiría una pluralidad de oferentes que le permitan una selección objetiva.

RESPUESTA:

De acuerdo con los estudios de planeación y mercado realizados por la entidad contratante se evidenció que los posibles proponentes a la presente Licitación Pública, pueden cumplir con los requisitos habilitantes sin requerir la acreditación de los mismos por parte de la matriz.

Adicionalmente, las formas asociativas que establece la legislación nacional permiten aunar esfuerzos entre dos (2) o más personas jurídicas para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual, en dado caso podrán presentarse mediante una forma asociativa la sociedad matriz y la filial, como proponentes al presente proceso licitatorio.

OBSERVACIÓN 154. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

Con relación al numeral 3.3.4 Experiencia acreditada, la entidad establece que para participar en la presente licitación pública, el proponente deberá acreditar experiencia en la planeación, instalación, puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento de redes y servicios de telecomunicaciones; solicitamos teniendo en cuenta que actividades tales como planeación, instalación, puesta en servicios y mantenimiento, son actividades implícitas en la administración y operación de redes y/o servicio de telecomunicaciones, y por tal razón los clientes no siempre desagregan en sus contratos dichas actividades.

Solicitamos: Que se considere como válida la experiencia a certificar dentro del proceso actual las certificaciones que incluyan administración y operación de redes y/o servicio de telecomunicaciones.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 155. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

Con relación al númeral 3.3.4 EXPERIENCIA ACREDITADA, es nuestro entender que para la acreditación de la experiencia en la planeación, instalación, puesta en servicio, administración,

operación y mantenimiento en redes y servicios de telecomunicaciones únicamente será necesario presentar el anexo 3G y 3H firmados por el representante legal del proponente.

Solicitud: Agradecemos por favor confirmar nuestro entendido.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 156. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

De igual forma para la acreditación de la experiencia especifica en la prestación del servicios de telecomunicaciones en donde se debe demostrar ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones por un periodo no inferior a 4 años continuos y ser proveedor de servicios de telecomunicaciones a clientes residenciales, o comerciales, o corporativos, o instituciones públicas o a centros de acceso comunitario a internet con número de suscriptores activos con internet dedicado sea igual o superior al cincuenta por ciento del número total de puntos digitales adjudicados nuestro entendido es que dicha experiencia se deberá acreditar únicamente mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal o el miembro del proponente que ostente dicha experiencia.

Solicitud: Agradecemos a la entidad por favor confirmar nuestro entendido.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 157. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

Asi mismos, solicitamos aclarar a la entidad si en el caso de proponentes plurales, la experiencia especifica exigida a numeral 3.3.4 podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros del proponente.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2

OBSERVACIÓN 158. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

• Frente a los numerales :

numeral 3.2.11 literal 15, el cual cito:

"Cuando el proponente, o el miembro del proponente plural de origen nacional o extranjero con sucursal en Colombia no contenga en el registro único de proponentes los requisitos habilitantes establecidos en el decreto 734 de 2012."

Y al numeral 3.3.2 Registro único de proponentes, la entidad establece:

"El proponente individual o miembro del proponente plural, sea persona jurídica, nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia deberá estar inscrito en el RUP, en las siguiente actividades en mínimo una de las siguientes clases, como se describe a continuación (…)" "En caso de que el proponente o alguno de los miembros (respecto de proponentes plurales) no esté inscrito en la actividad en alguna de las respectivas clases exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso su propuesta será rechazada."

OBSERVACIÓN.

Respetuosamente solicitamos a la entidad suprimir dicha causal de rechazo y modificar el numeral 3.3.2 teniendo en cuenta que el artículo 6.4.6 Régimen de transición del decreto 734 de 2012, establece:

• "los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información verificada con los requisitos del decreto 1464 de 2010 serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respetivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y las entidades estatales." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En ese orden de ideas el artículo es exegético indicando que los RUP vigentes con el decreto 1464 de 2010; serán aceptados por las entidades, por lo que es imperativo y obligatorio para las entidades revisar y verificar el RUP expedido bajo el decreto 1464 de 2010, que aun no deba inscribirse, renovarse o actualizarse.

Por lo anterior la disposición debe interpretarse conforme el artículo 27 del C.C. interpretación gramatical de la ley; "cuando el sentido sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu (…)" Artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Verbigracia lo anterior la Cámara de Comercio señalo enfáticamente en capacitaciones y consultas personalizadas, que la disposición es clara y el RUP expedido bajo el decreto 1464 de 2010, actualmente se encuentra vigente en tanto que no deba inscribirse, renovarse o actualizarse.

• OBSERVACIÓN: Con relación al numeral 3.3.5.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA COMO PROVEEDOR

SOLICITUD: respetuosamente solicitamos a la entidad indicar como se revisara el cumplimiento de dicho requerimiento en aquellos proponentes que se encuentran en la etapa de transición entre el decreto 1464 de 2010 y el decreto 734 de 2012, conforme el artículo 6.4.6 Régimen de transición, que se verificara en el RUP.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 159. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

Con relación al numeral 3.3.6.1.8 Rotación de inventarios, es necesario aclarar que la "Rotación del inventario es costos de ventas sobre inventario"; si bien es cierto el decreto lo establece como un factor; también es cierto que al actualizar el RUP la cámara de comercio ha sido enfático, que el indicador de rotación de inventarios podrá pasarse en cero, si la empresa NO tuviese rotación de inventario.

Ya que no existe ninguna norma societaria que obligara a una empresa proveedora a tener inventarios

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 160. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

Respetuosamente solicito a la entidad se permita la acreditación de los requisitos habilitantes a que se refiere el numeral 3.3 y 4.2 a través de su sociedad matriz, en los mismos términos y condiciones que se había establecido en los prepliegos, ya que existiría una pluralidad de oferentes que le permitan una selección objetiva.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 153.

OBSERVACIÓN 161. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

Pregunta: Conforme el Anexo 10 definitivo minuta de aporte, solicitamos se incorpore el amparo de Calidad del Servicio, indicando valor asegurado y vigencia, cumpliendo lo establecido en los artículos 5.1.4.2.7 y 5.1.7.8. del Decreto 734 de 2012. las condiciones por las cuales debe otorgarse esta póliza, adicionalmente en caso de siniestro son también diferentes las causas por las cuales se hacen efectivas este tipo de pólizas. Adicionalmente encontramos que en la minuta el valor asegurado está expresado solo para la póliza de cumplimiento por un 27% sobre el valor del contrato así:

Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

2.3.4.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al veintisiete (27%) del valor total del contrato, y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El amparo de cumplimiento incluye la calidad de los servicios que surta el contratista durante el plazo del contrato, según lo regula el artículo 5.1.4.2.3., del decreto 734 de 2012. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En

Página 76 de 79

Por lo anterior solicitamos se realicen por separados estos amparos.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 11.

OBSERVACIÓN 162. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

Numeral 4.2.2.7.3 Seguro de Cumplimiento, numeral c.

"…i)La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría"

Con respecto a esta condición nos permitimos solicitar modificación al termino contrato de Interventoría, ya que esto no aplica para este contrato, en este mismo numeral ítem v) de

acuerdo al decreto 734 esto no se garantiza dentro de la garantía de la seriedad de la oferta, por lo cual solicitamos sea excluido del presente pliego.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 3.

OBSERVACIÓN 163. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

OBSERVACIONES CON RESPECTO A LA MINUTA DEL CONTRATO

1. Clausula Octava. Indemnidad:

"…En desarrollo del contenido de la presente cláusula: i) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo. ii) El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus subcontratistas, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el FONDO TIC, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO TIC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO TIC para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el FONDO TIC estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el FONDO TIC lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el FONDO TIC, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración o, si no hubiere saldos pendientes de desembolso a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el FONDO TIC podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta

cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo

Con respecto a esta solicitud, manifestamos que la indemnidad no se garantiza por medio de la póliza de cumplimiento por lo que solicitamos sea modificada esta condición de la minuta del contrato.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 5.

OBSERVACIÓN 164. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

2. Clausula Vigésima. Multas:

"… El CONTRATISTA conviene en autorizar el descuento de las multas del Patrimonio Autónomo. En caso de no contar en este los recursos suficientes que las cubra, se obliga a pagar las multas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de FONDO TIC. En caso de mora, FONDO TIC podrá hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento en las sumas correspondientes a las multas no pagadas, sin necesidad de conciliación, requerimiento judicial, arbitral o de amigable composición y mediante la simple comunicación que FONDO TIC haga a la Compañía de Seguros correspondiente. Esta provisión deberá constar expresamente en la respectiva Póliza de Cumplimiento." Con respecto al cobro de multas con cargo a la póliza de cumplimiento es importante hacer claridad a la forma en cómo se harán efectivas de la garantía de cumplimiento ya que de acuerdo a la redacción de esta clausula se da a entender que sería un pago a primer requerimiento y que la compañía de seguros no podrá presentar ninguna objeción a la misma, es importante tener en cuenta el procedimiento establecido para esto.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 39.

OBSERVACIÓN 165. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

3. Anexo 6.2 Riesgos y Garantías, Numeral 2.1 riesgos Metodológicos, numeral g:

"En caso de proponentes o adjudicatarios plurales, (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe otorgar la garantía y los seguros que correspondan." Con respecto a este requerimiento la póliza de cumplimiento puede ser suscrita por el consorcio y/o unión temporal y cada uno de sus integrantes forman parte de la misma sin necesidad de que cada uno otorgue una garantía en forma independiente.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 40.

OBSERVACIÓN 166. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

4. Anexo 6.2 Riesgos y Garantías, Numeral 2.2.3 Garantía de Seriedad – Seguro de cumplimiento:

"La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía".

Con respecto a esta cobertura la seriedad de oferta no garantiza la constitución del contrato de fiducia, esto debe ser una de las obligaciones del contrato y se garantizara por la garantía de cumplimiento, por tal razón sebe eliminarse de la minuta del contrato en este numeral.

RESPUESTA:

Ver respuesta a Observación No. 4.

OBSERVACIÓN 167. Synapsis Colombia (Ruben Dario Gomez Vallejo), Septiembre 7 de 2012, Hora: 8:27 am

5. Anexo 6.2 Riesgos y Garantías, Numeral 2.3.4.2 Cumplimiento del contrato

"Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al veintisiete (27%) del valor total del contrato. y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El amparo de cumplimiento incluye la calidad de los servicios que surta el contratista durante el plazo del contrato, según lo regula el artículo 5.1.4.2.3., del decreto 734 de 2012. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones República de Colombia caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato. caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato."

Con respecto a las multas y clausula penal por ser una póliza de Garantía única estas están cubiertas hasta el 27% de acuerdo al valor del amparo, lo que no se garantiza por la póliza es el restablecimiento de este valor, se debe aclarar en caso tal que esta restitución de valor estará a cargo del contratista tal y como lo establece el 734/12, porque así como está es abierta y sería negada la emisión de la póliza de seriedad porque ninguna póliza de cumplimiento se otorga bajo este condicionamiento.

La calidad de los servicios es otra cobertura independiente del amparo de cumplimiento por lo cual, en caso de requerirse debe solicitarse como un amparo independiente de cumplimiento, de conformidad con el 5.1.7.8 del Decreto 734 de 2012.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 8.

OBSERVACIÓN 168. BANTEL TELECOM (JOSE DENIZ), Septiembre 7 de 2012, Hora: 11:19 am

En las condiciones jurídicas, 3.3.1, donde se trata el tema Registro TIC, 3.3.1.2 en el mismo se menciona que para los entes extranjeros, "sin sucursal en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la Propuesta, su compromiso de adelantar y concluir el tramite de Registro TIC....." No obstante, en el Anexo 3A "Carta de Presentación", no incluye párrafo alguno en relación a este punto. Quedaríamos a libre interpretación de que escribir, o será el Ministerio el que redacte e incluya el párrafo en el Anexo 3A, donde se estipule claramente, que aquellos proponentes extranjeros, en caso de ser adjudicatarios, cumplirán con el compromiso de "adelantar y concluir el tramite de Registro TIC....."

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 169. CARVAJAL (Alfonzo Guzman Alvarez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 11:32 am

Del Numeral No. 3.3.2: Sobre el requerimiento de las actividades como proveedor descritas en el decreto 734 de 2012.

Solicitud 1. : Respetuosamente sugerimos modificar el requerimiento en razón a la aplicación del régimen de transición de que trata el decreto 734 del 2012, hasta tanto el respectivo oferente actualice o ajústela información requerida por el mencionado decreto y que para este proceso LP

006 de 2012, se permita presentar el certificado de RUP, con las actividades como proveedor conforme al decreto 1464 de 2010.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 170. CARVAJAL (Alfonzo Guzman Alvarez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 11:32 am

Solicitud 2. : Respecto de el requerimiento de la llamadas entrantes y salientes, que se solicitan en los diferentes Tipos de PDC, Solicitamos que se eliminen lallamadas de entrada y que estas solo sean llamadas de salida. Lo anterior teniendo en cuenta la complejidad para el diseño técnico de la solución y que además implica un mayor costo que impacta el presupuesto, que tal como ha sido manifestado por varios posibles oferentes, esta demasiado limitado para todo el alcance del proyecto.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 124.

OBSERVACIÓN 171. CARVAJAL (Alfonzo Guzman Alvarez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 11:32 am

Solicitud 3.: Solicitamos revisar el alcance y presupuesto del proyecto. Esta solicitud la realizamos basados en los ejercicios de costos del proyecto loscuales hemos realizado desde lapublicación de los prepliegos tomando en cuenta los diferentes ámbitos que compone el mismo. Por la anterior razón podemos certificar que el presupuesto asignado esta muy por debajo de los costos del proyecto en aproximadamente un 40%.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 43.

OBSERVACIÓN 172. CARVAJAL (Alfonzo Guzman Alvarez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 11:32 am

Solicitud de Prorroga: Respetuosamente solicitamos se amplié el plazo para la presentación de observaciones a los pliegos definitivos y se amplié el plazo para la presentación de las propuestas. Lo anterior teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y a la documentación requerida.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 173. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

1. Con relación a la distribución de riesgos, el numeral 1.2.1 del Pliego de Condiciones, establece que los contratistas "desde el mismo momento de presentación de las propuestas asumen bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos derivados de su ejecución y, por lo tanto, en caso de adjudicación, asumen la totalidad de los riesgos asociados con las prestaciones a su cargo". Se debe tener en cuenta que para los contratos estatales y según la normatividad vigente y jurisprudencia al respecto, se debe tener en cuenta para la definición de los riesgos:

• Que sean previsibles
• Que afecten la ecuación del contrato
• Que sean tipificados, estimados y asignados
• Que sean diferenciables los riesgos empresariales de los riesgos del contrato y de los riesgos de incumplimiento contractual (estos objeto de las garantías estatales).

Los riesgos del contratista no pueden ser ilimitados y por ende se solicita que la Entidad Contratante fije de manera numérica o cuantitativa el límite de los riesgos a cargo del Contratista tal como lo establece el articulo 4 de la ley 1150 de 2007. A manera de ejemplo se debe cuantificar los riesgos asociados a pérdida o hurto de equipos, cambio de toner e insumos en general, y todos aquellos riesgos que se deriven de la ejecución del proyecto.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 145.

OBSERVACIÓN 174. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

2. El numeral 3.3 del Pliego de Condiciones establece que para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se aplicará lo dispuesto el Decreto 734 de 2012. No obstante solicitamos informarnos cuáles serán los criterios aplicables por parte dela Entidad Contratante para realizar tal valoración y adicionalmente indicar taxativamente cuales son los documentos requeridos para realizar la acreditación de la Experiencia Probable, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, así como para probar cada uno de los requisitos habilitantes para participar en la licitación pública.

Cuáles son los requisitos que se exigen a un proponente extranjero cuyo país de origen tiene vigente a la fecha de apertura de esta licitación un tratado de libre comercio (TLC) con Colombia como son: Estados Unidos. México, Corea o países que tengan TLC vigente; y que dicha empresa no cuente con sucursal o sede en Colombia y quiera participar de manera individual en la presente licitación.

RESPUESTA:

En relación con la primera pregunta, los documentos mediante los cuales se debe acreditar los requisitos habilitantes se encuentran definidos en el numeral 4.2.2 del Pliego de Condiciones y su valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en la legislación colombiana. En relación con la segunda pregunta, cualquier proponente deberá acreditar los requisitos habilitantes previstos en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones para la presente Licitación Pública.

Teniendo en cuenta que los tratados de libre comercio suscritos por Colombia no aplican para el presente proceso, los proponentes extranjeros deberán acreditar los requisitos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 175. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

3. Con respecto al Numeral 3.3.1.2 REGISTRO TIC: Qué requisitos suplen el registro TIC del proponente extranjero cuyo país de origen tiene vigente a la fecha de apertura de esta licitación un tratado de libre comercio (TLC) con Colombiacomo son: Estados Unidos. México, Corea o

países que tengan TLC vigente, y que dicha empresa no cuente con sucursal o sede en Colombia. Este requisito se puede tramitar una vez se haya adjudicado el contrato?

RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro TIC los proveedores de redes y servicios. Adicionalmente el parágrafo primero del artículo indicado determina que "*en todo caso los nuevos proveedores y titulares deberán inscribirse de forma previa al inicio de operaciones*". Por lo anterior, los proponentes extranjeros que pretendan participar en el presente proceso licitatorio deberán acreditar los requisitos habilitantes previstos en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones y frente al Registro TIC se dará aplicación a lo indicado en el numeral 3.3.1.2, que señala: "*Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la Propuesta, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2010 con anterioridad a la firma del Contrato, en caso de resultar Adjudicatarios del mismo".*

OBSERVACIÓN 176. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

4. Puede un proponente extranjero cuyo país de origen tiene vigente a la fecha de apertura de esta licitación un tratado de libre comercio (TLC) con Colombia como son: Estados Unidos. México, Corea o países que tengan TLC vigente, y que no tenga sede o sucursal en Colombia, asociarse a nivel de Consorcio o Unión Temporal con empresas nacionales; y cómo puede acreditar sus diferentes requisitos tales como: RUP, Registro TIC y demás requisitos habilitantes?.

RESPUESTA:

En relación con el Registro Único de Proponentes y los requisitos habilitantes, los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditarlos de acuerdo con el numeral 3.3. y 4.2.2. del Pliego de Condiciones.

En relación con el Registro TIC ver a la respuesta a la Observación No. 175.

OBSERVACIÓN 177. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

5. El numeral 3.3.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CERTIFICADO RUP: Qué requisitos suplen Registro Único De Proponentes – Certificado RUP del proponente extranjero cuyo país de origen tiene vigente a la fecha de apertura de esta licitación un tratado de libre comercio (TLC) con Colombia como son: Estados Unidos. México, Corea o países que tengan TLC vigente, y que dicha empresa no cuente con sucursal o sede en Colombia. Este requisito se puede tramitar una vez se haya adjudicado el contrato?.

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar los requisitos habilitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012.

OBSERVACIÓN 178. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

6. En cuanto al objeto del Contrato, tenemos la siguiente observación:
El objeto de la Licitación Pública No. 006 de 2012 es: "La selección objetiva de uno o más proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a implementar la estrategia de puntos digitales Compartel mediante el desarrollo de actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet, a comunidades en zonas rurales y/o apartadas".

Para prestar el servicio de telefonía es requisito que el Contratista adjudicatario tenga con antelación a la presentación de la oferta, la licencia para la prestación de servicios de telefonía pública básica conmutada TPBC?.

Es posible que la prestación del servicio de telefonía pública básica conmutada TPBC pueda ser subcontratado con una empresa prestadora de tal servicio?.

RESPUESTA:

De acuerdo con el objeto del contrato la entidad considera que lo establecido en la Clasificación del RUP, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad y clases indicadas en el Pliego de Condiciones. Quienes aspiren a proveer los servicios de objeto de la presente Licitación

Pública deben estar debidamente habilitados mediante un título que así lo acredite o deben contar con la Habilitación General de que trata la Ley 1341 de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2 del Pliego de Condiciones, independientemente de la tecnología utilizada, el contratista deberá prestar los servicios de telecomunicaciones de acuerdo con los requerimientos, niveles de calidad y servicio, y demás condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista será responsable frente a la entidad contratante del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

OBSERVACIÓN 179. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

7. Respecto al servicio de telefonía pública básica conmutada TPBC, se debe establecer las restricciones y detallar de manera precisa el alcance del servicio. Así mismo se debe determinar en el mapa de riesgos los riesgos asociados a este servicio.

RESPUESTA:

Las características para la prestación de servicio de telefonía se establecen en el numeral 3.3.2.3 del Anexo Técnico.

Adicionalmente ver respuesta a la Observación No. 15.

OBSERVACIÓN 180. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

8. El proponente podrá hacer uso en la ejecución del proyecto de las redes de telefonía móvil en remplazo del servicio de telefonía pública básica conmutada TPBC solicitado en los pliegos, teniendo en cuenta la libertad de selección de tecnologías definido en el numeral 5.1.2 del Pliego de Condiciones; a pesar de que exista en la localidad servicio de telefonía pública básica conmutada TPBC?.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico *"El contratista podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de los servicios de Telecomunicaciones. De igual forma, podrá comercializar servicios de terceros en caso de considerarlo conveniente, dando cumplimiento, en todo caso, a las obligaciones estipuladas en el presente Anexo Técnico, en el Contrato y en la normatividad vigente. Se resalta que independientemente de las redes que utilice el contratista, éste es el único responsable ante la Entidad Contratante del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento y en el Contrato".* Adicionalmente, el numeral 5.1.2 del Pliego de Condiciones, establece que independientemente de la tecnología utilizada, el contratista deberá prestar los servicios de telecomunicaciones de acuerdo con los requerimientos, niveles de calidad y servicio, y demás condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 181. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

9. ANEXO TECNICO - 3.2 EQUIPOS A DOTAR :En la tabla 3, “Servidores de red, el contratista deberá configurar una estación de trabajo como un equipo servidor,…”, por favor aclarar si la estación de trabajo es un equipo portátil de los que se deben instalar en cada PDC o es un equipo adicional tipo “Escritorio” que se debe configurar como servidor.
En la tabla 3, “Estaciones de trabajo - El contratista deberá instalar computadores portátiles, como estaciones de trabajo”.Se entiende que el requerimiento solicitado son portátiles, existe la posibilidad de instalar equipos de escritorio como estaciones de trabajo?

RESPUESTA:

Con relación a las características del equipo de cómputo que se debe configurar como servidor de acuerdo con lo establecido en la tabla 4 del Anexo Técnico, el contratista deberá configurar una (1) estación de trabajo como equipo servidor. Adicionalmente, en el literal a., del numeral 3.2.1 del Anexo Técnico establece que "(…) El equipo de cómputo configurado como equipo servidor deberá llevar las mismas características de las estaciones de trabajo, especificadas en la Tabla 5 (…)".

Con respecto a los Puntos Digitales Compartel Tipo A, el contratista podrá configurar como servidor uno de los equipos de computo del Punto Digital siempre y cuando garantice que el

mismo quede habilitado como servidor y como estación de trabajo para que pueda ser utilizada por el público en general, tal y como se indica en el pie de página número 8 del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 182. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

10. ANEXO TECNICO, Página 15: "El contratista será responsable de todos los equipos instalados en el punto digital Compartel. En caso de daños, pérdidas o demás actos que impliquen la necesidad de reponer los mismos, el contratista deberá realizar dicha reposición dentro de los quince (15) días …". Se solicita respetuosamente definiren el mapa de riesgos un porcentaje de reposición, teniendo en cuenta que son equipos móviles de fácil sustracción y esta indefinición puede afectar el plan de negocio del Operador.

RESPUESTA:

Todos los daños deben ser soportados por el futuro contratista, y las desviaciones del cálculo que él realice, deben estar amparados por el seguro de todo riesgo daños materiales, previo estudio de perdidas máximas que desarrolle bajo su propia responsabilidad, con el fin de optimizar los recursos de fomento que le sean adjudicados.

OBSERVACIÓN 183. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

11. En caso de que alguno de los equipos tales como Televisor, teléfono, DVD, impresora y/o computadores, sufra un daño originado por terceros, es decir con un origen diferente a su fabricante, a pesar de existir un administrador responsable del sitio y que este hecho de daño sea informado oportunamente por el Operador a la Entidad Contratante, ¿los costos de reparación, envío y o reposición siguen estando bajo la responsabilidad del Operador?. En caso que la respuesta sea afirmativa solicitamos respetuosamente se cuantifique en el mapa de riesgos la posibilidad de estos sucesos a fin de que esta indefinición no afecte el plan de negocio del Operador.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 182.

OBSERVACIÓN 184. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

12. ANEXO TECNICO – Página 18 - Impresora multifucional:"… el o los contratistas deberán garantizar que en el Punto Digital Compartel se encuentren los insumos necesarios y requeridos para la prestación del servicio de impresión; en consecuencia el (los) contratistas deberán aumentar la frecuencia con la cual se suministran estos insumos cuando la demanda por estos servicios así lo amerite."

Se solicita muy respetuosamente a la Entidad Contratante fijar un límite máximo de entrega de consumibles (Resmas de papel y toner) por PDC, así como una periodicidad máxima de entrega, como está descrito puede ser diario, semanal, etc. difícil de controlar lo que puede conviertirse en un "desangre" financiero para el proyecto. Dejar sin definir la periodicidad de entrega de insumos y dejarlo al arbitrio de las instituciones, dado el alto costo de reposición se puede convertir en un aspecto que afecta de manera grave el modelo de negocio. De no definirse la periodicidad, se solicita en el mapa de riesgos cuantificar el riesgo por el aspecto de insumos.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que todos los servicios que se presten en el Punto Digital Compartel podrán ser cobrados, por tanto, el contratista podrá apalancar la compra de los insumos necesarios y requeridos para la prestación del servicio de impresión a través de los ingresos generados por la prestación de dichos servicios.

OBSERVACIÓN 185. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

13. ANEXO TECNICO – Numeral 3.3.4.1 SOLUCION DE ENERGIA ELECTRICA "Para los Puntos Digitales Compartel definidos por la Entidad Contratante, en los cuales no exista ningún tipo de solución de energía eléctrica, el contratista deberá tomar las previsiones y protecciones del caso para garantizar que contará con el servicio de energía eléctrica en el Punto…",

La Entidad Contratante debe definir en el mapa de riesgos el porcentaje de instituciones que no cuenten con el servicio de energía eléctrica óptimo, a fin de que el Operador lo cuantifique en su modelo de negocio.

El contratista al implementar una solución que requiera combustible, como es una planta eléctrica

para cada uno de estos Puntos; no puede hacer la valoración para establecer el consumo de combustible de la planta eléctrica, motivo por el cual este se convertiría en un riesgo ilimitado que afecta el modelo de negocio del contratista al no poder determinar previamente su consumo. Se solicita informar de quién es la responsabilidad de proveer el combustible y efectuar el mantenimiento de la planta eléctrica, en aras de tenerlo en cuenta en el modelo de negocio.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 77.

OBSERVACIÓN 186. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

14. ANEXO TECNICO - Numeral 3.4.2.2 CRITERIOS DE SELECCION – PERFIL DEL GESTOR LOCAL Y/O ADMINISTRADOR. "Demostrar que pertenece al municipio al cual corresponde el centro poblado donde se ubicará el Punto Digital Compartel" Acerca del gestor local, por experiencia de anteriores proyectos se sabe que es difícil conseguir que la persona indicada sea natural del municipio, se solicita muy respetuosamente que si el Gestor Local no se logra ubicar en el mismo municipio, éste pueda serde municipios cercanos.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 187. Gustavo Melo Martinez, Septiembre 7 de 2012, Hora: 12:57 pm

15. Se solicita aclarar para el personal del proyecto y en especial para los cargos de gestores y coordinador departamental qué tipo de vinculación o contratos se pueden tener de los siguientes: contrato de prestación de servicios, contratos con empresas de prestación de servicios temporales, contrato a término fijo, contrato a término indefinido, contrato a través de cooperativas de trabajo asociado.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los numerales 3.4.1.1 y 3.4.2.1 del Anexo Técnico, el tipo de vinculación para los Coordinadores Departamentales y los Gestores Locales es a discreción del proponente, toda vez que conste por escrito, cumpla y garantice los requisitos mínimos legales establecidos por la ley según la modalidad de contratación elegida.

OBSERVACIÓN 188. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ESTUDIOS PREVIOS, PAG.c26 EL NUMERAL 2.2.5.1 ENERGÍA ELECTRICA
PREGUNTA: Solicitamos indicar con claridad los estudios sobre los cuales Compartel fundamenta la posición de que los puntos materia de esta licitación, solo 662 de los 2108 cuentan con Energía Interconectada, pues para nadie es un secreto que más del 95% de los puntos que actualmente opera Gilat son la base de esta licitación y la cantidad de puntos que no tienen energía superan en gran cantidad los que indica su estudio, para los cuales Gilat desarrolló soluciones de energía que impactan fuertemente en los costos del proyecto y que de nuevo se constituyen en una responsabilidad del Operador. Así mismo, en los casos en que los puntos que se les dará continuidad en el servicio y ya no cumplan los criterios de elegibilidad, podrían ser motivo de cambios, por tanto es fácil asumir por la experiencia que ya se tiene en campo, que en donde realmente se necesite el servicio un gran porcentaje requerirán solución de energía, y allí habría que realizar las inversiones correspondientes, que de entrada no cubren el presupuesto asignado para los departamentos.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 77.

OBSERVACIÓN 189. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

TERMINOS DE REFERENCIA, PAG.27 EL NUMERAL 2. 6. 3. “Tabla No. 7 UTILIZACIÓN PARCIAL DE RECURSOS SEGÚN EL INDICADOR DISPONIBILIDAD PROMEDIO DEL SERVICIO (DPS).”
PREGUNTA: Validar y corregir el último dato de la columna “resultado del Indicador DPS” el dato correcto sería 95% > DPS.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 190. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO 1 – UNIVERSO DE SITIOS – HOJA DE PUNTOS OBLIGATORIOS PREGUNTA: Existen 98 registros duplicados (mismo departamento – municipio – localidad), aunque pueden tener diferente código DANE. Se solicita precisar si pueden existir dos puntos en la misma localidad del mismo municipio. Si es un error se solicita el listado corregido. Así mismo se solicita incluir en el listado la tipificación de los puntos a los que se les dará continuidad al servicio.

RESPUESTA:

En el numeral 2.4.1 del Anexo Técnico, se definen los criterios de elegibilidad para la instalación de los Puntos Digitales Compartel, indicando que para los nuevos Puntos a beneficiar, los centros poblado no deben contar con establecimientos de Acceso público a Internet en un radio de dos (2) kilómetros desde el lugar en el cual se instalará el Punto Digital Compartel; por lo tanto en estos casos, no se podrán instalar dos Puntos en un mismo centro poblado.

Por otra parte para los Puntos Digitales Compartel, que serán ubicados en los sitios donde se dará continuidad a los servicios de telecomunicaciones los criterios de elegibilidad son: a. Contar con un Punto de Acceso Comunitario de Internet y/o telefonía del Programa Compartel (TRC/TLC).

b. No contar con Establecimientos de Acceso Público a Internet de cualquier otro tipo (público, privado, ONGs, etc.).

Para este caso, solo podrán estar dos puntos en el mismo sitio, siempre y cuando sean centros de acceso comunitarios a internet creados a través de proyectos del Programa Compartel.

Con respecto a las posibles duplicidades que se encuentran en el anexo 1, respecto a los nombres de los centros poblados, el contratista deberá verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para ser beneficiados, y en caso de incumplir alguno, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.2.1 del Anexo Técnico dicho lugar será objeto de cambio.

OBSERVACIÓN 191. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 7 - NUMERAL 2.2 CRONOGRAMA: "En la Tabla 1 se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo de entrega. La verificación y el concepto de aprobación de cumplimiento de las metas estarán a cargo de la Interventoría del proyecto designada por la Entidad Contratante."

Entrega de los Estudios de Campo - 100% del total de los Puntos Digitales Compartel	*2,5 meses después de la suscripción del acta de Inicio del Contrato ***

PREGUNTA: Si se estima que el Acta de Inicio luego de la adjudicación, celebración de contrato y legalización del mismo pueda suscribirse el 01 de Noviembre/12, la ejecución del 100% de los Estudios de Campo se estaría cumpliendo el 16 de Enero, lo que equivale a 2.5 meses contados a partir del acta de Inicio del Contrato, si se considera que entre el 16 de diciembre/12 y el 16 de enero/13 nos es posible conseguir que las personas se ubiquen en sus sitios de trabajo pues se dedican a las fiestas Navideñas, el tiempo efectivo real para realizar los estudios de campo es del 01 de Nov al 16 de Dic, lo que solo equivales a 1.5 meses para ejecutar las visitas a la totalidad de los puntos, 2304 más un porcentaje considerable de desviación si los sitios no cumplen los criterios de elegibilidad, equivalente a los estudios de campo de las localidades entrantes para los Cambios.

Así mismo, los Cambios están previstos a realizarse en primera instancia en el mismo Municipio y de no encontrarse, en el mismo Departamento, esto supone que al mismo tiempo se deben recorrer TODOS los puntos en 1.5 meses y los candidatos para el Cambio.

Lo anterior, sin considerar que el formato de estudio de campo según el numeral 3.14.1 ESTUDIOS DE CAMPO, PAG 55 del presente anexo establece que se tienen 5 días hábiles máximo para la presentación del formato a Compartel y la Interventoría a su vez cuenta con otros 5 días hábiles para la aprobación, en el peor caso dicho formato estaría aprobado el 19 de Noviembre, en cuyo caso solo se tendrían 26 días para ejecutar los estudios de campo sin tener siquiera tiempo para la logística de capacitar al personal de campo en su correcta aplicación.

De esto se desprende que los tiempos que Compartel establece de 2.5 meses se los consumen temas administrativos y logísticos.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 143.

OBSERVACIÓN 192. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 2.3. INCISO e. PAG 8. "En caso que el servicio de Conectividad a Internet se pueda prestar a uno o más Puntos Digitales Compartel a través de tecnologías de red de acceso diferentes a la satelital, el Contratista deberá prestar el servicio utilizando esas tecnologías (es decir, en estos casos sedeberá prestar el servicio al Punto Digital Compartel a través de tecnologías de red de acceso cableadas o de radios terrestres). La interventoría conceptuará los casos en los cuales el Punto Digital Compartel podrá ser atendido a través de tecnologías de red de acceso diferentes a la satelital (4); en caso que el contratista tenga discrepancias con el concepto de la Interventoría, este deberá presentar todos los soportes que justifiquen la imposibilidad técnica que impide que a dichos Puntos se les presten los servicios a través de tecnologías de acceso diferentes a la satelital. (4) Lo anterior implica que si el contratista realizó la instalación y puesta en servicio de la conectividad a través de tecnologías de red de acceso satelital, existiendo la posibilidad técnica de utilizar redes de acceso terrestres posterior al concepto de la interventoría, el contratista deberá realizar la migración tecnológica para que el Punto sea atendido a través de redes de acceso terrestres. Lo anterior aplicara para los conceptos emitidos por la Interventoría antes del sexto mes de Operación del Servicio de Conectividad a Internet."

PREGUNTA: Así como la Entidad Contratante entrega un estimado del 10% de traslados en la etapa de ejecución Existe algún porcentaje de migraciones durante la etapa de ejecución, sabemos de un programa de fibra que se está implementando en un alto porcentaje de las cabeceras municipales y esto puede incrementar las migraciones.

RESPUESTA:

El numeral 1.2 de Proyecto Pliego de Condiciones establece que *"(…) Quienes se encuentren interesados en colaborar con esta política de fomento y dispuestos a asumir las*

responsabilidades derivadas de tal participación en el correspondiente Proceso de Selección, deben realizar los análisis y estudios que consideren relevantes para el desarrollo del objeto propuesto en el mismo (…)". Así mismo, el contratista debe elaborar un Estudio de Campo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.14.1 del Anexo Técnico y si en este se evidencia que no existe cobertura de redes de tecnologías de acceso terrestre en el lugar donde se instalará y operará el Punto Digital Compartel, el contratista podrá usar tecnologías de tipo satelital para la prestación de los servicio de telecomunicaciones en los Puntos Digitales Compartel. Sin embargo, en caso que durante la ejecución del proyecto, como consecuencia de la ampliación de las coberturas de las tecnologías de acceso terrestre sea posible prestar los servicios de telecomunicaciones utilizando estas tecnologías, el contratista deberá realizar la migración tecnológica en los términos establecidos en el literal e) del numeral 2.3 del Anexo Técnico.

Adicionalmente, el hecho que Proyecto Nacional de Fibra Óptica llegue cerca a las cabeceras municipales no establece certeza que los sitios beneficiados sean cubiertos por tecnologías de redes de acceso terrestres y en consecuencia se incrementen las causas de traslado de PDC, teniendo en cuenta las fases del proyecto.

OBSERVACIÓN 193. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 2.4.1 PAG 9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PUNTOS COMPARTEL: … "La verificación de los criterios de elegibilidad descritos para cada uno de los Puntos Digitales Compartel, se realizará a través del estudio de campo que realizará el contratista, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.14.1."

PREGUNTA: No hay un criterio de elegibilidad referente al espacio requerido en cada punto para la instalación, ¿cada tipo de punto requiere un espacio mínimo para la instalación de los equipos exigidos?. ¿Queda a total responsabilidad del Operador la elegibilidad del espacio?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 17.

OBSERVACIÓN 194. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 2.4.2.1., PAG 11 CAMBIOS: "Teniendo en cuenta que los cambios aplican antes de la instalación y puesta en servicios de los Puntos Digitales Compartel, no se reconocerán pagos adicionales al o a los contratistas por los estudios de campo adicionales que se generen en el proceso."

PREGUNTA: Es de nuestro conocimiento que el proyecto se ejecutará bajo la modalidad de contrato de aporte con recursos de fomento y que el contratista asume los riesgos asociados a los cambios, pero aún así se puede tasar un porcentaje de cambios ¿?, en el proyecto CIP ejecutado este año el porcentaje de cambios estuvo por encima del 30%., si bien este es un riesgo que debe tomar el Contratista, el presupuesto oficial no compensa esta desviación.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 43.

OBSERVACIÓN 195. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 2.4.2.2 TRASLADOS, PAG 12. "Los traslados pueden presentarse bajo las siguientes circunstancias:

a. No aprovechamiento de la participación en el presente proyecto por parte de la comunidad:

- Cuando se incumpla el tiempo mínimo de apertura de los Puntos Digitales Compartel a la comunidad."

PREGUNTA: Se solicita precisar qué significa que se incumpla el tiempo mínimo de apertura: cuántas veces ó con qué frecuencia, que se incumpla por cuántas horas o en qué porcentaje, cómo se medirá ese incumplimiento?

RESPUESTA:

Sobre la obligación del tiempo de apertura por parte del contratista ver Adenda No. 2.

En cuanto a la verificación del incumplimiento de esta obligación, se realizará a través de los indicadores definidos en el anexo 7 y la verificación que haga la interventoría en campo.

OBSERVACIÓN 196. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 15 - NUMERAL 3.2 EQUIPOS A DOTAR: "El contratista no podrá transferir la propiedad de los equipos necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones durante la vigencia del Contrato de aporte con recursos de fomento, por lo que será responsable de su operación y mantenimiento durante todo este lapso de tiempo y deberá reubicarlos en caso de ejecutarse un traslado.

Toda la infraestructura, equipos y mobiliario que instale el contratista en los Puntos Digitales Compartel deben ser nuevos; es decir, no podrá instalar equipos usados o remanufacturados, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y tampoco se podrán reutilizar equipos, infraestructura ni mobiliarios existentes en los sitios, para la ejecución de las actividades del presente proyecto …."

PREGUNTA: Solicitamos que ya sea en el Anexo Técnico o en el Anexo de 3D Definiciones se clarifique el sentido que debe dársele al término Infraestructura y al término Equipos, con el fin de determinar con claridad cuáles son los elementos que deben ser nuevos y cuáles pueden ser reutilizados, particularmente porque en el numeral 3.3.4.2 SISTEMA ELECTRICO Pag 25. del presente Anexo Técnico, mencionan que "Para los casos en que el lugar en el cual se va a instalar el Punto Digital Compartel cuente con un Sistema de Puesta a Tierra, el contratista verificará que este cumpla con las recomendaciones del Artículo 15 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Si la tierra no existe, o no cumple las recomendaciones técnicas, el contratista deberá instalarla y los costos de los materiales e instalación deben ser asumidos con cargo a los recursos asignados."

Lo que obviamente supone que el sistema de puesta a tierra podrá utilizarse, no tiene que ser nuevo y además en el ámbito Técnico podría considerarse como Infraestructura.

También es preciso que se clarifique en los puntos a los cuales ser les dará continuidad a los servicios de telecomunicaciones, los cuales cuentan hoy con una torre o mástil, antena de comunicaciones, equipos satelitales de voz y datos, equipos de energía (paneles solares, cargadores, reguladores, baterías) si éstos hacen parte de la definición de Infraestructura y/o de Equipos o al igual que el Sistema de Puesta a Tierra puedan reutilizarse para prestar los servicios de telecomunicaciones materia de esta licitación. Estos equipos podrían utilizarse a través de convenios con los operadores actuales.

Finalmente si se logra definir los conceptos antes solicitados, se completaría el ejercicio con la definición de Equipos Terminales.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 197. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 24 - NUMERAL 3.3.3 MOBILIARIO EN EL PUNTO DIGITAL COMPARTEL: "Todos los Puntos Digitales Compartel, deberán ajustarse a los requerimientos del Manual de identificación del Programa Compartel, el cual será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. El mobiliario del Punto Digital Compartel deberá contar con mesas aptas para instalar los computadores, con un espacio adecuado para que los usuarios puedan utilizar simultáneamente los computadores instalados en el punto, y muebles aptos para instalar los demás elementos necesarios para el funcionamiento del Punto Digital Compartel. "

PREGUNTA: Dado que el riesgo de todo el proyecto recae sobre el Operador, de todas maneras es preciso que Compartel sea consciente que la estimación de costos que debe hacer el Operador debe estar dentro de los límites de las pretensiones del Programa, por eso contar con el Manual de Identificación del Programa Compartel 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato con definiciones tan someras como mesas aptar para instalar los computadores, entre otras, llevan a una variabilidad de soluciones diametralmente opuestas en términos presupuestales que deben tenerse en cuenta y conocerse en esta etapa del proceso licitatorio.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 198. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 26 – NUMERAL 3.3.5 MANTENIMIENTOS: "Mantenimiento Preventivo: se ejecuta bajo programación para prevenir fallas o para introducir mejoras en la red. Este tipo de mantenimiento deberá ser avisado al Punto Digital Compartel, a la Entidad Contratante y a la interventoría con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. Para el evento de prevenir fallas en la etapa de operación, el mantenimiento preventivo deberá realizarse por lo menos una (1) vez durante cada semestre de operación del Punto Digital Compartel, y su realización será programada por el (los) contratista(s) en el plan de mantenimiento definido en el numeral 3.14.4. La programación de estos mantenimientos deberá estar espaciada como mínimo cuatro (4) meses entre cada mantenimiento."

PREGUNTA: Un punto Digital Compartel programado para mantenimiento preventivo que presente falla/s previo a la fecha de visita, Mantiene su tipificación como visita de mantenimiento preventivo valida, considerando que las fallas que se presentan cerca de la fecha de visita no cambian el objetivo principal de la visita de mantenimiento preventivo en su acción de prevenir fallas o realizar mejoras en la red.

RESPUESTA:

En el numeral 3.3.5 del anexo técnico, se indican las obligaciones de los mantenimientos correctivos y preventivos, la cantidad y la frecuencia de los mismos; adicionalmente en el numeral 6.3. del Anexo 7 - Documento de Indicadores y Niveles de Servicio, se indica la forma de medir esta obligación.

OBSERVACIÓN 199. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 26 – NUMERAL 3.3.5 MANTENIMIENTOS: "Mantenimiento Correctivo: aquel que se ejecuta una vez se presente fallas en la etapa de operación del proyecto que afecten de manera parcial o total el servicio, las cuales pueden ser reportadas o detectadas por el (los) contratistas, el administrador del punto digital Compartel, la comunidad ó la interventoría. El contratista deberá realizar estos mantenimientos dentro de los tiempos que le permitan cumplir con los indicadores de calidad y niveles de servicio, y en especial con el indicador de disponibilidad, cuando el fallo cause una interrupción del servicio de conectividad y/o telefonía."

PREGUNTA: Se define en el pliego que la adjudicación se realiza por departamentos y en vista que alrededor de 18 departamentos tienen menos de 50 Puntos Digitales Compartel, el cálculo

del indicador de disponibilidad contempla para estos puntos una atención en tiempos de pocas horas antes de perder el indicador, lo cual incrementaría los gastos operativos de forma desproporcionada para estos departamentos, mientras que para los departamentos con mayor número de puntos los tiempos son mayores. ¿Es necesaria una revisión en este orden en tiempos y/o presupuesto?

RESPUESTA:

En el numeral 3.3.5 del anexo técnico, se indican las obligaciones de los mantenimientos correctivos y preventivos, la cantidad y la frecuencia de los mismos; adicionalmente en el numeral 6.3. del Anexo 7 - Documento de Indicadores y Niveles de Servicio, se indica la forma de medir esta obligación.

OBSERVACIÓN 200. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 20 – NUMERAL 3.3.1 CARACTERISTICAS DE APERTURA DEL PUNTO DIGITAL COMPARTEL y NUMERAL. 2.4.2.2 TRASLADOS: " … En una institución educativa que se encuentre dentro del centro poblado y que previo acuerdo con la secretaria de educación municipal o departamental según corresponda, permita la apertura del Punto Digital Compartel. Esta institución educativa no podrá tener beneficio del servicio de conectividad por el Programa Compartel o cualquier otro programa o iniciativa pública o privada. Adicionalmente, deberá tener disponible un lugar que permita el acceso al público en general durante el tiempo requerido para el funcionamiento del Punto Digital Compartel…."

"…. Cuando la comunidad no haga uso de los servicios de Telecomunicaciones ofrecidos en los Puntos Digitales Compartel por un período continuo mayor o igual que un (1) mes…"

PREGUNTA: En el caso hipotético que la única alternativa de instalación en la localidad es la sede educativa, cumpliendo con el numeral 3.3.1; ¿Cómo se manejaría el tema de Tráfico de Internet? enunciado en el numeral 2.4.2.2; teniendo en cuenta que dichas instituciones manejan un periodo de vacaciones (semana santa, mitad de año, fin de año, y algunas semanas de receso) y no tienen personal disponible para la atención del servicio en estos periodos. ¿Se certificara? ¿Se manejaran paradas de reloj? Es muy complicado e inviable que el operador garantice el acceso al público en este tipo de locales. Se requiere que Compartel revise el mejor procedimiento para este tipo de situaciones ó elimine este tipo de locales.

RESPUESTA:

El objetivo del presente proyecto es que las comunidades beneficiadas por el mismo, tengan acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo cualquier periodo de vacaciones y/o receso. Los Puntos Digitales Compartel, no necesariamente se deben instalar en instituciones educativas, toda vez que el contratista decide, cual es el sitio más adecuado dentro del centro poblado, tal y como lo indica el numeral 3.3.1 del Anexo Técnico. En caso que los Puntos Digitales Compartel sean instalados dentro de Instituciones Educativas u otros sitios que por cualquier motivo se restrinja el acceso, el contratista deberá en todo caso garantizar que dichos Puntos operen de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.1 del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 201. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 30 – NUMERAL 3.4.2.2, Tabla No.8 CRITERIOS DE SELECCIÓN – PERFIL DEL GESTOR LOCAL Y/O ADMINISTRADOR: " … Demostrar que pertenece al municipio al cual corresponde el centro poblado donde se ubicará el Punto Digital Compartel …"

PREGUNTA: Cuál sería la evidencia o soporte para demostrar que el Gestor Local y/o Administrador pertenece al municipio. ¿Certificación? ¿Expedida por quien?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 202. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 27 – NUMERAL 3.4.1.1 Nota. CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA APROPIACIÓN DE TIC – CDA: "Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no se contratará el coordinador departamental para la apropiación de TIC, toda vez que para este departamento no de implementará la estrategia de apropiación social de TIC definida en el numeral 5"

PREGUNTA: Agregar a este enunciado que para los puntos PNN no se contratará Coordinador Departamental, tal como se enuncia en el Anexo Técnico Numeral 3.4.2.1 Contratación de Gestor Local pág. 30

RESPUESTA:

En los documentos definitivos del proceso se incluyó en la nota del numeral 3.4.2.1 del Anexo Técnico se incluyó lo siguiente: "Para los Puntos Digitales Compartel ubicados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en los Parques Naturales Nacionales no se contratará el coordinador departamental para la apropiación de TIC". Se solicita al interesado remitirse a la versión definitiva de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 203. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

NUMERAL 3.14.6 PAG. 59 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y ANEXO TECNICO Núm. 2.2 PAG 7 CRONOGRAMA: " … Para lo anterior el contratista deberá presentar el Plan de Gestión Social al tercer mes del inicio de la etapa de operación y deberá ser actualizado trimestralmente, …"

" … 3 mes después de la suscripción del acta de inicio del contrato …" PREGUNTA: Consideramos que no es clara y no coinciden las fechas de entrega del Plan Gestión Social en los numerales 3.14.6 y 2.2. En uno indica que es al tercer mes de inicio de la etapa de Operación y el otro párrafo indica que el al tercer mes de la suscripción del acta de inicio de contrato. ¿Cuál es la fecha real?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 204. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 62 – NUMERAL 3.14.9.2. Tabla No. 11 COMPONENTE DE CAPACITACIÓN EN TIC:

PREGUNTA: Para tener la claridad frente a los cursos que el proponente debe ofertar, tenemos las siguientes inquietudes: El número de Capacitaciones que oferte el proponente cada (2) meses, es equivalente a (1) curso de los 13 ofertados? Por cada departamento adjudicado se deben ofertar como mínimo 13 cursos?

Número de Capacitaciones en el Nivel 1 y/o en el Nivel 2 Ofertadas	Número Mínimo de Cursos para la Formación en TIC
Dos (2) cada cuatro (4) meses	Siete (7) Cursos
Dos (2) cada tres (3) meses	Once (11) Cursos
Dos (2) cada dos (2) meses	Trece (13) Cursos

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 205. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 76 – NUMERAL 7.9 PERSONAS CAPACITADAS Y/O FORMADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES: "…Personas Capacitadas y/o Formadas en competencias digitales: La metodología establecida para calcular la meta asociada al indicador de número de personas capacitadas y/o formadas en competencias digitales, está basada en la cantidad de capacitaciones que asuma el contratista de acuerdo con lo que oferte en su propuesta y el numero de computadores disponibles en cada uno de los Puntos Digitales Compartel de acuerdo a la tipología.

[Numero de computadores * Numero de capacitaciones = Numero mínimo de personas capacitadas]"

PREGUNTA: Para tener claridad sobre la meta asociada al indicador de No. personas capacitadas, y tomando como ejemplo:

a. PDC tipo B

b. Ofertando (2) Cap. Cada (2) meses, es decir 13 cursos
La meta mensual sería:

[4 PC * 2 Capacitaciones = 8 personas capacitadas cada (2) meses], es decir 4 personas cada mes. ¿Es esta interpretación correcta?

RESPUESTA:

Frente a la cantidad de capacitaciones a realizar ver Adenda No. 2.

En cuanto a la interpretación del indicador de personas capacitadas y/o formadas en competencias digitales definido en el numeral 7.9 del anexo técnico, este se encuentra detallado en dicho numeral y deberá aplicarse la formula a partir del tipo de PDC y cantidad de capacitaciones ofertadas.

OBSERVACIÓN 206. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 30 – NUMERAL 3.4.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - PERFIL DEL GESTOR LOCAL Y/O ADMINISTRADOR:

"1. Mayor Edad
2. Mínimo Bachiller
3. Demostrar que pertenece al municipio donde se ubicara el PDC
4. Amplias habilidades comunicativas
5. Conocimiento básico en computadores y/o sistemas
6. Demostrar reconocimiento comunidad x su liderazgo y vocación (1 Carta recomendación)
7. Disponibilidad para atender el PDC 30 ó 40 horas a la semana"

PREGUNTA: Nuevamente consideramos esta pregunta ya que en el documento que hace parte de la licitación de "Preguntas y Respuestas" la respuesta dada por la Entidad Contratante no es clara y en los pliegos no se realizó ningún ajuste a este punto. Basados en los 10 años de experiencia en el sector rural y operando este tipo de proyectos, el perfil mínimo considerado para los Administradores y/o Gestores locales, es DIFICIL cumplir en la totalidad de los puntos.

¿Qué procedimiento se optara para aquellas localidades donde definitivamente este perfil no se cumple? Consideramos que se debe ajustar o definir un plan B para las localidades que no cumplen, y se tomen en cuenta las observaciones hechas por los proponentes que actualmente operan este tipo de proyectos a nivel rural y conocen la problemática y realidad de estos municipios.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 207. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 27 – NUMERAL 3.4.1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARA LA APROPIACIÓN DE TIC [CDA]: "Departamento hasta con 50 Puntos Digitales Compartel: Mínimo un (1) Coordinador Departamental
• Departamento que cuente entre 51 y 100 Puntos Digitales Compartel: Mínimo dos (2) Coordinadores Departamentales
• Departamento que cuente entre 101 a 200 Puntos Digitales Compartel: Mínimo tres (3) Coordinadores Departamentales
Departamento con más de 200 Puntos Digitales Compartel: Mínimo cinco (5) Coordinadores Departamentales"

PREGUNTA: Al comparar la cantidad de CDA solicitados por departamento según el No. PDC, encontramos que la cantidad definida en el anexo técnico no tiene relación ni equivalencia con el Anexo Técnico numeral 3.4.1.4 actividades mínimas que este debe desarrollar el CDA en cada PDC, especialmente para aquellos departamentos que se deben ser visitados 100% en 1 mes. Se cita el siguiente ejemplo:
• Departamento: Amazonas
• No. PDC: 37
• Días hábiles durante el mes: 20
• Visitas por Día: 1.85
• Así, los puntos estén en el mismo departamento o municipio el transporte de uno a otro no se puede llevar a cabo en 1 día, ya que los medios de transporte son Avioneta, algunos por vía marítima, etc.

Nuevamente solicitamos se tenga en cuenta la experiencia que se ha tenido en los mantenimientos realizados en estas zonas.

RESPUESTA:

El porcentaje de visitas fue calculado con base en la cantidad de coordinadores requeridos por número de Puntos Digitales Compartel tal cual se describe en el numeral 3.4.1.2 del Anexo Técnico. Adicionalmente, los Puntos Digitales Compartel a visitar por los coordinadores estarán ubicados en centros poblados que se encuentran en un mismo departamento.

OBSERVACIÓN 208. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO TÉCNICO - PÁG. 66 – NUMERAL 5 Nota. ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE TIC: "Nota: Para los Puntos Digitales Compartel ubicados en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en los Parques Nacionales Naturales, no se implementará la estrategia de apropiación social de TIC"

PREGUNTA: Los PDC ubicados en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en los Parques Nacionales Naturales, quedaran por fuera del cálculo del indicador numeral 7.9 personas capacitadas y/o formadas en competencias digitales.?

RESPUESTA:

De acuerdo con el numeral 5 del Anexo Técnico, los Puntos Digitales Compartel ubicados en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en los Parques Nacionales Naturales, no se implementará la estrategia de apropiación social de TIC, por lo tanto no hacen parte del calculo del indicador del numeral 7.9 Personas Capacitadas y/o Formadas en Competencias Digitales.

OBSERVACIÓN 209. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 2 Anexo Técnico. Pag. 21. Numeral 3.3.2.2. Específicamente, que gestión remota se debe prestar a las estaciones de trabajo?, aún no se ha aclarado esta inquietud

RESPUESTA:

En los documentos definitivos del proceso en el numeral 3.3.2.2, la Entidad Contratante eliminó la obligación que se encontraba en el literal d) del mismo numeral en los documentos borradores respecto a la gestión remota de los equipos de cómputo instalados en los Puntos Digitales Compartel. Por tanto, se solicita al interesado remitirse a los documentos definitivos del proceso.

OBSERVACIÓN 210. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 2 Anexo Técnico. Pag. 51. Numeral 3.9.1: En el anexo técnico dice que el porcentaje máximo de llamadas no contestadas es del 5%, pero en el numeral 8 página 33 del Anexo 7 se refiere a porcentaje máximo de llamadas abandonadas del 10%. Por favor especificar cuál es el valor que van a requerir

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 211. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 7 Metodología de Indicadores y Niveles de Servicio. Pag. 34. Numeral 8.1.1.2: La medición del indicador de porcentaje de llamadas atendidas por un agente en un tiempo menor a 60 segundos se realizará mensualmente desde las 00:00:00 del primer día calendario hasta las 23:59:59 del último día calendario del mes, con la información generada por el Centro Telefónico de forma automática, pero según el Anexo Técnico página 50 numeral 3.9.1, la mesa de ayuda deberá prestar el servicio de manera permanente de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., durante el tiempo de ejecución del contrato, por lo tanto las horas de medición de este indicador debe ser ajustado.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 212. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 7 Metodología de Indicadores y Niveles de Servicio. Pag. 32. Numeral 8.: En el anexo 7 no se especifica la forma de calcular los indicadores de Tiempo máximo de atención a una llamada (98%), Tiempo promedio de atención a una llamada (98%), ni Porcentaje máximo de llamadas abandonadas, por favor definir.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 213. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 2 Anexo Tecnico. Pag. 49. Numeral 3.9.1: Las llamadas al operador serán transferidas del CCCC a la mesa de ayuda del contratista, el sistema de transferencia evaluará el estado de la cola en la línea del operador, ya que si transfieren llamadas y no hay agentes disponibles, la llamada quedara en espera.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 214. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 7 Metodología de Indicadores y Niveles de Servicio. Pag. 33. Numeral 8.1: Los tiempos de medición para el cálculo de indicadores, se contaran a partir de que la llamada entra a la línea del operador.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 215. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 2 Anexo Tecnico. Pag. 41. Numeral 3.7.5. : La información que respalda los indicadores, deben estar contenidos en alguna de las aplicaciones que compone la arquitectura de los Sistemas de Información.

RESPUESTA:

El Contratista deberá contar con un sistema de información que tenga la funcionalidad de respaldar la información para el cálculo de los indicadores.

OBSERVACIÓN 216. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 2 Anexo Tecnico. Pag. 38. Numeral 3.7.2. : El sistema tarificador, según el literal C. Gestor de tarifas, debe contar con bloqueo de aplicaciones. Que aplicaciones se deben instalar en los equipos, que aplicaciones se deben bloquear?

RESPUESTA:

Se aclara que "Con bloqueo de aplicaciones: Permitir la configuración de listas de aplicaciones que no funcionarán en cada tarifa de manera independiente. Esto permite adaptar las tarifas a los usos particulares de cada equipo, navegar en las paginas de Gobierno en Línea y tramites gubernamentales de manera gratuita" hace referencia a que debe permitirse navegar gratuitamente en las páginas de gobierno en línea y trámite gubernamentales, controlando si el mismo usuario accede a páginas diferentes a las mencionadas.

OBSERVACIÓN 217. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 2 Anexo Tecnico. Pág. 38. Numeral 3.7.2. : El sistema tarificador, según el literal e. Características Adicionales, debe contar con control de inventarios de productos y servicios por categorías. Se debe aclarar, ¿a qué productos se refiere?, si el control de inventarios se refiere al uso de los servicios?, ¿a qué categorías hace referencia?.

RESPUESTA:

Los servicios de Telecomunicaciones que se prestarán en los Puntos Digitales Compartel serán el de Conectividad a Internet y Telefonía en todos los casos y el uso de televisor, DVD, impresora, escáner y fotocopiado según el tipo de Punto Digital Compartel. Estos se deberán discriminar uno a uno por el Sistema Tarificador para control de los mismos. Los productos a los que se hace referencia, corresponden a los insumos consumibles en los Puntos Digitales Compartel, es decir, tóner y papel.

OBSERVACIÓN 218. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 2 Anexo Tenico. Pag. 39. Numeral 3.7.2. : El sistema tarificador, según el literal e. Características Adicionales, debe contar con Restricción de contenidos, bloqueo de páginas con contenido para adultos. El bloqueo de páginas y control de contenido se centraliza en el HUB, es necesario que la herramienta cuenta entonces con funcionalidad para realizar esos bloqueos y restricciones?

RESPUESTA:

Se aclara que "Restricción de contenidos, bloqueo de páginas con contenido para adultos." hace referencia al control que debe hacer el sistema tarificador sobre las restricciones programadas hechas por el operador sobre los accesos a internet.

OBSERVACIÓN 219. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 7 Metodología de Indicadores y Niveles de Servicio. Pag. 18. Numeral 6.1.2.4. : Si un ticket tiene más de 1 para de reloj, como se debe mostrar la información

RESPUESTA:

En el numeral 6.1.2.4 del Anexo 7 se indica: "Cuando un ticket presenta parada(s) de reloj la bandera de parada de reloj se presenta como P y a continuación se indican las fechas de inicio y fin de la(s) parada(s) de reloj"

OBSERVACIÓN 220. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 2 Anexo Tecnico. Pag. 42. Numeral 3.7.5 (d): El top 10 de páginas visitadas, debe incluirse como un solo registro o en varios registros.

RESPUESTA:

Es un arreglo de 10 registros que evidencian las 10 páginas más visitadas.

OBSERVACIÓN 221. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 7 Metodología de Indicadores y Niveles de Servicio. Pag. 23. Numeral 6.2.2. : En la definición de características de la medición de Speed Test, se menciona que se programará una prueba cada hora al 20% de los Puntos Digitales Compartel conectados. Se debe ejecutar una prueba sobre uno de los equipos del punto?, sobre todos los equipos que estén conectados? sobre el equipo servidor?

RESPUESTA:

En el numeral 6.2.3 del Anexo 7 se define: "*La herramienta deberá tener la capacidad bidireccional de medir la Tasa de Transmisión de Datos entre un sitio de acceso remoto Web y el usuario final, que para este caso serán los Puntos Digitales Compartel, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B del documento ETSI EG 202 057-4 V1.2.1 (2008-07) y con un tamaño de muestra definido en el anexo C del mismo documento*". Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B del documento ETSI EG 202 057-4 V1.2.1 (2008-07), las pruebas se deberán realizar sobre un (1) equipo de prueba.

OBSERVACIÓN 222. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo Tecnico. Pag. 64. Numeral 3.15. : Dentro de los Requisitos de Aprobación del Punto Digital Compartel se relaciona en el documento "Tener aprobación expresa del Estudio de Campo", cuales son los criterios de aprobación?.

RESPUESTA:

Tal y como se indica en el numeral 3.14.1 del Anexo Técnico, los Estudios de Campo se realizan con el objeto de verificar los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 2.4.1, y con las características y condiciones definidas en dicho numeral; por tanto, la revisión, verificación de cumplimiento y contenido de cada uno de los documentos de planeación, entre los que se encuentran los Estudios de Campo, se adelantará por parte de la Interventoría como se indica en el numeral 3.14.10 del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 223. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo Tecnico. Pag. 55. Clausula 3.14.1. : Aunque se indica que en el Estudio de Campo se deberá realizar la caracterización del sitio que haya resultado elegible (Anexo 9 Metodología caracterización del entorno), puede tenar campos vacios por ausencia de medios de comunicación en la zona, organizaciones sociales, negocios que faciliten su información para registro? esto será causal de rechazo del estudio de campo?

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 3.14.1, "*La verificación de los criterios de elegibilidad descritos para cada uno de los sitios donde quedará instalado el Punto Digital Compartel, se realizará a través de un formato que contenga como mínimo la información relacionada en el anexo 4 Información Mínima Estudios de Campo, éste formato deberá ser presentado para aprobación de la Entidad Contratante, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato*", por tanto el contratista tiene pleno conocimiento del formato a utilizar para la elaboración de los Estudios de Campo. Adicionalmente, ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 224. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo Tecnico. Pag. 55. Clausula 3.14.1. : En adición a la pregunta anterior, se podrá contar por parte de Compartel con capacitación o información adicional (guías, manuales, instructivos), para el adecuado diligenciamiento de los formatos?

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 223.

OBSERVACIÓN 225. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo Tecnico. Pag. 55. Clausula 3.14.1. : No se detalla el procedimiento que se debe llevar a cabo cuando con sobre un estudio de campo aprobado, se evidencie posteriormente que las condiciones físicas del establecimiento cambiaron, retrasando las actividades de Instalación programadas y el cronograma establecido. Ej. una Obra Civil efectuada por el propietario o encargado del establecimiento que dure 15 días. Por favor aclarar cómo se procedería en esta situación y situaciones similares

RESPUESTA:

El numeral 3.3.1 del Anexo Técnico establece lo siguiente: "*El contratista deberá definir la ubicación del Punto Digital Compartel de acuerdo con la disponibilidad de espacios existentes en los sitios a beneficiar y que los mismos deben adaptarse a las condiciones del entorno, la Entidad Contratante no podrá definir ni responderá por los planos ni la distribución física de los Puntos Digitales Compartel, siendo de total responsabilidad del contratista*." Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adelantar las gestiones del caso para cumplir las metas definidas en el tabla 1 del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 226. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo Tecnico. Pag. 53. Clausula 3.11. : Con respecto a la posibilidad de prestar otros servicios en el PDC, con la infraestructura instalada, es posible iniciar con la prestación de dichos servicios, en el tiempo que transcurre entre cuando el punto se ha instalado y hasta la recepción y aprobación del punto por parte de la Interventoria?

RESPUESTA:

En el numeral 3.11 del Anexo Técnico, el cual hace referencia a la libertad de prestar otros servicios de telecomunicaciones se indica: *" E**l contratista está en plena libertad para proveer bajo su riesgo y responsabilidad**, con la infraestructura instalada, servicios de telecomunicaciones adicionales a los contemplados en el presente Anexo Técnico, el Contrato de Aporte , el Contrato de Fiducia y a prestar o ampliar los existentes, siempre y cuando cumpla con la normatividad y regulación vigente para el efecto." (Subrayado y Negrilla fuera de texto),* por tanto, es potestad del contratista bajo su riesgo y responsabilidad, el tiempo en el se utilice la infraestructura instalada, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las obligaciones contempladas para el proyecto.

OBSERVACIÓN 227. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 4 Información mínima estudios de campo. Pag. 1: El Formato Información mínima estudios de campo no contempla la aceptación con firma del propietario o encargado de la infraestructura física del establecimiento donde se ubicara el PDC, lo que indicaría que no es necesaria dicha aprobación, por favor aclarar.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.14.1. "Estudios de Campo", se indica que el estudio de campo se realizará a través de un formato que contenga como mínimo la información definida en el Anexo 4 y que se debe presentar a la Entidad Contratante, por tanto, no se limitan las modificaciones de mejora que el contratista pueda hacer al mismo, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos mínimos.

OBSERVACIÓN 228. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 6 Metodología de aprobación del pdc. Pag. 5. Numeral 4.1. : Teniendo en cuenta que dentro de la notificación del contratista a la Interventoria y a la Entidad Contratante, informando la finalización de la instalación de los servicios en los Puntos Digitales Compartel, se debe adjuntar la información que acredite el perfil de los gestores y coordinadores, por favor definir qué tipo de

información y soportes se deben relacionar en estos reportes (hoja de vida, certificaciones de estudios, etc.). En ese sentido que documento demuestra el liderazgo comunitario?

RESPUESTA:

Para la verificación de los requisitos exigidos en el Anexo 6, el contratista deberá presentar todos los soportes que permitan evidenciar los requisitos exigidos en dicho anexo para la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Punto Digital Comparte, por lo cual, no se limita la presentación de los documentos con los cuales el contratista pueda acreditar el perfil de los gestores y coordinadores exigidos en el numeral 3.4 del anexo técnico.

Respecto a la certificación del liderazgo en la comunidad que debe tener el Gestor Local o Administrador. Adicionalmente ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 229. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo Tecnico. Pag. 30. Numeral 3.4.2.2. : La "pertenencia al municipio" puede considerarse como una residencia continua, o exclusivamente ser oriundo del mismo?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 230. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO 5 DEFINITIVO METODOLOGÍA DE REMPLAZO. Pag. 5. Numeral 4.1. d: Los tiempos que involucran realizar el cambio (administrativos y de ejecución) serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de metas por parte de la entidad contratante, es decir se extenderán los términos contractuales para los sitios de cambio aprobados con menos de 20 días hábiles frente a la meta. Según lo estipulado en el inciso 4.1.j.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 231. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO 5 DEFINITIVO METODOLOGÍA DE REMPLAZO. Pag. 5. Numeral 4.1. g-h : Adicional a la pregunta anterior, el corrimiento del término contractual aplica también para los cambios se surtan negaciones por parte de la entidad contratante en una o dos oportunidades?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 232. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO 5 DEFINITIVO METODOLOGÍA DE REMPLAZO. Pag. 5. Numeral 4.2. a : El contratista puede presentar argumentos para rechazar cambios ordenados por la entidad contratante, un caso especifico identificado es la múltiple identificación de sitios geográficos con diferentes nombres, por lo cual los sitios a instalar ya estarían previamente beneficiados, esta novedad ocasiona corrimiento del término contractual.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.2.1 del Anexo Técnico *"los cambios se originan por solicitud del contratista u ordenado por la Entidad Contratante, debido a que los sitios no cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 2.4.1, para ser beneficiados con un Punto Digital Compartel"*. El procedimiento a seguir en los casos que los cambios de Puntos Digitales Compartel sean solicitados por la Entidad Contratante, se encuentra definido en los literales a) al d) del numeral 4.2 del Anexo 5, en ningún caso el contratista podrá rechazar la solicitud realizada por la Entidad Contratante toda vez que como se indica en dicho numeral una vez la Entidad notifique la solicitud de cambio, el contratista deberá realizar los estudios de campo que demuestren la elegibilidad o no del sitio; así mismo, se indica que en caso que la Entidad Contratante no indique el Centro Poblado en el cual se deberá instalar el Punto Digital Compartel, la consecución del mismo, será responsabilidad del Contratista, en tal sentido deberá verificar los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 2.4.1 del anexo técnico.

OBSERVACIÓN 233. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO 5 DEFINITIVO METODOLOGÍA DE REMPLAZO. Pag. 6. Numeral 4.2.d. : • Si al término del tiempo contractual de meta hay pronunciamientos pendientes por parte de la interventoria o la entidad contratante, la meta se considera aprobada con la parcialidad correspondiente. • Las capacitaciones iniciales de los gestores locales en los puntos de cambio, dada la novedad, pueden tener flexibilidad en su término de realización (máximo 15 días antes). Se considera insuficiente el tiempo de logística para las mismas.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 234. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

ANEXO 5 DEFINITIVO METODOLOGÍA DE REMPLAZO. Pag. 7. Numeral 5.1.d.e. : Para el proceso de traslados, el pliego de condiciones no exige capacitación inicial presencial o virtual al gestor local. Esta es una obligación tacita?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 235. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 7. Pag.13. Numeral 5.6 Estado de Fallas. La parada de reloj tiene que ser aprobada por la entidad contratante o interventoria de manera previa a su aplicación en sistemas de información.

RESPUESTA:

En el numeral 5.6 referenciado por el interesado en su observación, se indica que los casos que generen parada de reloj deben estar sustentados, pero no se especifica que la Entidad

Contratante ni la Interventoría deban aprobar las paradas de reloj con anterioridad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la parada de reloj es el estado de una falla que no puede ser atendida por causa no imputable al contratista, por lo que no puede ser previsible con anterioridad en la ejecución de proyecto.

OBSERVACIÓN 236. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 7. Pag. 25. Numeral 6.3.2 INDICADOR DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Información del mantenimiento preventivo, en qué sentido se considera un indicador informativo, cual es información objetivo a reportar?

RESPUESTA:

En el numeral 6.3.2 del Anexo 7 de los documentos definitivos del proceso, no se señala que el Indicador de Mantenimiento Preventivo sea de carácter informativo, por el contrario, en el numeral 6.3.2.6 del mencionado anexo, se señala el criterio de cumplimiento de este indicador.

OBSERVACIÓN 237. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 7. Pag. 25. 6.3.2 INDICADOR DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Indican que el reporte se realiza en el semestre vencido de la operación, es decir solo en tres reportes mensuales se incorporara información sobre el mismo (mes 6, mes 12 y mes 18)?

RESPUESTA:

En el numeral 6.3.2.4 del Anexo 7 se define el periodo de reporte del indicador de Mantenimiento Preventivo.

OBSERVACIÓN 238. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 7. Pag. 33. 8.1 INDICADORES DE MESA DE AYUDA Y SOPORTE REMOTO: En el cuadro resumen hablan de un indicador del 98% pero en el desarrollo del mismo se habla de un 99%. Cuál es el real?

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 239. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 6. Pag. 3. Clausula 3. Términos y Condiciones: Según lo dispuesto en dicho numeral, la interventoria realiza una visita de recibo en ejercicio de sus actividades para dar aceptación a la infraestructura y el servicio instalado por el contratista en los diferentes PDC, la pregunta concreta es: Hasta que la interventoria realice la visita a cada uno de los puntos no se puede dar aceptación de recibo, aun si se presentan todas las evidencias y estas son aceptadas por el ente interventor?

RESPUESTA:

En el numeral 4.4. del Anexo 6 se establece que la aprobación de la puesta en servicio del Punto Digital Compartel se realizará en dos pasos: Verificación remota y visita de campo; por lo cual La verificación y aprobación de la puesta en servicio del Punto Digital Compartel se realizará, siempre y cuando la Interventoría conceptúe el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Metodología de Aprobación del Punto Digital Compartel, tal y como se establece en el numeral 3.15 del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 240. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 6. Pag. 4. Clausula 4: Según lo dispuesto en dicho numeral, dentro del proceso de recibo y aprobación de los Puntos Digitales Compartel, se tiene programar Pruebas Remotas y Visitas para la aprobación de la Instalación y Puesta en Servicio del Punto Digital Compartel. La pregunta concreta es: Estas pruebas remotas se realizaran a un número aleatorio de instituciones o se realizara a todo el grupo en general? – Anotación: Esta pregunta ya está contenida en el anexo aun no es claro.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo definido en el numeral 3.15 del Anexo Técnico los requisitos para la aprobación del Punto Digital Compartel, deberán cumplirse en cada uno de los Puntos y la verificación y aprobación de dichos requisitos, se realizará a través del procedimiento descrito en el anexo 06 Metodología de Aprobación del Punto Digital Compartel

OBSERVACIÓN 241. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 8. Pag. 16. Clausula 15. Control de los Dispositivos De Seguimiento Y Medición, Numeral 15.1. Generalidades: Según lo dispuesto en dicho numeral, el contratista deberá referenciar en el Plan de Calidad la documentación necesaria para el control, verificación, calibración y mantenimiento de los equipos de inspección, medición y ensayo utilizados para verificar que los resultados de las actividades, lo cual es muy general y por ello solicitamos amablemente se aclare a qué tipo de equipos se debe aplicar este numeral específicamente.

RESPUESTA:

El alcance del Plan de Calidad, que se define en el numeral 2 del Anexo 8 indica: *"El Plan de Calidad deberá incluir todas las actividades que afecten o puedan afectar la calidad del servicio contratado.*

El Plan de Calidad debe incluir todos y cada uno de los aspectos requeridos para la correcta planeación, instalación, puesta en servicio, administración operación y mantenimiento de los Puntos Digitales Compartel.

Adicionalmente involucra la verificación y concepto sobre el cumplimiento de los Aspectos de Calidad y Niveles de Servicio en la prestación de los servicios, así como del cumplimiento de las obligaciones como contratista.". Por tanto, los equipos a los que hace referencia el numeral 15.1 del mencionado anexo, hacen referencia a todos los equipos utilizados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las diferentes etapas del proyecto.

OBSERVACIÓN 242. Gilat Colombia S.A. E.S.P. Septiembre 7 de 2012, Hora: 2.41 pm

Anexo 8. Pag. 21. Clausula 22.: solo los eventos no conformes que sean resultado de las Auditorías Externas, serán tenidos en cuenta para aprobación de pagos

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 243. Anditel (Julian Andres Alfaro Yermanos), Septiembre 7 de 2012, Hora: 3:19 pm

PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 3.3.5.2 INCISO TERCERO, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

En los casos de Propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la Capacidad de Organización Operacional requerida en el presente numeral, deberá acreditarse como la ponderación de la Capacidad de Organización Operacional que tengan dos o más miembros del Proponente Plural, de acuerdo con la participación del miembro en la respectiva forma asociativa. Por lo tanto, la Capacidad de Organización Operacional debe ser obtenida como el resultado de ponderar la Capacidad de Organización Operacional de dos o más miembros del Proponente Plural. En caso de acreditación de Capacidad de Organización Operacional a través del resultado de la ponderación de la Capacidad de Organización Operacional de dos o más miembros del Proponente, todos y cada uno de los miembros del Proponente que concurran a la acreditación de la respectiva condición, deberán tener una participación en la respectiva forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal) no inferior al veinte por ciento (20%). Para todos los casos, los miembros que señale el proponente para acreditar la Capacidad de Organización Operacional deberán estar inscritos en el RUP en la actividad como proveedor y clases señaladas en el numeral 3.3.2 (…)"

ANÁLISIS

Del texto citado se deduce claramente que ante un proponente plural, la capacidad de organización operacional (COO) podrá ser acreditada por uno o varios miembros del proponente, para lo cual se ponderará la COO de cada uno, conforme la participación del miembro en la respectiva forma asociativa.

En un ejemplo sencillo:

Si son 4 miembros de la UT y todos acreditan este indicador financiero, no habría mayor complicación, pues cada uno acreditaría bajo el supuesto el indicador de la siguiente forma:

Pero en el caso que solamente dos de los miembros acreditarán dicho indicador (Miembro 1 y 2), surge la inquietud de cómo se calcularía el porcentaje para la acreditación del mismo, y este sume el 100%.

SOLICITUD:

Aclarar como aplicaría la ponderación en el caso de acreditarse el indicador por algunos, pero no todos de los miembros de la forma asociativa plural.

Miembro del Proponente Plural	% en la forma asociativa	% Acreditación indicador
Miembro 1	30	30
Miembro 2	20	20
Miembro 3	20	20
Miembro 4	30	30
TOTAL	100	100

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]

RESPUESTA:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.3.2, la Capacidad de Organización Operacional, para proponentes plurales se calculará a partir de la ponderación de la Capacidad de Organización Operacional de todos y cada uno de los miembros del Proponente que concurran a la acreditación de esta condición.

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 244. Anditel (Julian Andres Alfaro Yermanos), Septiembre 7 de 2012, Hora: 3:19 pm

PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 3.3.6.1.5. INDICADOR DE RIESGO: "3.3.6.1.5 INDICADOR DE RIESGO

El indicador de Riesgo, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente Licitación Pública.

Corresponde a la razón entre los Activos Fijos y el Patrimonio Neto. El indicador de riesgo deberá ser mayor o igual a cero coma dos (0,20) y menor o igual que uno coma cero (1,00).

En el caso de Proponentes Plurales, el Indicador de Riesgo será obtenido como la razón entre la suma simple de los Activos Fijos y la suma simple del Patrimonio Neto, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera."
Así mismo en la respuesta a las observaciones presentadas, en la No. 42 se indicó: "OBSERVACIÓN 42. Synapsis Colombia Fecha: Junio 12 de 2012, Hora: 4:21 pm Con relación al numeral 3.3.6.1.5 Indicadores de riesgo, respetuosamente solicitamos a la entidad que en caso de proponentes plurales, este indicador sea calculado de la suma simple del Indicador de riesgo de cada uno de los miembros que conforman el proponente teniendo en cuenta que las empresas de servicios no necesariamente deben tener grandes montos de activos fijos.

RESPUESTA:

El objetivo de acreditar los indicadores de riesgos de forma proporcional a la participación, en uniones temporales o consorcios, tiene como fin garantizar que el proponente plural como unión de un número múltiple de personas jurídicas, mantenga un nivel de riesgo adecuado, para garantizar que al aunar esfuerzos, logren desarrollar el proyecto.

ANÁLISIS:

Como se evidencia existe una clara contradicción entre lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos y la observación en cita, específicamente en cuanto a si para el cálculo de este indicador de un proponente plural, se tomará como la suma simple de los Activos Fijos y la suma simple del Patrimonio Neto ó de manera proporcional a la participación en la forma asociativa plural los indicadores de riesgo de cada uno.

PREGUNTA

Por favor aclarar el punto en cuestión.

RESPUESTA:

La proporcionalidad del requisito se refiere a que aquellos miembros del proponente plural que acrediten los Requisitos habilitantes de Capacidad Financiera deben tener una participación en la respectiva forma asociativa (Consorcio, Unión Temporal) no inferior al veinte por ciento (20%) tal como se especifica en el numeral 3.3.6.

Específicamente, el cálculo del indicador de riesgo se realiza como la suma simple de los Activos Fijos y la suma simple del Patrimonio Neto, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera, tal como se establece en el numeral 3.3.6.1.5 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 245. Anditel (Julian Andres Alfaro Yermanos), Septiembre 7 de 2012, Hora: 3:19 pm

PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 3.3.6.1.5. INDICADOR DE RIESGO: "3.3.6.1.5 INDICADOR DE RIESGO

El indicador de Riesgo, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente Licitación Pública.

Corresponde a la razón entre los Activos Fijos y el Patrimonio Neto. El indicador de riesgo deberá ser mayor o igual a cero coma dos (0,20) y menor o igual que uno coma cero (1,00).

En el caso de Proponentes Plurales, el Indicador de Riesgo será obtenido como la razón entre la suma simple de los Activos Fijos y la suma simple del Patrimonio Neto, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera."

ANÁLISIS:

Conforme la fórmula para determinar el indicador de riesgo, cual es:
Activo Fijo
_____ = Indicador de Riesgo

Patrimonio Neto

Entendemos que al no discriminar ni el Decreto 0734 de 2012, ni los liegos de condiciones, sobre si el Activo Fijo es Bruto o Neto, pues debería ser el Bruto, lo anterior por las siguientes razones:

1) Si existiera el ánimo del regulador de que fuera el Activo Fijo Neto, lo hubiese expresamente señalado, tal y como ocurrió en la misma fórmula para el Patrimonio Neto, lo cual no se dio para el Activo fijo como señalamos.

2) Donde la norma no discrimina, no tiene ningún sentido por vía de interpretación discriminar por parte del intérprete, pues para el caso en concreto, si desde el propio Decreto no se previó que debería realizarse algún descuento sobre el Activo Fijo (lo que nos daría el Activo Fijo Neto), pues no tendría justificación que se hiciese, pues por vía de interpretación estaríamos cambiando la norma.

3) Por práctica contable, cuando se refiere únicamente al Activo Fijo, se entiende que es el Bruto, pues si se quiere aplicar los descuentos de Depreciaciones y Amortizaciones, expresamente se indica que es el Activo Fijo Neto.

PREGUNTA

Por favor indicar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La entidad contratante no es un ente fiscalizador de la forma en que son calculados los indicadores de capacidad financiera; sin embargo, para aquellos que no se encuentren soportados en el RUP presentado por el proponente, serán verificados con el soporte documental establecido en el Artículo 6.2.2.4 del Decreto 734.

Por lo tanto la entidad contratante no realiza ninguna interpretación sobre el cálculo de los indicadores y se limita a la verificación de soportes que certifique el Contador o Revisor Fiscal con copia adjunta de la tarjeta profesional y certificado vigente sobre la vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.

OBSERVACIÓN 246. Anditel (Yaneth Romero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 3:24 pm

PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 3.3.5.2 INCISO TERCERO, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

En los casos de Propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la Capacidad de Organización Operacional requerida en el presente numeral, deberá acreditarse como la ponderación de la Capacidad de Organización Operacional que tengan dos o más miembros del Proponente Plural, de acuerdo con la participación del miembro en la respectiva forma asociativa. Por lo tanto, la Capacidad de Organización Operacional debe ser obtenida como el resultado de ponderar la Capacidad de Organización Operacional de dos o más miembros del Proponente Plural. En caso de acreditación de Capacidad de Organización Operacional a través del resultado de la ponderación de la Capacidad de Organización Operacional de dos o más miembros del Proponente, todos y cada uno de los miembros del Proponente que concurran a la acreditación de la respectiva condición, deberán tener una participación en la respectiva forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal) no inferior al veinte por ciento (20%). Para todos los casos, los miembros que señale el proponente para acreditar la Capacidad de Organización Operacional deberán estar inscritos en el RUP en la actividad como proveedor y clases señaladas en el numeral 3.3.2 (…)"

ANÁLISIS
Del texto citado se deduce claramente que ante un proponente plural, la capacidad de organización operacional (COO) podrá ser acreditada por uno o varios miembros del proponente, para lo cual se ponderará la COO de cada uno, conforme la participación del miembro en la respectiva forma asociativa.

En un ejemplo sencillo:

Si son 4 miembros de la UT y todos acreditan este indicador financiero, no habría mayor complicación, pues cada uno acreditaría bajo el supuesto el indicador de la siguiente forma:

Pero en el caso que solamente dos de los miembros acreditarán dicho indicador (Miembro 1 y 2), surge la inquietud de cómo se calcularía el porcentaje para la acreditación del mismo, y este sume el 100%.

SOLICITUD:

Aclarar como aplicaría la ponderación en el caso de acreditarse el indicador por algunos, pero no todos de los miembros de la forma asociativa plural.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 243.

OBSERVACIÓN 247. Anditel (Yaneth Romero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 3:24 pm

PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 3.3.6.1.5. INDICADOR DE RIESGO: "3.3.6.1.5 INDICADOR DE RIESGO

El indicador de Riesgo, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente Licitación Pública.

Corresponde a la razón entre los Activos Fijos y el Patrimonio Neto. El indicador de riesgo deberá ser mayor o igual a cero coma dos (0,20) y menor o igual que uno coma cero (1,00).

En el caso de Proponentes Plurales, el Indicador de Riesgo será obtenido como la razón entre la suma simple de los Activos Fijos y la suma simple del Patrimonio Neto, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera."

Así mismo en la respuesta a las observaciones presentadas, en la No. 42 se indicó: "OBSERVACIÓN 42. Synapsis Colombia Fecha: Junio 12 de 2012, Hora: 4:21 pm Con relación al numeral 3.3.6.1.5 Indicadores de riesgo, respetuosamente solicitamos a la entidad que en caso de proponentes plurales, este indicador sea calculado de la suma simple del Indicador de riesgo de cada uno de los miembros que conforman el proponente teniendo en cuenta que las empresas de servicios no necesariamente deben tener grandes montos de activos fijos.

RESPUESTA:

El objetivo de acreditar los indicadores de riesgos de forma proporcional a la participación, en uniones temporales o consorcios, tiene como fin garantizar que el proponente plural como unión de un número múltiple de personas jurídicas, mantenga un nivel de riesgo adecuado, para garantizar que al aunar esfuerzos, logren desarrollar el proyecto.

ANÁLISIS:

Como se evidencia existe una clara contradicción entre lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos y la observación en cita, específicamente en cuanto a si para el cálculo de este indicador de un proponente plural, se tomará como la suma simple de los Activos Fijos y la suma simple del Patrimonio Neto ó de manera proporcional a la participación en la forma asociativa plural los indicadores de riesgo de cada uno.

PREGUNTA

Por favor aclarar el punto en cuestión.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 244.

OBSERVACIÓN 248. Anditel (Yaneth Romero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 3:24 pm

PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 3.3.6.1.5. INDICADOR DE RIESGO: "3.3.6.1.5 INDICADOR DE RIESGO

El indicador de Riesgo, para el presente proceso licitatorio se adoptó a partir de la información consignada en el RUP por algunos de los posibles interesados en la presente Licitación Pública.

Corresponde a la razón entre los Activos Fijos y el Patrimonio Neto. El indicador de riesgo deberá ser mayor o igual a cero coma dos (0,20) y menor o igual que uno coma cero (1,00).

En el caso de Proponentes Plurales, el Indicador de Riesgo será obtenido como la razón entre la suma simple de los Activos Fijos y la suma simple del Patrimonio Neto, ambas (sumas) de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la Capacidad Financiera."

ANÁLISIS:

Conforme la fórmula para determinar el indicador de riesgo, cual es: Activo Fijo

_____ = Indicador de Riesgo
Patrimonio Neto

Entendemos que al no discriminar ni el Decreto 0734 de 2012, ni los liegos de condiciones, sobre si el Activo Fijo es Bruto o Neto, pues debería ser el Bruto, lo anterior por las siguientes razones:

1) Si existiera el ánimo del regulador de que fuera el Activo Fijo Neto, lo hubiese expresamente señalado, tal y como ocurrió en la misma fórmula para el Patrimonio Neto, lo cual no se dio para el Activo fijo como señalamos.

2) Donde la norma no discrimina, no tiene ningún sentido por vía de interpretación discriminar por parte del intérprete, pues para el caso en concreto, si desde el propio Decreto no se previó que debería realizarse algún descuento sobre el Activo Fijo (lo que nos daría el Activo Fijo Neto), pues no tendría justificación que se hiciese, pues por vía de interpretación estaríamos cambiando la norma.
3) Por práctica contable, cuando se refiere únicamente al Activo Fijo, se entiende que es el Bruto, pues si se quiere aplicar los descuentos de Depreciaciones y Amortizaciones, expresamente se indica que es el Activo Fijo Neto.

PREGUNTA

Por favor indicar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 245.

OBSERVACIÓN 249. SKYNET (Mauricio Villamil), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:30 pm

RUP:
Reiteramos nuestra petición de que el Pliego de Condiciones se modifique en todo aquello relacionado con el RUP, de tal forma que se respete el régimen de transición establecido en el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2.012, en virtud del cual los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio, en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2.010, deben ser aceptados, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el Decreto 734.

Esta solicitud de modificación del Pliego de Condiciones impacta este documento de manera sustancial, modificándolo estructuralmente, motivo por el cual solicítanos que la fecha de cierre del proceso licitatorio, sea prorrogada hasta por el la mitad del plazo inicialmente fijado.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 250. SKYNET (Mauricio Villamil), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:30 pm

EXPERIENCIA ACREDITADA:

El uno por ciento (1%) de la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento j; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados para el departamento j, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), es una experiencia acreditada considerablemente baja.

No resulta razonable que un proyecto de la magnitud del objeto de la licitación, en el cual es fundamental la experiencia de contratista se exija un porcentaje tan pequeño como el indicado para acreditar la experiencia.

Como quiera que el Decreto 734 de 2.012 exige que la entidad deba identificar y justificar los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en sus estudios previos definitivos y señalarlos en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, pedimos que nos sean suministrados los estudios técnicos que soportan la determinación en mencionado requisito habilitante de la forma plasmada en los Pliegos de Condiciones.

En nuestro criterio no es justificable un porcentaje tan pequeño para acreditar la experiencia del eventual contratista, por lo que solicitamos modificar el pliego de condiciones aumentando dicho porcentaje por lo menos al diez por ciento (10%)

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 251. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 1

ANEXO 7 DEFINITIVO METODOLOGÍA INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO

1. El numeral 4. CONSIDERACIONES GENERALES establece que: "Si bien la obligación de medir y presentar informes de indicadores es de periodicidad mensual, el periodo de evaluación es bimestral, periodo que será revisado por la Interventoría para efectos de determinar el cumplimiento de los niveles mínimos admisibles de calidad de servicio."

En el numeral 6. NIVELES DE SERVICIO E INDICADORES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDA, muestra la tabla de los indicadores de calidad

Por el texto del numeral 4, se estable claramente que existe una obligación de presentar los indicadores en forma mensual y que el periodo de evaluación es bimestral.

Observación

Nuestro entendimiento sobre el texto anterior es que para todos los indicadores de calidad el periodo de evaluación es bimestral con todos los datos recolectados en dos meses (osea 60 días) y no que el resultado del periodo corresponde al promedio de las dos mediciones mensuales obtenidas. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Ahora bien, sobre la definición de la palabra bimestral en el texto anterior, nuestro entendimiento, sobre el periodo de medición, es:

• Informe 1=enero-febrero; Informe 2= marzo- abril; Informe 3= mayo-junio y así hasta el final del proyecto

Por favor confirmar nuestro entendimiento.

INDICADOR	SUBINDICADOR	UMBRAL DE CUMPLIMIENTO
DISPONIBLIDAD	Disponibilidad Promedio del Servicio	95%
	Disponibilidad por Punto Digital Compartel (98%)	93% DDA Bajo 90% DDA Medio 87% DDA Alto 83% DDA Muy alto
TASA DE TRANSMISIÓN DE DATOS ALCANZADA	La medición de este indicador se realizará tomando como referencia la metodología establecida en el documento ETSI EG 202 057-4 V1.2.1 (2008-07)	VEMo1 ≤ mTTD2
MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN	Tiempo máximo de reparación de fallas que no afecten conectividad (100%)	5 días, DDA Bajo 8 días, DDA Medio 10 días, DDA Alto 13 días, DDA Muy Alto
	Mantenimientos preventivos	100%

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

En cuanto a la forma de contar los bimestres para la medición y cálculo de indicadores, en el numeral 4 del Anexo 7 señala *"• La medición de los indicadores de calidad y niveles de servicio, iniciará una vez se entregue la instalación y puesta en servicio del primer cincuenta por ciento (50%) de los Puntos Digitales Compartel; el primer mes de medición, será a manera de piloto. Durante este primer mes los contratistas estarán obligados a realizar las mediciones de todos los indicadores con carácter de pilotos, entregando un informe mensual con las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y las mejores prácticas para la medición de los mismos. De acuerdo con lo anterior el primer periodo de reporte iniciará una vez finalice la etapa de*

mediciones piloto, es decir, la medición oficial de los indicadores de calidad y niveles de servicio iniciará un (1) mes después del inicio de la etapa de Operación del 50% de los Puntos Digitales Compartel"

OBSERVACIÓN 252. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 2

En el numeral 3.4.2.2. CRITERIOS DE SELECCION - PERFIL DEL GESTOR LOCAL Y/O ADMINISTRADOR, uno de los requisitos de selección es:

• Demostrar que pertenece al municipio al cual corresponde el centro poblado donde se ubicara el Punto Digital Compartel Demostrar reconocimiento de la comunidad por su..

Solicitamos se revise este criterio toda vez que consideramos que por la ruralidad de los PDC es posible que en mucho de ellos no se cuente con un perfil adecuado según los requerimientos mínimos

• liderazgo y vocación hacia el desarrollo comunitario. (Se sugiere validar la información mediante una (1) carta de referencia que de cuenta de la gestión y capacidad de liderazgo de la persona.)

De acuerdo a lo anterior, gentilmente solicitamos se elimine la exigencia de contar con esta carta toda vez que no existirían parámetros sobre quién es la persona o autoridad que la debe suscribir.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.2.2 del Anexo Técnico se indica que: El contratista podrá definir los medios y/o métodos para verificar las habilidades y actitudes de las personas a contratar, tales como la entrevista y actividades prácticas, entre otros. Por tanto es potestad del contratista definir los medios y métodos utilizados para la selección del gestor.

Adicionalmente ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 253. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 3

• Numeral 2.4.1 Anexo Técnico - Criterios de Elegibilidad

El citado numeral divide los centros poblados beneficiados en 3 grupos con sus respectivos criterios de elegibilidad. En relación con el segundo grupo, en el que se indica: "… criterios de elegibilidad para los Puntos Digitales Compartel, que serán ubicados en los sitios donde se dará continuidad a los servicios de telecomunicaciones…" solicitamos que éste tipo de puntos sean claramente identificados en el Anexo No 1, de tal manera de conocer cuáles y cuántos de los 2.108 puntos corresponden a puntos en los que Compartel pretende dar continuidad de los servicios.

Adicionalmente, para este mismo grupo, solicitamos confirmar si la condición de no contar con establecimientos de Acceso Público a Internet de cualquier otro tipo, es respecto del centro poblado o también implica un radio de validación. Favor especificar.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 126.

OBSERVACIÓN 254. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm
Pregunta No. 4

• Numeral 2.4.2 Anexo Técnico – Reemplazo de los Puntos Digitales Compartel

El citado numeral indica: "…Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos el contratista deberá presentar a la Entidad Contratante un listado de centros poblados con posibilidad de ser considerados como reemplazantes, cumpliendo con los criterios de elegibilidad establecidos…"

Atentamente solicitamos a la Entidad Contratante eliminar el citado párrafo puesto que no es claro en qué momento se debe entregar, ni de que tamaño debe ser el listado, ni qué información se espera recibir.

RESPUESTA:

En el numeral 2.4.2 "Remplazo de los Puntos Digitales Compartel" del Anexo Técnico, se indica que los sitios que han sido preseleccionados por la Entidad Contratante en los cuales se instalarán los Puntos Digitales Compartel, podrán ser remplazados mediante cambio o traslado, esto indica que el listado de centros poblados con posibilidad de ser considerados como remplazantes cumpliendo con los criterios de elegibilidad establecidos, deberá ser presentado en el momento que sea necesario realizar un remplazo, siendo potestad del contratista la cantidad de puntos propuestos teniendo en cuenta los criterios definidos en el mencionado numeral para la selección de los Centros Poblados donde se reubicarán los Puntos Digitales Compartel.

OBSERVACIÓN 255. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm
Pregunta No. 5

• Numeral 3.3.4.1 del Anexo Técnico. Solución de energía eléctrica
El citado numeral indica: "… en los Puntos Digitales Compartel que se ubiquen en zonas que no cuenten con suministro de energía eléctrica, el contratista deberá suministrar una solución que permita el suministro de energía eléctrica a los equipos requeridos en el punto, para lo cual deberá tener en cuenta que las cargas máximas y mínimas que deben soportar los equipos generadores que alimentarán a los Puntos Digitales Compartel."

En consecuencia de lo anterior y en la medida que es el Operador el único responsable por garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y cumplir con los aspectos de calidad y niveles de servicio indicados en el Anexo Técnico, solicitamos a la Entidad Contratante que sea el operador quien dimensione la solución de suministro de energía eléctrica y la capacidad de los generadores que alimentarán lo equipos en el Punto Digital, eliminado así la Tabla No 6. Anotamos que el informe detallado de ingeniería y operación implica la descripción de la solución de suministro energía, validada por la interventoría previa a la instalación.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 256. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 6
• Numeral 3.14.2 del Anexo Técnico – INFORME DETALLADO DE INGENIERIA Y OPERACION

En relación con el Informe Detallado de Ingeniería y Operación para el servicio de Telefonía, el citado numeral en la página 57 del documento, menciona los distintos tópicos que el contratista deberá incluir en dicho informe. En relación con la tercera viñeta del literal b) que citamos a continuación: "… Descripción de la solución de Energía incluyendo las certificaciones de calidad ISO 9000 de sus componentes… " no corresponde a la solución técnica del servicio de telefonía y por tanto solicitamos eliminarlo.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 257. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 7
• Numeral 5.2 del Anexo Técnico. COMPONENTE DE CAPACITACIÓN EN TIC14
El Pie de página No. 14 indica: "14 El componente de capacitación en TIC se implementara en los Puntos Digitales Compartel con tres o más computadores. Para los Puntos Digitales Compartel con un solo computador se deberá reforzar el componente de sensibilización y acercamiento a la comunidad"

Pregunta 7.1: De la lectura de este pie de página entendemos que en los Puntos Digitales Compartel tipo A, que contarán con dos computadores, no se debe implementar el componente de Capacitación en TIC y solo el componente de sensibilización, por favor aclarar este entendimiento.

Pregunta 7.2: Cómo interpretar la obligación al considerar los computadores adicionales que podría entregar el operador?

RESPUESTA:

De acuerdo al pie de pagina del numeral 5.2 del Anexo Técnico "*El componente de capacitación en TIC se implementara en los Puntos Digitales Compartel con tres o más computadores. Para*

los Puntos Digitales Compartel con un solo computador se deberá reforzar el componente de sensibilización y acercamiento a la comunidad".

OBSERVACIÓN 258. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 8

Sobre el alcance del servicio de telefonía para los PDC, se solicita la eliminación de las llamadas entrantes y únicamente considerar las llamadas salientes. Lo anterior toda vez que de esta manera se disminuye el despliegue técnico de infraestructura y logística requerida lo cual optimiza el presupuesto de la solución, tema bastante discutido durante la pasada Audiencia de Aclaraciones debido a ser éste reducido para los alcances exigidos en el pliego. Resaltamos que la eliminación de esta condición no afecta el impacto social esperado del proyecto.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 124.

OBSERVACIÓN 259. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 9

Del ANEXO 10 - MINUTA DEL CONTRATO

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

En todo caso el Interventor está autorizado para exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a caro de este. Dicha información será suministrada por el Contratista dentro delos cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en la que se le solicite la información por el medio mas ágil; (…)

Las observaciones e instrucciones comunicadas por el Interventor al Contratista constará por escrito (…). Estas observaciones y recomendaciones son de obligatoriocumplimiento para el Contratista el cual cuenta con un plazo máximo de diez(10) días calendario para realizar los ajustes que se deriven de las observaciones. "

Comentario

Solicitamos se elimine la referencia al tiempo específico dentro del cual el Contratista deberá suministrar la información que el Interventor considere necesaria o en su defecto establecer que el Interventor podrá establecer un tiempo mayor de considerarlo pertinente. Es muy posible que se soliciten reportes o informaciones que no sea posible suministrar en cinco días calendario.

Adicionalmente, consideramos inadecuado establecer un límite de tiempo máximo para que el Contratista resuelva cualquier observación del Interventor. Podrían darse observaciones que no sea posible resolver en dicho tiempo, por lo que solicitamos que se elimine la referencia a un número de días específico o en su defecto se establezca que el Interventor podrá establecer un tiempo mayor.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 260. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 10

Tal como se solicitó en la audiencia de aclaraciones, se reitera la petición de permitir la presentación del RUP en firme vigente a la fecha, esto es, sin la obligatoriedad de contar con la actualización que exige el Decreto 35695/12, lo cual sería imposible de actualizar en un tiempo menor a 2 meses.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 261. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 11

Reiteramos la petición de contar con el modelo económico utilizado en los estudios previos que permitieron la definición del alcance del presente proceso toda vez que no vemos posible llevar a cabo con el presupuesto dado, el alcance definido en los pliegos definitivos.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 43.

OBSERVACIÓN 262. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 12

Reiteramos la petición de mantener los anchos de banda inicialmente configurados, de manera permanente durante todo el contrato independientemente de las definiciones regulatorias posteriores, para lo cual el cumplimiento del ancho de banda entregado debe estar sometido al ofrecimiento inicial y sin depender del cambio de la regulación al respecto.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 29.

OBSERVACIÓN 263. BT (Federico Guerrero), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:31 pm

Pregunta No. 13

Reiteramos la importancia que el pliego definitivo asegure que de llegar a instalarse tecnología satelital en un PDC, sin importar los avances de cobertura que durante la ejecución del contrato puedan darse, la obligación del contratista no sea migrar a tecnología terrestre; lo anterior con el fin de honrar los compromisos en la contratación del segmento satelital que puedan darse para la ejecución de este contrato. La migración a tecnología terrestre debe ser optativa del contratista si la misma no ocasiona desequilibrio económico.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 29.

OBSERVACIÓN 264. NEC (Glenia Aldana Gómez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:36 pm

Solicitud de ampliación fecha de cierre y recepción de propuestas según numeral 3.2. DEL PLIEGO:

Teniendo en cuenta, lo requerido en el numeral 3.2. "Duración y Plazos del Proceso de Licitación Pública", y en virtud a que el cierre y recepción de las propuestas esta programado para el día 21 de septiembre de 2012, y dado que el objeto, alcance y requerimientos: Jurídicos, Financieros y Técnicos exigidos en la presente licitación; son bien complejos para la preparación de la oferta, consideramos que el tiempo es bien corto para la armada y elaboración de la misma, razón por la cual de manera atenta y respetuosa solicitamos al Fondo de Comunicaciones, ampliar la fecha de cierre para veinte (20) días hábiles más.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 265. NEC (Glenia Aldana Gómez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:36 pm

2.2. Solicitud de modificar numeral 3.3.1.2. REGISTRO TIC:

En el numeral 3.3.1.2. "Registro de Tic", Se requiere que: el Proponente o Miembros del Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal) cada uno debe estar inscrito en el Registro Tic, solicitamos a la Entidad de manera atenta y respetuosa se modifique el presente numeral, para que en caso de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, se permita presentar copia del Registro de TIC, a uno de los miembros de la Unión Temporal.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 48.

OBSERVACIÓN 266. NEC (Glenia Aldana Gómez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:36 pm

2.3. Solicitud de modificar numeral 3.3.2. CERTIFICADO RUP:

Teniendo en cuenta, lo requerido en el numeral 3.3.2. Registro Único de Proponentes, entendemos que se debe cumplir con las especialidades y grupos requeridos, sin embargo y en caso de presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal, se exige que para cada uno de los miembros debe estar inscritos en el RUP en las actividades, y especialidades en todos los grupos. Razón por la cual, de manera atenta y respetuosa solicitamos al Fondo de Comunicaciones modificar este requerimiento y se acepte soportar en conjunto para cada uno los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cumplir con las especialidades y grupos requeridos

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que solo podrán ser proponentes los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, cada uno de los miembros del proponentes plural deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y estar clasificados en la actividad de Proveedores y en una de las clases CIIU respectivas.

OBSERVACIÓN 267. NEC (Glenia Aldana Gómez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:36 pm

2.4. Solicitud de modificar numeral 3.3.2. CERTIFICADO RUP:
El Fondo de Comunicaciones para el presente numeral requiere que el Certificado RUP, cumpla con la nueva normatividad y en virtud a que el trámite para la actualización de este documento ante la Cámara de Comercio inicio en firme esta semana, se suma que el proceso de revisión y aprobación del mismo tiene una duración aproximada de 15 días hábiles. Razón por la cual, solicitamos a la Entidad de manera atenta y respetuosa, aceptar el Certificado RUP con la normatividad anterior o en su defecto aplazar la fecha de cierre de la licitación para la entrega de propuestas para 20 días hábiles más.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 268. NEC (Glenia Aldana Gómez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:36 pm

Solicitud de modificar numeral 2.5.1. VALOR DE FOMENTO MÁXIMO POR DEPARTAMENTO Teniendo en cuenta, que en el numeral 2.5.1. "Valor de Fomento Máximo por Departamento" del Documento de Pliegos Definitivos, se relaciona el presupuesto estimado máximo por cada departamento y en el Documento de "Anexo Técnico" se relacionan los Requerimientos Técnicos, sin embargo, consideramos que el alcance del proyecto es bien complejo de desarrollar y en la ejecución de los contratos que se deriven de esta licitación, se presentarán riesgos no fáciles de mitigar, por consiguiente de manera atenta y respetuosa, le solicitamos al Fondo de Comunicaciones hacer público los estudios técnicos y modelos financieros realizados en su momento, que sirvieron de base para la presente licitación.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 43.

OBSERVACIÓN 269. NEC (Glenia Aldana Gómez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:36 pm

Solicitud de modificar numeral 3.2.1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS A ADOTAR EN LOS PUNTOS DIGIALES COMPARTEL Y Numeral 3.9. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RE CURSOS:

Con el propósito de efectuar una valoración exacta de las herramientas tecnológicas a implementar y para que en el desarrollo de los respectivos contratos se realice el debido seguimiento, y con el propósito de definir una arquitectura tecnológica mas acorde a las necesidades de cada uno de los Puntos Digitales Compartel, solicitamos al Fondo de Comunicaciones publicar los informes y estadísticas relacionadas con las solicitudes de NEC IT – Services 6 soporte tecnológico y demás requerimientos hechos a través de la mesa de ayuda, por los diferentes contratos que aun se encuentran en operación.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación 126.

OBSERVACIÓN 270. NEC (Glenia Aldana Gómez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:36 pm

2.7. Solicitud de modificar numeral 3.3.4. SISTEMA ELÉCTREICO: Para los sitios donde no exista red eléctrica, la Entidad espera que se instale un nuevo Punto Digital Compartel, solicitamos de manera atenta y respetuosa al Fondo de Comunicaciones, reconsiderar y modificar lo exigido en el numeral 3.3.4., para que se permita implementar soluciones eléctricas alternativas por departamento hasta en un máximo de 10% de Puntos Digitales.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 9.3.1.1. 2 del documento de estudios previos, para presentar propuesta, "*los proponentes están enterados y conocen de las diversas condiciones de la infraestructura eléctrica a través de las cuales se suministra energía a todas las zonas habitadas por las poblaciones que se pretende beneficiar con este proyecto."* Adicionalmente, según lo establecido en el numeral 9.4.1.1 este riesgo debe ser contemplado por el proponente en el modelo económico de su oferta.

OBSERVACIÓN 271. NEC (Glenia Aldana Gómez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:36 pm

2.8. Solicitud de modificar numeral 3.4.2.3. CAPACITAICÓN AL GESTOR LOCAL O ADMINISTRADOR

Consideramos que la magnitud y alcance de lo requerido en los Documentos de Pliego Definitivos y Anexo Técnico de la presente licitación, son de un grado de complejidad alta de desarrollar y de integrar, y si bien el futuro contratista debe asumir una serie de obligaciones y responsabilidades inesperadas, razón por la cual, solicitamos al Fondo de Comunicaciones reconsiderar lo exigido en el numeral 3.4.2.3, y permitir hacer uso de estas herramientas virtuales para el desarrollo de dichas capacitaciones.

RESPUESTA:

Según el Anexo Técnico numeral 3.4.2.2, la formación profesional exigida al Gestor Local y/o Administrador es mínima. Dado lo anterior, la entidad contratante considera indispensable

desarrollar un proceso de capacitación integral a través del cual los Gestores Locales y/o Administradores adquieran conocimientos y competencias en TIC adicionales que permitan garantizar la correcta atención a la comunidad así como la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 272. FUNDACION ALBERTO MERANI (Marta Mazzillo Zedan), Septiembre 7 de 2012, Hora: 4:53 pm

Nos permitimos solicitarles muy respetuosamente ampliar el plazo para la presentación de las ofertas y por lo tanto la fecha de cierre con base en las siguientes consideraciones:

1. Que la superintendencia de Industria y Comercio adoptó el formulario único mediante Resolución 35695 del 01 de Junio de 2012; publicada en el Diario Oficial No. 48.451 del 4 de junio del año en curso y aprobó el "esquema gráfico del formulario único y de certificación", para realizar la Inscripción, Renovación o Actualización en el Registro Único de Proponentes, con vigencia obligatoria a partir del 1 de septiembre de 2012.

2. Que el día 1 de septiembre fue un día no hábil y por lo tanto los plazos iniciaron a partir del día lunes 3 de septiembre de 2012.

3. Que el tiempo de respuesta a trámites del RUP (petición de inscripción, renovación o actualización) 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al ingreso o reingreso de su solicitud.

4. Que el tiempo de firmeza de actos inscritos en el RUP Según el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 , a partir de la entrada en vigencia de esta norma, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) quedarán en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

5. Que teniendo en cuenta los plazos anteriores los 15 días hábiles mencionados finalizan el 21 de Septiembre, día del cierre del proceso, por lo cual los proponentes no tendrá ningún margen de tiempo para responder ante posibles devoluciones en los procesos de inscripción en la Cámara de Comercio y por lo tanto no tendrían el registro en firme a la fecha programada actualmente para el cierre del proceso. Por lo anteriormente expuesto agradecemos a la entidad tener en cuenta estas consideraciones y conceder un tiempo adicional de por lo menos una semana para el cierre del proceso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 273. GENESIS DATA (Jose Manuel Cáceres G.), Septiembre de 2012, Hora: 6: 21 pm

pliego de condiciones:

El Numeral 1.3.7 PUNTOS VIVE DIGITAL, define espacio mínimo para el Punto Vive Digital de 130 hasta 400 mts2.

Se solicita aclarar:

En caso de los TLC o TRC existentes estén ubicados en espacios inferiores a los indicados, será necesario su traslado a un lugar con las dimensiones exigidas?
Para los nuevos Puntos Vive Digital donde no fuera posible hallar espacios con las dimensiones solicitadas se aceptara excepciones sobre el tema, dando prioridad a la ubicación estratégicas de los mismos.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 17.

OBSERVACIÓN 274. GENESIS DATA (Jose Manuel Cáceres G.), Septiembre de 2012, Hora: 6: 21 pm

El Numeral 3.3.2 Registro Único de Proponentes – Certificado RUP, define: Proveedor), en la clase 6110 (Actividades de Telecomunicaciones Alámbricas) o en la clase 6120 (Actividades de Telecomunicaciones Inalámbricas) o en la clase 6130 (Actividades de Telecomunicaciones Satelital) o en la clase 6190 (Otras Actividades de Telecomunicaciones) o en la clase 6209 (Otras Actividades de Tecnologías de la Información y Actividades de Servicios Informáticos).

Para ajustarse a los requerimientos solicitados por la entidad contratante Genesis Data realizo los respectivos trámites de actualización del RUP en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, donde se detecto que dicho organismo tiene implementada en su plataforma la versión CIIU 3.1; razón por la cual los códigos de las clases solicitadas no corresponde con la respectiva descripción solicitada, ejemplo en la versión CIIU 3.1 la clase 6120 se describe como Transporte Fluvial.

A la fecha dicho organismo no ha definido la implementación de la versión CIIU 4.0 como se solicita en los pliegos. Por lo anterior se solicita a la entidad contratante aceptar el RUP con códigos CIIU 3.1

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 275. GENESIS DATA (Jose Manuel Cáceres G.), Septiembre de 2012, Hora: 6: 21 pm

En el numeral 3.3.6.1.4 Capital de trabajo, define:

Si el Capital de Trabajo exigido al Proponente es menor que el diez por ciento (10%) de la sumatoria de: i) los Valores de los Recursos de Fomento Adjudicados al Proponente, antes de realizar la evaluación para el departamento j; ii) el Valor de los Recursos de Fomento solicitados por el Proponente para el departamento j; el proyecto presentado por el proponente para el departamento j no será tenido en cuenta en la evaluación de dicho departamento.

Según lo anterior el capital de trabajo mínimo debe ser mayor o igual al 10% de valor del fomento requerido. Si se tiene en cuenta que la propuesta se debe incluir una garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y además se debe incluir una aval bancario; se considera que este requerimiento va en contravía de la pluralidad de oferentes en el proceso, razón por la cual se solicita reducir el porcentaje mínimo de capital de trabajo

RESPUESTA:

La entidad contratante realizó el análisis pertinente para garantizar la pluralidad de participantes y al mismo tiempo la participación de empresas con la capacidad financiera óptima para desarrollar el proyecto. Independientemente de la garantía de cumplimiento, la Entidad Contratante debe procurar la escogencia de proponentes con las mejores condiciones financieras y que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar.

OBSERVACIÓN 276. GENESIS DATA (Jose Manuel Cáceres G.), Septiembre de 2012, Hora: 6: 21 pm

Documento de estudios previos

En la tabla 10: Criterios utilizados para determinar el tipo de Punto Digital Compartel que se instalará por punto, define: Según lo anterior existe una infraestructura de equipos de cómputo y espacios adecuados que en la actualidad prestan servicios en los TLC y TRC a la comunidad. En el presente pliego no se menciona el destino de dicha infraestructura.

Se solicita aclarar:

La entidad contratante retirara los equipos de computo y se dotará el punto únicamente con los equipos solicitados para esta licitación?

La entidad contratante gestionara la continuidad del punto en la ubicación actual?

De darse continuidad a los equipos de computo existente junto con los nuevos dotados por la presente licitación que mecanismo de entrega se empleara para delegar la administración de la plataforma existente?

Como se desconoce el estado de los computadores instalados actualmente que presupuesto se ha destinado para su mantenimiento y operación?

Tipo de Punto Digital Compartel	Criterios para la ubicación del Punto
Tipo A	Se ubicarán en los sitios donde actualmente operan Puntos del Proyecto de Telefonía Rural Comunitaria de Compartel. Actualmente en estos puntos solamente se presta el servicio de telefonía y no se presta el servicio de conectividad a Internet.
Tipo B	Se ubicarán en: • Puntos que actualmente son beneficiados por el proyecto de Internet Social, que cuentan con dos (2) computadores con acceso a Internet; • Centros Poblados reconocidos por el DANE que actualmente no cuentan con Puntos de Acceso Comunitario a Internet y que tienen una población entre cien (100) y quinientos (500) habitantes.
Tipo C	Se ubicarán en: • Puntos que actualmente son beneficiados por el proyecto de Internet Social que cuentan con cinco (5) computadores con acceso a Internet; • Centros Poblados reconocidos por el DANE que actualmente no cuentan con Puntos de Acceso Comunitario a Internet y que tienen una población mayor que quinientos (500) habitantes.

RESPUESTA:

Los Puntos Digitales Compartel, no necesariamente deben ser instalados y operados en los lugares físicos donde actualmente operan los Puntos TLC/TRC del Programa Compartel del FONDO TIC. En el eventual caso de encontrarse equipos en un sitio que se apruebe como Punto Digital Compartel, el propietario de esos equipos deberá proceder de acuerdo con el marco

contractual y reglamentario correspondiente (Resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Medio Ambiente).

Con respecto al sitio físico donde se ubicará el Punto Digital Compartel, el numeral 3.3.2 del Anexo Técnico establece "*El contratista deberá definir la ubicación del Punto Digital Compartel de acuerdo con la disponibilidad de espacios existentes en los sitios a beneficiar y que los mismos deben adaptarse a las condiciones del entorno, la Entidad Contratante no podrá definir ni responderá por los planos ni la distribución física de los Puntos Digitales Compartel, siendo de total responsabilidad del contratista*". Por lo tanto es total responsabilidad del contratista definir la ubicación de los Puntos Digitales Compartel.

En cuanto a la obligación de los mantenimientos de los equipos del Punto, en el numeral 3.3.5 del Anexo Técnico, se indica que "El(los) Contratista(s) durante la ejecución del Contrato, **deberán realizar los Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos en los equipos que son de su responsabilidad, para garantizar el funcionamiento del Punto Digital Compartel**."(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por último, de acuerdo con lo establecido en la tabla 4 del Anexo Técnico, el contratista está en la obligación de conectar como mínimo a todos los equipos de cómputo que conforman el Punto Digital Compartel, de acuerdo con lo definido en la tabla 3 del Anexo técnico, así como la impresora para los Puntos Digitales Compartel tipo B y C.

OBSERVACIÓN 277. GENESIS DATA (Jose Manuel Cáceres G.), Septiembre de 2012, Hora: 6: 21 pm

Observaciones al anexo 1.

En el archivo anexo_1_universo_sitios_dda.xlsx , la columna E, esta identificada en la tabla como "tipo" y contiene acrónimos como: CM, CP, CAS, N/D IPM, C, IP, IPD, entre otras. Se solicita aclarar el significado de estos acrónimos.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 278. GENESIS DATA (Jose Manuel Cáceres G.), Septiembre de 2012, Hora: 6: 21 pm

Adicionalmente ya que Compartel conoce la ubicación real de los TLC Y TRC que están en funcionamiento se solicita suministrar las coordenadas pertenecientes a los mismos, con el objetivo de permitir a la totalidad de oferentes suministrar sus propuestas con tecnologías terrestres como lo busca este proceso.

RESPUESTA:

Dado que una de las obligaciones del contratista es entregar información de georeferenciación como se solicita en el numeral 3.8 del anexo técnico, Compartel solo anexara información del nombre de los centros poblados a beneficiar.

Adicionalmente, ver respuesta a la Observación 126.

OBSERVACIÓN 279. Seguros del Estado (Gonzalo Ramirez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 9:48 pm

Me permito hacer algunas observaciones que tienen que ver con las garantìas que el proponente y posterior contratista debe presentar :

1. El alcande de la seriedad de oferta no puede ir mas allà de los limites de la ley de Contrataciòn reglamentada hoy por el Decreto 734 de 2012. En consecuencia solicitamos muy respetuosamente retirar el cubrimiento de la presentaciòn del recurso humano y de la constituciòn de la fiducia (4.2.2.7.3. del pliego y anexo 6.2, numeral 2.2) dejando solamente los riesgos expresamente señalados en el decreto citado respecto de la Seriedad de la oferta.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 4.

OBSERVACIÓN 280. Seguros del Estado (Gonzalo Ramirez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 9:48 pm

2. Sobre el tema de la Indemnidad, clausula Octava de la minuta, debe descartarse de plano la posibilidad de que se recurra a la garantìa otorgada para cubrir gastos de defensa del contratista o de la entidad contratante, ya que esto es un gasto o un daño indirecto y la garantia solo indemniza daños y perjuicios directos.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 281. Seguros del Estado (Gonzalo Ramirez), Septiembre 7 de 2012, Hora: 9:48 pm

3. La reposiciòn de la garantìa por afectaciòn de multas o cualquier otra indemnizaciòn de daños y perjuicios, es una obligaciòn a cargo del contratista, nunca del garante, por lo tanto debe eliminarse de plano este requisito (anexo 6.2, numeral 2.3.4.2 de la minuta)

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 42.

OBSERVACIÓN 282. FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes), Septiembre 7 de 2012, Hora: 10:26 pm

1. Al requerimiento del numeral 3.3.2.REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – CERTIFICADO RUP El requerimiento de la entidad expresa: El Registro efectuado ante la correspondiente Cámara de Comercio que se pretenda acreditar por parte de un Proponente debe estar en firme. De conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012 es responsabilidad del interesado en participar en la presente Licitación Pública, con miras a acreditar los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, haber agotado en oportunidad y debida forma los trámites pertinente para la obtención de la renovación y actualización de su información en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, no se podrán acreditar

requisitos del RUP con la sola certificación de solicitud de inscripción, renovación, actualización, cancelación y/o revocación del registro según corresponda.

Se hace necesario solicitar a la entidad se permita la presentación del certificado en los requerimientos amparados en el decreto 1464 del 2010 toda vez que el decreto 734 entra en vigencia a partir del 1 de Septiembre de 2012 una vez los Organismos de control que para este efecto son las Cámaras de Comercio hubiesen efectuado el correspondiente proceso de adecuación para las nuevas actividades expuestas en el actual decreto. Es necesario solicitar a la entidad se efectué el respectivo concepto ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN sobre la asignación de la versión de los registros CIIU todas vez que este órgano no tiene estandarizado las versiones de los mismos y las Cámaras de Comercio clasifican con otros números.

De mantener este requerimiento solicitamos a la entidad contemplar el escenario de participación toda vez que al efectuarse las renovaciones correspondientes los mismos no estarían en firme sino hasta la segunda semana del mes de Octubre.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 283. FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes), Septiembre 7 de 2012, Hora: 10:26 pm

2. Al requerimiento del numeral 3.3.6.1.4 CAPITAL DE TRABAJO el requerimiento de la entidad expresa: En síntesis, el proponente podrá presentar tantos proyectos como aspire a que le sean adjudicados y la sumatoria de los Valores de Fomento Solicitados podrá exceder el límite en diez (10) veces el Capital de Trabajo del Proponente, pero la entidad contratante solamente adjudicará recursos hasta diez (10) veces el Capital de Trabajo del Proponente, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

   Según lo anterior el capital de trabajo mínimo debe ser mayor o igual al 10% de valor del fomento requerido. Si se tiene en cuenta que la propuesta se debe incluir una garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y además se debe incluir una aval bancario; se considera que este requerimiento iría en contravía de la

pluralidad de oferentes en el proceso, razón por la cual solicitamos muy respetuosamente reducir el porcentaje mínimo de capital de trabajo.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 275.

OBSERVACIÓN 284. FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes), Septiembre 7 de 2012, Hora: 10:26 pm

3. Al requerimiento del anexo técnico numeral 3.3.2.1. VELOCIDAD DE CONEXIÓN en lo referente a la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan. Es necesario que la entidad aclare cual es el tope máximo en el crecimiento de los canales en el caso de una nueva resolución por parte del órgano CRT. Respetuosamente solicitamos contemplar un tope máximo de crecimiento y/o definir en caso de crecimiento para ajustarnos a la norma cual seria la forma de compensación por el incremento.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 29

OBSERVACIÓN 285. FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes), Septiembre 7 de 2012, Hora: 10:26 pm

4. Al requerimiento del numeral 4.2.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA la entidad expresa: "…Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial…" se hace necesario solicitar a la entidad que este requerimiento se ajuste y se solicite solamente el 10% del presupuesto oficial para la cantidad de departamentos a los que requiera participar dentro del proceso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 286. FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes), Septiembre 7 de 2012, Hora: 10:26 pm

5. Al requerimiento del numeral 5.1.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN la entidad expresa: "…Calidad: A través de este criterio se evaluarán las mejoras ofertadas por los proponentes a las obligaciones mínimas exigidas en los documentos del presente proceso. El peso del puntaje de este parámetro será de trescientos (300) puntos…"

Se hace necesario solicitarle a la entidad replantear este criterio de calificacion en virtud a que se le de un puntaje de evaluacion a los proponentes que presente propuestas cuya tecnologia de conectividad sea en forma Terrestre, incentivando el uso de tecnologías que permitan desarrollar una región y conservando coherencia con el proyecto en la medida en que lo que busca es desplegar tecnologías que puedan ser accesibles a las comunidades apartadas como lo describe en el inciso e del numeral 2.3 CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS por lo que se debería considerar que este criterio debe ser parte de los criterios de evaluación de un proponente.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 92.

OBSERVACIÓN 287. FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes), Septiembre 7 de 2012, Hora: 10:26 pm

6. Al requerimiento del numeral 5.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN que expresa "…Con el fin de garantizar la pluralidad de proponentes que provean el servicio de conectividad, promover la competencia dentro del sector y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la Tabla 2, se seguirá el siguiente procedimiento para la evaluación, procurando que a un mismo Proponente se le adjudique como máximo la planeación, instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de las TIC en ochocientos (800) Puntos Digitales Compartel obligatorios, independientemente del número de Puntos Digitales Compartel adicionales (opcionales) que oferte Conectar…" Respetuosamente solicitamos replantear este procedimiento y se baje el mismo a un numero de (600) puntos Digitales.

RESPUESTA:

De acuerdo con la planeación y estudios realizados por la Entidad Contratante, a partir de criterios económicos y de mercado, estableció el límite máximo de ochocientos (800) Puntos Digitales Compartel. Por lo tanto no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 288. FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes), Septiembre 7 de 2012, Hora: 10:26 pm

7. Agradecemos a la entidad muy respetuosamente se suspenda el proceso hasta que se estructure los requerimientos acorde a las necesidades de la entidad y se de claridad a las observaciones presentadas al tema del RUP que a nuestro criterio consideramos que en caso de no modificarse el requerimiento requiere se surtan los tiempos necesarios para el tramite de inscripción y/o se amplié el plazo para la presentación de propuesta acorde a los términos contemplados de ley.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 289. MEDIA COMMERCE (Paola Aguirre Hernandez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 7:08 am

Media Commerce realizó transición de su concesión la cual era de Servicios Portador y telemáticos a la Habilitación General. Ya que no contamos con portabilidad numérica ni códigos de marcación nacional e internacional, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad nos informe si Media Commerce podría participar en el presente proceso licitatorio prestando el servicio de telefonía requerido a través de un tercero?. Toda vez que el anexo técnico en el numeral 3.3.2.3 Características del Servicio de Telefonía cita: *"El contratista, deberá prestar los Servicios de Telefonía, cumpliendo con lo establecido en las resoluciones 3101 y 3067 de 2011 de la comisión de regulación de comunicaciones, y demás normas que la modifiquen, reemplacen y/o sustituyan".*

RESPUESTA:

Ver respuestas a las Observaciones No. 54 y 180.

OBSERVACIÓN 290. MEDIA COMMERCE (Paola Aguirre Hernandez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 7:08 am

Solicitamos a la Entidad aclaración sobre las características del teléfono a la intemperie que tendrá el Punto Digital Compartel Tipo A, es necesario que este teléfono permita 5 minutos diarios. Como se asignaran estos minutos los días que el Punto Digital Compartel no esté abierto y por lo tanto el gestor no pueda administrarlos?.

RESPUESTA:

Las características del servicio de telefonía se encuentran definidas en el numeral 3.3.2.3 del Anexo Técnico. Con respecto al cumplimiento de la obligación de dar los cinco (5) minutos diarios gratuitos no acumulables, para llamar a cualquier destino nacional, fijo o celular, el contratista deberá contar con los equipos y plataforma que permitan dar cumplimiento a la misma.

Adicionalmente ver respuesta a la Observación No. 139.

OBSERVACIÓN 291. MEDIA COMMERCE (Paola Aguirre Hernandez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 7:08 am

- De acuerdo con el numeral 5.2 Componente de Capacitación en TIC, La implementación de este componente iniciará máximo a los (4) meses de haberse iniciado la operación de los Punto Digital Compartel que cuenten con 3 o más computadores. Quiere esto decir que las capacitaciones solamente deben darse a los PDC tipo B y C. O los puntos que ya están siendo beneficiados por otros proyectos y tienen computadores adicionales, éstos se deben tener en cuenta?.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 257.

OBSERVACIÓN 292. MEDIA COMMERCE (Paola Aguirre Hernandez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 7:08 am

• En el Anexo 10 Minuta de Contrato, se cita: Cambios en la legislación: El CONTRATISTA reconoce y acepta que: (a) la naturaleza y régimen del Contrato determina que aunque durante la vigencia del Contrato se produzcan cambios en la legislación colombiana, incluyendo, sin limitación, cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgan derecho de reclamación ante el FONDO TIC; (b) ni el FONDO TIC, ni sus representantes, funcionarios, asesores o empleados, ni persona alguna que actúe en nombre de ella, han contraído compromiso alguno en el sentido de que dicha legislación no será modificada, y (c) asume todos los riesgos derivados de dichos cambios y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FONDO TIC reclamación alguna basada en los mismos. Solicitamos a la Entidad reevaluar este aparte, teniendo en cuenta que algunos de estos cambios, afectarían el plan de negocios elaborado para la prestación de la propuesta.

RESPUESTA:

Dada la naturaleza del Contrato de Aporte con Recursos de Fomento, los riesgos del proyecto son asumidos por el contratista, tal como está determinado en la matriz de riesgos previsibles.

Por lo anterior, no procede la observación formulada.

OBSERVACIÓN 293. MEDIA COMMERCE (Paola Aguirre Hernandez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 7:08 am

· En la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA, PARÁGRAFO PRIMERO se cita: "*El CONTRATISTA se obliga a asumir a su cargo el costo de las visitas adicionales a las predefinidas en el Anexo Técnico que deba efectuar el Interventor al precio que se defina para el respectivo Interventor en el Contrato de Interventoría"*. Solicitamos a la Entidad que se incluya dentro de este parágrafo que estas visitas adicionales se efectúen cuando por causas imputables a al contratista no se haya podido realizar la primera visita.

RESPUESTA:

La entidad contratante definió la metodología de las visitas adicionales en el numeral 5 del anexo 6 al Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 294. MEDIA COMMERCE (Paola Aguirre Hernandez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 7:08 am

- Con respecto a la CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS, Solicitamos que se establezca oportunamente la metodología para el cálculo y aplicación de multas.

RESPUESTA:

La metodología para el cálculo y aplicación de multas se encuentra establecida en la Clausula Vigésima de la minuta del contrato. Las multas obedecen a un análisis en el que se tuvo en cuenta el valor de fomento adjudicado y el momento en que se presenta el incumplimiento.

OBSERVACIÓN 295. MEDIA COMMERCE (Paola Aguirre Hernandez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 7:08 am

- Solicitamos además muy respetuosamente a la Entidad que la aplicación de multas no sea diario, sino de manera semanal.

RESPUESTA:

Cada una de las obligaciones definidas en el contrato de aporte y los documentos del proceso son de imperativo cumplimiento. La exigencia de multas tiene busca garantizar el oportuno y cumplimiento de las obligaciones y por tanto, exigir las multas semanalmente pondría en riesgo el cumplimiento del contrato.

OBSERVACIÓN 296. MEDIA COMMERCE (Paola Aguirre Hernandez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 7:08 am

- En el contrato de fiducia, solicitamos que se especifique el término para suscribir el contrato de fiducia después de adjudicado el contrato.

RESPUESTA:

De conformidad con la Adenda No. 1 del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y /o Apartadas, el contrato de fiducia debe suscribirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.

OBSERVACIÓN 297. Global Target S.A (Sebastian Ochoa Ramírez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 11: 38 am

Con respecto a la exigencia de la protección anti golpes para los discos duros de los equipos a dotar, vemos que estos sistemas se recomiendan es para trabajos pesados y en exteriores. El fabricante de todas maneras garantiza que el disco duro se encuentra bien protegido en los demás modelos y que no requiere un sistema de protección anti golpes para garantizar un buen desempeño bajo las condiciones que serán exigidas para los PDC.

Solicitamos que esta característica sea eliminada del pliego de condiciones, ya que si tenemos en cuenta además que estos no serán transportados y que siempre tendrán personal responsable de su cuidado y mantenimiento, esta característica solo encarecerían los equipos sin aportar una seguridad adicional, ya que nunca sería requerida.

RESPUESTA:

La exigencia de la Entidad Contratante de la protección de impacto por algún sistema mecánico o electrónico del disco duro, se estableció teniendo en cuenta que estos equipos serán de uso público y por tanto, deberán ser resistentes al uso que le den los diferentes usuarios que acudan al Punto Digital Compartel.

OBSERVACIÓN 298. Global Target S.A (Sebastian Ochoa Ramírez), Septiembre 10 de 2012, Hora: 11: 38 am

Quisiéramos que se aclare si la velocidad de referencia de la tabla 13 del numeral 5.1.2.4.1. es la misma para las tecnologías satelitales y las terrestres o si se aplica la misma relación download/upload de 4/1. Es decir, la velocidad referencia para tecnología satelital es de 256/128 o de 256/64?

RESPUESTA:

Las velocidades indicadas en la Tabla 5 del numeral 3.3.2.1 del anexo técnico son las velocidades mínimas requeridas para cada uno de los Puntos Digitales Compartel. El proponente podrá ofertar el aumento de las velocidades referenciadas en la Tabla 5 de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5.1.2.4.1 del Pliego de Condiciones, por ende las velocidades de referencia de la Tabla 13 se utilizarán para el cálculo del aumento de la velocidad que desee presentar el proponente.

OBSERVACIÓN 299. BT LATAM (Federico Guerrero Carrillo), Septiembre 11 de 2012, Hora: 10:05 am

De acuerdo con el subnumeral 4 del numeral 5.1.2 de los Pliegos de Condiciones, los proponentes tienen libertad en la selección de la tecnología a ser implementada para la ejecución de su propuesta, lo cual fue ratificado de manera expresa en el documento de respuestas en la observación 4.

Al respecto, ha de tenerse en cuenta que para la prestación del servicio de telefonía es posible desplegar soluciones basadas en diversas tecnologías, incluyendo soluciones móviles satelitales, móviles basadas en redes terrestres así como soluciones basadas en redes fijas, siendo viable en este último caso la utilización de la conmutación tradicional por circuitos o por paquetes (VoIP). Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 3.3.2.3 del Anexo Técnico de los Pliegos de Condiciones no limita el servicio de telefonía a su modalidad fija o móvil.

Puesto que el Plan Nacional de Numeración contenido en el Decreto 25 de 2002 y la Resolución CRC 2028 de 2008 otorgan numeración no geográfica a los servicios móviles (PCS, Celular y Satelital) y geográfica a los servicios fijos, entendemos que en el evento de implementarse una solución de telefonía que implique el despliegue de soluciones móviles, la numeración asociada a tales servicios habrá de ser no geográfica, de conformidad con lo señalado en las mencionadas normas. Comedidamente solicitamos nos confirmen si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 15.

OBSERVACIÓN 300. JULIAN ANDRES GRANADA RESTREPO (Alcalde Municipal), Septiembre 11 de 2012, Hora:11:00 pm

Hola cordial saludo, escribo desde el municipio de Caramanta Antioquia y quisiera preguntarles cuando comienza el proyecto por el cual las comunidades rurales pueden acceder a Internet en donde se beneficiaran 2.000 localidades con Compartel, o si dicho proyecto ya esta adjudicado y los lugares ya están elegidos o si no están elegidos que documenacion hay que presentar para poder acceder a tan importante proyecto, agradecemos mucho la colaboración que nos puedan brindar al respecto y estaré muy atento a sus respuesta, muchas gracias

RESPUESTA:

El cronograma definido para la Licitación Pública No. 006 de 2012, del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas, se encuentra definido en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones, así mismo, los criterios de elegibilidad de los Puntos Digitales Compartel, se encuentran definidos en el numeral 2.4.1 del Anexo Técnico.

Ver Adendas No. 1 y No. 2.

OBSERVACIÓN 301. William Jerez Peña, Septiembre 12 de 2012, Hora: 11:43 am

Por medio de la siguiente queremos manifestar le nuestra intención de participar en la convocatoria para que el municipio de Villanueva se incluya en el programa de Centros poblados Digitales.

Observando la información del listado nacional que aparece en la pagina del SECOP notamos que los centros descritos no corresponden a los estipulados por la secretaria de Planeacion Municipal, para lo cual anexamos el certificado expedido por dicho despacho.

Dentro del documento del EOT aparecen certificados como centros poblados San Agustín, Santa Helena del Upia y Caribayona de los cuales no se encuentran en el listado que presenta el SECOP.

Por lo tanto, le solicitamos su aclaración para poder participar con los siguientes caseríos poblados que cumplen con los requisitos de población y que aparecen en el listado del SECOP

Los Centros que solicitaríamos para Villanueva serian 6: San Agustín, Caribayona, Santa Helena del Upia, El triunfo, San Marcos y Puerto Rosales

Agradecemos su atención y rogamos comunicarnos lo mas pronto posible anexando los documentos e información pertinente para el proyecto.

Cordialmente Concejales Alix Diaz Tel. 3132635127, Gabriel Lopez Cel. 3203294323

RESPUESTA:

Los centros poblados San Agustín, El triunfo, San Marcos y Puerto Rosales, han sido ingresados en el Anexo 1 de sitios obligatorios a beneficiar, por el proponente adjudicatario de departamento de Casanare, tal y como se evidencia en los documentos definitivos del proceso, así mismo, los centros poblados de Caribayona, Santa Helena del Upia, han sido incluidos en nuestra base de datos para ser tenido en cuenta como potencial beneficiario, toda vez que se encuentran incluidos como lugares opcionales a ser beneficiados con el proyecto en el anexo No. 1 del presente proceso de selección, los cuales se escogieron teniendo en cuenta los criterios definidos en los numerales 2.2.3 y 2.2.4 de los Estudios Previos.

OBSERVACIÓN 302. Carvajal (Alfonso Guzman Alvarez), Septiembre 12 de 2012, Hora: 12:35 pm

Favor Aclarar,

Del Numeral 3.14.9.2 – Componente de capacitación en Tic.

1. De acuerdo a como esta definido en el numeral, no se pueden definir el alcance de capacitaciones y cursos. Favor Aclarar

2. Dar claridad a la relación de las Tablas 11 y 12 no son lo suficientemente claras para la definición del alcance de las mismas

3. Definir los alcances de este punto en cuanto a definir la relación capacitación – Curso,

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 303. Carvajal (Alfonso Guzman Alvarez), Septiembre 12 de 2012, Hora: 12:35 pm

Adicional solicitamos aclarar:

* Una Capacitación es dictar la s 20 Hrs de un Determinado Curso?. Favor Aclarar
* Cuantas Hrs, debe tener una sesión de capacitación, definir Hrs, Mínimas y Máximas?. Favor Aclarar
* Cada PDC,, debe cumplir con los cursos estimados?. Favor Aclarar

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 304. Carvajal (Alfonso Guzman Alvarez), Septiembre 12 de 2012, Hora: 12:35 pm

Solicitud de Prorroga entrega de Propuestas: Solicitamos se amplie, el plazo para presentar propuestas en al menos Diez (10) días habiles adicionales. Esto teniendo en cuenta la complejidad de la solución y la exigente elaboración de la propuesta al proyecto.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 305. Carvajal (Alfonso Guzman Alvarez), Septiembre 13 de 2012, Hora: 3:20 pm

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1. En el numeral 2.3.4.4.1 " Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales y extra patrimoniales como la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas" . Solicitud: Para este caso consultadas las compañías de seguros, manifestaron que es imposible se otorgue pólizas en donde su responsabilidad no esté limitada a una suma establecida. Favor revisar.

RESPUESTA:

El valor que debe estar asegurado corresponde al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, tal como se señala en el Anexo 6.2 Riesgos y Garantías numeral 2.3.4.4.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.

OBSERVACIÓN 306. Carvajal (Alfonso Guzman Alvarez), Septiembre 13 de 2012, Hora: 3:20 pm

2. Ahora bien en el párrafo tercero del mismo numeral indica que la póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Los sublímites permitidos no podrán ser inferiores al veinte por ciento (20%) del valor del límite principal asegurado.. No se admite sublimitar el lucro cesante ni los daños extrapatrimoniales, los cuales hacen parte del monto total que sea reclamado, hasta el límite principal. Nota. Lo que entendemos es que la póliza de RCE debe ser tomada por un valor asegurado de Cop 6.500 millones que corresponde al 5% del valor del contrato, pero que la cobertura de RCE de contratistas y subcontratistas no debe ser sublimitada sino que va hasta el monto de los $6.500 millones. Favor Aclarar.

RESPUESTA:

El Amparo Básico del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual requerido debe tener un valor asegurado del 5% del valor del contrato y los sublímites permitidos no podrán ser inferiores al 20% de esta suma.

OBSERVACIÓN 307. Carvajal (Alfonso Guzman Alvarez), Septiembre 13 de 2012, Hora: 3:20 pm

3. SEGURO DE INFIDELIDAD

Favor aclarar cual es el sentido de solicitar una póliza de infidelidad por el monto del anticipo cuando:

- a.) Al manejo del anticipo ya cuenta con una garantía de seguros a través del seguro que cubre su buen manejo y que esta por el 100%

b.) Los fondos según menciona el mismo pliego, serán administrados a través de una fiduciaria con lo cual el riesgo queda reducido

RESPUESTA:

El riesgo amparado en con la cobertura de la póliza de Infidelidad Riesgos Financieros, ampara al contratista frente a menoscabos causados por Infidelidad, fraudes y robo contra los valores que se le entregan a titulo de anticipo, cometidos por empleados del contratista o eventuales fraudes electrónicos, en caso que suplanten al contratista y se den fraudes electrónicos de los cuales él es responsable absoluto. Ante este riesgo, es sano, incluso para los mismos intereses del contratista, contar con este seguro, cuyo monto asegurado esta pactado en el 100% del anticipo el cual asciende al 30% de los recursos que le sean asignados a cada contratista adjudicado, que en ningún caso podrá resultar adjudicado para instalar y operar más de 800 Puntos Digitales Compartel del universo de 2108 posibles.

Los recursos que se entregan al contratista a titulo de anticipo no hacen parte de los dineros que serán administrados a través de Fiducia.

OBSERVACIÓN 308. Carvajal (Alfonso Guzman Alvarez), Septiembre 13 de 2012, Hora: 3:20 pm

4. SEGUROS DE VEHICULOS
No es clara la necesidad del seguro de RCE para vehículos cuando el proyecto no estima en parte importante o en un todo el uso de vehículos para la operación. Es claro que de hacer uso de transportes para mover los equipos en alguna etapa del proyecto, se solicitará como garantías al transportador que cuente con las respectivas pólizas de vehículos con cobertura de RCE hasta los montos solicitados y con el tipo de coberturas

requeridas, pero estos seguros no hacen parte de los entregables una vez se adjudique el proyecto por ser esporádicos y desconocido.

RESPUESTA:

Este seguro es requerido para todos los medios de transporte que emplee el contratista o sus subcontratistas, para cubrir muerte, lesiones y daños que se causen a terceros en sus personas o en sus bienes. Es obligación del contratista constituir todas las garantías que se especifican en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN 309. Gustavo Melo Martínez, Septiembre 14 de 2012, Hora: 10:13 am

Dado que la Resoluciòn 001402 de apertura de la Licitaciòn Pùblica 006 de 2012, registra como fecha 29 de agosto de 2012, y teniendo en cuenta el documento publicado en el portal unico de contrataciòn llamado "Pautas para determinar si una contrataciòn realizada por una entidad pùblica esta cubierta por un Acuerdo Comercial Vigente".

.."De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de apertura, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co Cuando se trate de concurso de méritos con precalificación, el término se contará a partir del momento en que la entidad invita a los proveedores a presentar ofertas hasta el cierre para presentar ofertas. En el caso de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades a través de la modalidad de selección abreviada, el plazo entre apertura y cierre de la contratación no podrá ser inferior a 10 días calendario."

Por lo anterior si en este Proceso Licitatorio pueden participar Oferentes extranjeros de paises de origen con el cual Colombia tiene suscritos Tratados de Libre Comercio tales como Mexico, Estados Unidos, Chile, Corea, etc., la fecha de cierre y recepciòn de propuestas de la la Licitaciòn No. 006 de 2012, no debe ser de septiembre 29 de 2012 en adelante?. Esto para estar acorde con los lineamientos publicados en el portal ùnico de contrataciòn, asì como el Manual explicativo del DNP y del Ministerio de Industria y Comercio publicado en el portal

RESPUESTA:

En el numeral 6.3 del Documento de Estudios Previos la entidad dio cumplimiento por lo requerido en el numeral 8 del artículo 2.1.1 en concordancia con el 8.1.17., se realizó el análisis de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, determinando cuales son aplicables al objeto de la Licitación Pública No. 006 de 2012 y se concluyó que la misma no esta cobijada por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio.

Por lo anterior, el plazo de mínimo 30 días entre la fecha del aviso de convocatoria y el cierre del proceso no aplica para la presente Licitación Pública y en todo caso el cronograma del proceso contempla el periodo de tiempo necesario para la estructuración de la propuesta con el cumplimiento de los requisitos definidos para la misma.

OBSERVACIÓN 310. Grupo Verytel (Raul Arias Guarin), Septiembre de 2012, Hora: 10:24 am

Queremos solicitar se prorrogue el plazo para el cierre y entrega de propuestas dentro del proceso licitatorio 006 de 2012 del Programa COMPARTEL por un período de 10 días calendario dada la complejidad de las preguntas y la cuantía del proceso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 311. SAVE DOCUMENT LTDA. (Jhon Furmansky), Septiembre 14 de 2012, Hora: 12:29 pm

El numeral 3.2 - DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA - del pliego de condiciones definitivo del proceso licitatorio 006 de 2012 de COMPARTEL, establece como fecha para la diligencia de cierre y entrega de propuestas, el día 21 de septiembre de 2012 a las 10:00 a.m., resulta para nosotros pertinente recordar que es la administración del Estado la llamada en virtud del principio de planeación y protección de los recursos públicos, garantizar la correcta selección de los contratistas y que el proceso de selección en procesos licitatorios no resulte ser un producto de la improvisación y por el contrario, éste se encuentre precedido de

estudios previos y una adecuada planeación de las etapas pre contractuales y contentivas del proceso, por esta razón no resulta aceptable el hecho de fijar un plazo tan corto dentro del actual proceso para que los oferentes presenten propuestas sin que sea este concordante con el objeto y cuantía del proceso licitatorio actual.

El Consejo de Estado ha sostenido sobre el particular: - "Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar plazos razonables para que los interesados puedan preparar sus propuestas; y la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas..(…)" subrayado - En consecuencia con lo anterior, encontramos que el plazo estipulado en el actual proceso contractual no cuenta con plazos razonables en consideración a la cuantía y la complejidad del objeto a contratar, teniendo en cuenta que la práctica y experiencia en procesos similares determina que estos plazos deben ser mucho más amplios de tal manera que se garantice el tiempo necesario para que los oferentes puedan preparar propuestas técnicas y económicas sustentables y que cumplan con los requerimientos de la Entidad para satisfacer las necesidades de las comunidades que se benefician con este tipo de proyectos. Por lo anterior solicitamos ampliar la fecha de cierre en por lo menos 10 días calendario teniendo en cuenta la complejidad y el esfuerzo que se requiere para estructurar una propuesta de las características del actual proceso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 312. Complex Security Networks (EDINSON Rodriguez Cubillos), Septiembre 14 de 2012, Hora: 3:52 pm

El numeral 3.2 - DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA - del pliego de condiciones definitivo del proceso licitatorio 006 de 2012 de COMPARTEL, establece como fecha para la diligencia de cierre y entrega de propuestas, el día 21 de septiembre de 2012 a las 10:00 a.m., resulta para nosotros pertinente recordar que es la administración del Estado la llamada en virtud del principio de planeación y protección de los recursos públicos, garantizar la correcta selección de los contratistas y que el proceso de selección en procesos licitatorios no resulte ser un producto de la improvisación y por el contrario, éste se encuentre precedido de estudios previos y una adecuada planeación de las etapas pre contractuales y contentivas del

proceso, por esta razón no resulta aceptable el hecho de fijar un plazo tan corto dentro del actual proceso para que los oferentes presenten propuestas sin que sea este concordante con el objeto y cuantía del proceso licitatorio actual.

El Consejo de Estado ha sostenido sobre el particular: - "Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar plazos razonables para que los interesados puedan preparar sus propuestas; y la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas..(…)" subrayado - En consecuencia con lo anterior, encontramos que el plazo estipulado en el actual proceso contractual no cuenta con plazos razonables en consideración a la cuantía y la complejidad del objeto a contratar, teniendo en cuenta que la práctica y experiencia en procesos similares determina que estos plazos deben ser mucho más amplios de tal manera que se garantice el tiempo necesario para que los oferentes puedan preparar propuestas técnicas y económicas sustentables y que cumplan con los requerimientos de la Entidad para satisfacer las necesidades de las comunidades que se benefician con este tipo de proyectos. Por lo anterior solicitamos ampliar la fecha de cierre en por lo menos 10 días calendario teniendo en cuenta la complejidad y el esfuerzo que se requiere para estructurar una propuesta de las características del actual proceso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 313. RED UNO S.A. (Jonatan Arango Alzate), Septiembre 14 de 2012, Hora: 4:14 pm

Comedidamente me permito efectuar una solicitud de prórroga al cierre y presentación de las propuestas dentro del proceso de licitación pública No 006 de 2012 del programa COMPARTEL del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un periodo de 10 días calendario dada la complejidad de las preguntas y la cuantía del proceso.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 314. Carvajal (Alfonso Guzman Alvarez), Septiembre 17 de 2012, Hora: 9:14 pm

Una Vez realizada la solicitud de las pólizas requeridas en el proyecto, las aseguradoras consultadas nos solicitan elevar la siguiente aclaración dado que la anotación descrita a continuación esta dentro de las exclusiones de las compañías aseguradoras.

En la minuta del contrato Clausula Octava "Indemnidad" se incluye la siguiente nota "En este último caso, el FONDO TIC, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración o, si no hubiere saldos pendientes de desembolso a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el FONDO TIC podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo"-
Observación:

La contratación pública mediante el decreto 734 de 2012 obliga a incluir Clausula de Indemnidad en los contratos, pero no obliga a que esta clausula afecte o se ampare bajo la garantía de cumplimiento. Favor aclarar

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 315. Carvajal (Alfonso Guzman Alvarez), Septiembre 18 de 2012, Hora: 6:48 am

teniendo en cuenta que el requerimiento del DVD., incluye la entrada coaxial, solicitamos solo se requiera el hdmi. Esto en razón a que en el mercado, no ha sido posible ubicar DVD, con entrada Coaxial.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 316. Global Target S.A (Sebastian Ochoa Ramirez), Septiembre 19 de 2012, Hora: 10:16 am

De acuerdo a los cambios en el cronograma de la adenda 1 y teniendo en cuenta que aun no ha habido pronunciamiento acerca de lo requerido en el RUP, observamos que no existe suficiente tiempo para que las empresas que no hayan actualizado la información, a la espera de los cambios solicitados en la audiencia, tengan en firme lo actualizado antes de la fecha de cierre.

El día de la audiencia dejamos en claro que requeríamos actualizar los estados financieros en el RUP para cumplir con lo solicitado en el pliego y que como esta actualización debía hacerse bajo lo indicado en el decreto 734, estábamos esperando que se aclararan las categorías CIIU para poder cumplir y no quedar por fuera del proceso. Sin embargo, en vista que no ha habido pronunciamiento alguno en este sentido, ya no habría tiempo para actualizar la información y que quede en firme antes de la fecha del cierre del proceso. Debido a esto y a las complicaciones que ha generado el cambio en el RUP por el decreto 734, solicitamos que se acepte presentar el RUP en firme pero sin actualizar los estados financieros a diciembre de 2011 y que estos se presenten como documento anexo en original y firmado por revisor fiscal o contador y/o representante legal. Esta situación es legalmente posible y está siendo usada actualmente por otros procesos de contratación pública en el país.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 317. Global Target S.A (Sebastian Ochoa Ramirez), Septiembre 19 de 2012, Hora: 10:56 am

Con respecto a las especificaciones de los equipos a dotar en las estaciones de trabajo, interfaces externas adicionales, se solicita que soporte tarjetas de memoria SD, MMC y Memory stick, observamos que el formato de Memory stick de Sony no solo está obsoleto ya que ha evolucionado a otros formatos, sino que son pocos los proveedores de equipos que incluyen este slot ya que es de un fabricante específico y no genérico como lo son los formatos SD o MMC. Por lo tanto, solicitamos que sea retirado del pliego la exigencia de que lea memory stick y que si tenga SD y MMC.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 318. (Liberty Seguros) Nicolas Acosta Alvarado, Septiembre 19 de 2012, Hora: 12:01 pm

Observamos que en el numeral 4.2.2.7.3 SEGURO DE CUMPLIMIENTO del pliego de condiciones, se hace mención a los eventos cubiertos por la garantía de seriedad así: "c. La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del contrato de interventoría sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ii) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de interventoría se prorrogue o cuando eltérmino previsto para la suscripción del contrato de interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses. iii) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría. iv) el retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. v) presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación academica y de experiencia, dentro de los (5) cinco días habiles siguientes a la adjudicación del contrato de interventoría. vi) el haber manifestado ser Mypime para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aqui anotadas, dará lugar al cobro de la garantía." (subrayado fuera de texto)

De acuerdo al texto citado, solicitamos de forma respetuosa a esa entidad que se sirva aclarar los apartes subrayados toda vez que, dado el objeto del presente proceso (puesta en servicio de puntos digitales), no es claro a cual contrato de interventoría se hace referencia. El texto asi propuesto nos impide la emisión de las garantías de seriedad solicitadas en la medida en que, si bien se deben amparar las obligaciones precontractuales derivadas de la presentación de la oferta según lo dispone el decreto 734 de 2012 (artículo 5.1.4.1), dichas obligaciones se deben deprender del contrato en curso y no de circunstancias ajenas al mismo, como lo es la adjudicación del contrato d einterventoría, circunstancias en la cual los proponentes no tienen injerencia alguna.

RESPUESTA:

La entidad realizara los ajustes en el pliego de condiciones en cuanto a las referencias que se hacen al Contrato de Interventoria, en la garantia de seriedad de la oferta. seguro de cumplimiento. Consultar la adenda respectiva.

OBSERVACIÓN 319. (Liberty Seguros) Nicolas Acosta Alvarado, Septiembre 19 de 2012, Hora: 12:01 pm

Observamos de igual forma que en el mismo numeral (4.2.2.7.3) mencionado, con relación a la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta, se incluye el siguiente eventoamparado por la mencionada garantía: "v) presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación academica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días habiles siguientes a la adjudicación del contrato de interventoría." con respecto a lo recien mencionado, nos permitimos señalar que, si bien la garantía de seriedad de la propuesta tiene como objeto garantizar que el proponente cumpla con sus obligaciones en la etapa precontractual, el decreto 734 de 2012 es bastante claro en señalar los eventos dentro de los cuales se enmarca lo anterior, enunciando 5 eventos específicos en su artículo 5.1.4.1.así: "*Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento.: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 5.1.4.1.1 la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 5.1.4.1.2 la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un termino de tres meses. 5.1.4.1.3 la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 5.1.4.1.4 el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presnetación de las propuestas. 5.1.4.1.5 el haber manifestado ser Mypime para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición."*
Por los motivos recien expuestos solicitamos de forma respetuosa que se elimine el pliego del aparte señalado, donde se puede afectar la garantía de seriedad en el evento en que no se cumplan requisitos adicionales como la presentación del personal utilizado, para subsecuentemente poder emitir las garantías solicitadas por nuestros clientes, toda vez que dicho evento no se enmarca dentro de los 5 eventos mencionados en la norma y lo consideramos un riesgo que excede nuestra competencia pues hace parte de los requisitos habilitantes en el proceso de selección.

RESPUESTA:

La entidad realizara los ajustes en el pliego de condiciones en cuanto a la obligación incluida dentro de los riesgos que debes ser amparados que establece la presentación del recurso humano de acuerdo a los requerimientos de la entidad y relacionada con el contrato de interventoría. Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 320. (Liberty Seguros) Nicolas Acosta Alvarado, Septiembre 19 de 2012, Hora: 12:01 pm

Observamos que en el numeral 2.3.4.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, de la minuta de contrato con relación a la suficiencia de la garantía de cumplimiento, se hace mención al restablecimiento del valor asegurado de la garantía de la siguiente forma: "*Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al treinta y tres por ciento (27%) del valor total del contrato. y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del contrato y hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la clausula penal y se repondrá este valor, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.(Subrayado fuera de texto)"*

La redacción anterior, sugiere que la reposición o restablecimiento de la garantía se debe dar de forma automatica en la medida que dicha obligación no esta en cabeza de alguna de las partes en particular. Con respecto a lo recien mencionado, nos permitimos señalar que si bien de la garantía de cumplimiento debe ser restablecido su valor en caso de alguna disminución causada por reclamaciones, el decreto 734 de 2012 es bastante claro en señalar que dicha obligación esta en cabeza del contratista, así: "*Artículo 5.1.12 Restablecimiento o ampliación de la garantía. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."(Subraya fuera de texto)*

Por lo motivos recien expuestos solicitamos de forma respetuosa que se revise la redacción del texto mencionado del pliego de condiciones, y se modifique el mismo señalando expresamente que la obligación de restablecer el valor asegurado de la garantía de cumplimiento esta en cabeza del contratista, para que de esta forma sea concordante con la norma y no se presenten

obstaculos en la emisión de las garantías a nuestros clientes. con base en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos se de tramite a la solicitud presentada.

RESPUESTA:

En cuanto a la solicitud de modificar el texto de la Garantía de Cumplimiento del contrato en donde se señala el restablecimiento de la garantía, en el numeral 5.1.12 del Decreto 734 de 2012, se determina que el contratista deberá restablecer el valor de la garantía en caso de que se vea reducida por una reclamación, y la forma como el contratista puede cumplir con el deber de reposición de la garantía es solicitándole a su garante tal reposición. En caso que el garante se niegue a hacerlo, el contratista no tendría la posibilidad de cumplir con este deber, por ello no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 321. FLYWAN (Luis Hernando Castro Lesmes), Septiembre 19 de 2012, Hora: 12:32 pm

1. Al requerimiento del numeral 5.1.2.4.1 Componente técnico (200 Puntos) a la ecuación 14 Puntaje Valoración Velocidad. El requerimiento de la entidad expresa Valoración de Calidad i,j sobre [Mayor Valoración de Velocidad j], la entidad define, Puntaje de velocidad, Valoración de Velocidad y Mayor Valoración de Calidad Técnico. Se hace necesario solicitar ala entidad aclare Y/o modifique la ecuación 14 acorde a las definiciones en especial al criterio Valoración de Calidad.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 322. Global Target (Sebastian Ochoa), Septiembre 19 de 2012, Hora: 5:42 pm

En vista de la falta de claridad que tenemos los interesados en el proceso con respecto al RUP y teniendo en cuenta que no existe suficiente tiempo para actualizarlo y que quede en firme antes de la fecha de cierre del proceso, solicitamos que el proceso sea suspendido hasta tanto se haga claridad en este asunto y quede suficiente tiempo para que podamos hacer el trámite

correctamente y este quede en firme. Esta suspensión se puede dar hasta por 15 días hábiles de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 2.2.2. del decreto 734 de 2012.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 323. Anditel (Julian Andres Alfaro Yermanos), Septiembre 19 de 2012, Hora: 7:36 pm

Sobre los GASTOS ADMINISTRATIVOS

Encontramos que si bien es cierto que en la minuta del contrato de Fiducia se mencionan los gastos administrativos, ni en el Pliego ni en la minuta del Contrato se establece el tope de los mismos, consideramos que es importante establecer la cuantía máxima teniendo en cuenta que este proyecto tiene un alto componente de pagos asociados a este ítem como lo es el personal y los costos de operación de los PDC.

RESPUESTA:

Ver respuesta a observación No 43

OBSERVACIÓN 324. Anditel (Julian Andres Alfaro Yermanos), Septiembre 19 de 2012, Hora: 7:36 pm

Sobre los PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 3.2.3. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO La entidad contratante en los pliegos definitivos, acerca de la Audiencia de Asignación y Distribución de riesgos, en su numeral 3.2.3, entre otras cosas señalo:

“3.2.3. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO

En las fechas y horas establecidas en la Tabla 9 del numeral 3.2, para el efecto se celebrarán, en una sola fecha de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, una (1) audiencia pública, con los

siguientes objetos: (i) revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato de Aporte y (ii) precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y escuchar las observaciones de los interesados en el proceso. De esta audiencia se levantará acta en la que se identificará claramente el nombre de todos y cada uno de los proponentes asistentes.

Para la presente Licitación Pública es obligatoria la asistencia de los proponentes a la audiencia de asignación y distribución de riesgos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012.

El FONDO TIC registrará las inquietudes y observaciones presentadas en el desarrollo de la audiencia y dará respuesta a las mismas, mediante un documento de Preguntas y Respuestas, dentro del plazo estipulado en la Tabla 9 del numeral 3.2; el cual será publicado en las páginas web www.contratos.gov.co, www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co." (Resaltado Personal).

Ahora bien al revisar el fundamento y base que señalan, para exigir la asistencia obligatoria de los proponentes a dicha audiencia, encontramos en el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012: "2.1.2. Determinación de los riesgos previsibles: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. (…)" (Resaltado personal). De lo resaltado se deduce, claramente que la norma que se toma de base para determinar la OBLIGACIÓN de asistir a la pluricitada AUDIENCIA, no es pertinente. Pues es diáfano, que la norma en cita lo que prescribe

es la OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LA ADUENCIA EN CITA cuando se realicen procesos de Licitación Pública, más NO la obligación de asistir los proponentes interesados en el respectivo proceso a la misma.

Interpretar o justificar con otros criterios el mantener esta BARRERA DE ENTRADA a la licitación, no es otra cosa, sino atentar contra los claros principios de transparencia y debido proceso, que inspiran el Régimen de Contratación Pública en Colombia y que nos consta, han inspirado siempre los procesos de contratación que su honorable Ministerio ha llevado a cabo.

Mantener esta restricción, impide la participación plural de múltiples oferentes que cuentan con todas las capacidades técnicas, económicas y financieras, y que por circunstancias exógenas a su voluntad o simplemente por temas personales, no pudieron asistir o enviar un apoderado a la mentada audiencia.

Sabemos y estamos seguros, del interés del Ministerio de TIC y en especial del Programa Compartel, en adelantar un proceso amplio, transparente y objetivo, que conlleve a garantizar una masiva participación de oferentes, que permitan la contratación con los recursos públicos de la oferta más conveniente para el País, siendo en tal sentido incomprensible, mantener restricciones innecesarias de participación, que ni la propia ley prevé o que como señalaremos más adelante, deberían ser fácilmente subsanables.

De otra parte, solicitamos respetuosamente que se dé claridad si el no haber asistido a la Audiencia en cita, seria subsanable, pues en nuestro entender, conforme el Estatuto actual de Contratación, y de manera general, salvo la capacidad jurídica para contratar y modificar, complementar, mejorar o adicionar la oferta, NO SON PERMITIDAS NI SUBSANABLES, siendo en tal contexto subsanable el no haber asistido a la audiencia.

En principio consideramos que con la simple presentación del Anexo 3A, denominado como CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, debería quedar subsanada tal inasistencia, pues se evidencia que dentro de los compromisos y afirmaciones que se harán por parte del proponente, está la de aceptar todos y cada uno de los riesgos del presente proceso licitatorio e incluso explícitamente en su numeral 5 se acepta la integridad de los riesgos Asignados y Distribuidos, a saber se indicó:

“ANEXO 3A – Carta de Presentación PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS (…)

1. Que conoce y acepta los términos del presente Pliego de Condiciones y demás Documentos

del Proyecto, responde por la veracidad de la información suministrada y que asume la responsabilidad por las obligaciones derivadas de su Propuesta y del Contrato de Aporte, en caso de adjudicación.

2. Que ha sido informado y conoce que los recursos dispuestos por la Entidad Contratante para la ejecución del Contrato de Aporte son recursos públicos de fomento destinados de manera precisa al desarrollo del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas.

3. Que ha estudiado y analizado la totalidad de los Documentos del Proyecto, incluyendo el Pliego de Condiciones, sus Adendas y los anexos al mismo, y efectuado los estudios y cálculos necesarios para desarrollar las actividades del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas en su Propuesta para la prestación de los servicios exigidos en el Pliego de Condiciones.

4. Que ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y, en consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del Contrato de Aporte en caso de adjudicación.
5. Que su análisis efectuado a incluido, entre otros, la revisión de todas las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan, las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proyecto incluida la Minuta del Contrato de Aporte que se suscribirá en virtud de la adjudicación de la Licitación Pública No xxx del 2012 convocada por el FONDO TIC; y en general todos los aspectos que puedan incidir en las condiciones por las cuales ha presentado su Propuesta." (Resaltado Personal) En consecuencia, el hecho de no haber asistido a la Audiencia de Asignación y Distribución de riesgos, se ve plenamente subsanada con la suscripción de la carta en comento, pues a pesar de ello, se reconoce y aceptan todos los riesgos asignados y distribuidos en dicha diligencia, renunciando a que posteriormente se aduzca un posible desequilibrio económico del contrato por la ocurrencia de ellos o bajo la justificación que no se pronunció sobre los mismos, pues reiteramos, claramente está indicando expresamente que los conoce y los acepta. Finalmente y como alternativa, en cuanto a la forma de subsanar dicha obligación, en el caso de insistir la entidad contratante en mantener dicha BARRERA DE ENTRADA a la licitación, es aceptar que por lo menos uno de los miembros en caso de proponentes plurales haya asistido a la misma, pues considerar que todos los miembros de proponente lo hayan realizado, consideramos respetuosamente, no obedece a la complejidad propia del proyecto, donde se pueden presentar fácilmente circunstancias tales como que al momento de la realización de dicha audiencia, los proponentes no hayan estado aún plenamente conformados o sencillamente, proponentes extranjeros no hayan alcanzado a viajar o enviar el poder debidamente apostillado para que un socio u otra persona lo representara en la misma.

Como conclusión, solicitamos respetuosamente, 1) Que se elimine la obligación de haber asistido a la audiencia de adjudicación y distribución de riesgos, por ser una BARRERA DE ENTRADA que no está contemplada en el Estatuto de la Contratación Pública y que abiertamente atenta contra la transparencia y pluralidad de oferentes, que son sin duda, los mínimos pilares de la contratación pública. 2) Subsidiariamente, en caso de no aceptarse eliminar la mentada obligación, que se determine la FORMA DE SUBSANAR el no haber podido participar en la referida audiencia de asignación y distribución de riesgos.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la observación No. 12.

OBSERVACIÓN 325. Gustavo Melo Martínez, Septiembre 20 de 2012, Hora: 3:18 pm

El día 17 de Septiembre de 2012 a las 8:16 am horas fue publicada en la pagina web de contratos la adenda n.1 por la cual se modifican la DURACIÓN Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 006 DE 2012, de la cual nos permitimos mencionar especialmente los siguientes actos del proceso contractual:

EL TERMINO: al revisar la publicación del pliego de condiciones del proceso licitatorio No. FTIC-LP-06 2012, considero con el debido respeto señor ministro que el tiempo a transcurrir entre el cierre del término publicación del documento de respuesta a las preguntas y comentarios al pliego de condiciones y documentos del proceso: **FECHA (TERMINO) 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012,** y el término de audiencia de cierre y recepción de propuestas: **FECHA (TERMINO) 4 DE OCTUBRE DE 2012. (10am),** es demasiado corto por las siguientes razones: 1. Días: 6 días calendario, de los cuales 2 días son no calendario. 2. Por lo expuesto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y con el fin de lograr un trato igualitario al proponente extranjero. 3. Por lo expuesto en el capítulo 9 "Contratación Pública" , del Tratado de Libre Comercio suscrita con los estados unidos, en especial lo señalado en el artículo 9.2: "*con respecto a cualquier medida cubierta por este capítulo, cada parte otorgará incondicionalmente a las mercancías y servicios de la otra parte y a los proveedores de tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato mas favorable otorgado por dicha parte a sus propias mercancías, servicios y proveedores".* 4. Ahoy 20 de septiembre de 2012, no se ha publicado la matriz de distribución y asignación de riesgos, lo cual es fundamental para la estructuración del modelo financiero y de

negocio. Esto con el propósito de que se atienda lo definido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

MOTIVOS DE MI PETICIÓN: 1. Por las razones expuestas consideramos muy respetuosamente señor ministro que si analizamos con equidad y objetividad , en todo proceso licitatorio se debe aplicar lo ordenado por Ley , y cumplir con los principios de la contratación estatal, establecidos en el capítulo II de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. 2. Se deben tener en cuenta los preceptos relacionadas con la contratación pública, de los diferentes tratados de libre comercio vigenes a hoy, suscritos por el estado colombiano. 3. para un posible proponente extranjero que no tiene sede en colombia, debe considerarse que el termino de días hábiles es demasiado corto para solicitar en el país de origen, organizar, estructurar, y allegar oportunamente la documentación requerida para poder participar en la presente licitación. A hoy no ha sido clarificado este asunto por el ministerio a pesar de haberse realizado la pregunta en tal sentido.

Con los motivos suficientes y con lo fundamentado en esta petición, me permito solicitar con el debido respeto la ampliación del término de audiencia de cierre y de recepción de propuestas para todos los licitantes tanto colombianos como extranjeros, teniendo en cuenta que el plazo actual entre respuestas a preguntas y cierre de liictación es demasiado corto. se solicita respetuosamente que el término no sea inferior a 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de las respuestas; es decir que la fecha de cierre de la Licitación y presentación de las propuestas sea como mínimo el 11 de octubre de los corrientes o fecha posterior. señor ministro espero que mi petición sea analizada y acogida favorablemente con base en las razones expuestas

RESPUESTA:

En relación con la matriz de riesgos, se informa al observador que esta fue publicada desde el día 29 de agosto de 2012 con el documento de estudios previos y el anexo No. 10 al pliego de condiciones.

Frente a la solicitud de ampliación del plazo para el cierre de la licitación pública, la entidad evaluará dicha solicitud a la luz de la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 326. BT (Federico Guerrero), Septiembre 20 de 2012, Hora: 6:22 pm

PREGUNTA 1.

Numeral 3.2. Equipos a Dotar, Tabla No. 3 – Red LAN "En cada Punto Digital Compartel se deberá configurar una red LAN con número de puntos suficientes para dar conectividad a los computadores e Impresora instalados. En esta red LAN se podrán conectar máximo diez equipos para los Puntos Digitales Compartel Tipo A y quince (15) equipos para los Puntos Digitales Compartel Tipo B y C, de tal forma que no se desmejore la calidad y percepción del usuario" Entendimiento 1: el operador debe instalar tantos puntos de red e igual número de puntos eléctricos como computadores + impresora deba suministrar.

Entendimiento 2: el operador debe instalar diez (10) puntos de red y eléctricos para los puntos tipo A y quince (15) puntos de red y eléctricos para los puntos tipo B yC. Favor aclarar cuál es el entendimiento correcto.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el párrafo mencionado por el interesado, los contratista deberán como mínimo instalar los puntos de red y eléctricos que garanticen el funcionamiento de los equipos que conforman el Punto Digital Compartel, según el tipo de Punto. El número máximo establecido en dicho numeral, corresponde al número máximo de puntos de red y eléctricos a instalar en el Punto, de tal forma que no desmejore la calidad del servicio.

OBSERVACIÓN 327. BT (Federico Guerrero), Septiembre 20 de 2012, Hora: 6:22 pm

PREGUNTA 2.

Numeral 3.2.1 Especificaciones Mínimas De Los Equipos A Dotar En Los Puntos Digitales Compartel

Literal e.) Televisor + DVD "DVD - Entradas de Video: Coaxial, HDMI" Debido a que varios proveedores manifiestan que ya no fabrican reproductores de DVD con entrada para cable coaxial solicitamos a la entidad elimine o cambie el requerimiento por un conector de características vigentes.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 315.

OBSERVACIÓN 328. BT (Federico Guerrero), Septiembre 20 de 2012, Hora: 6:22 pm

PREGUNTA 3. Numeral 3.2.1 del Anexo Técnico Lieteral c) Impresora Multifuncional "El contratista deberá dotar a cada Punto Digital Compartel de manera previa al inicio de la operación con una impresora multifuncional con las siguientes características:

• Láser • Monocromática para Puntos Digitales Compartel Tipo B • Color para Puntos Digitales Compartel Tipo C • Scanner y Fotocopiadora incluidos • Conectividad a red Cableada e Inalámbrica:

• Scanner directo a USB • Velocidad de impresión tamaño carta una cara: 30 páginas por minuto (ppm)"

Solicitamos a la entidad contratante validar el requerimiento de conectividad inalámbrica de las impresoras multifuncionales, considerando que es potestad del contratista definir el tipo de cableado (alámbrico / inalámbrico) a implementar para la red LAN. Igualmente solicitamos validar el requerimiento de Scanner directo a USB, considerando que esta funcionalidad se puede brindar desde uno de los computadores suministrados.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación presentada por el interesado, mediante adenda se aclarará el tipo de conectividad de las impresoras de conformidad con la red LAN instalada. En cuanto al requerimiento del escáner directo a USB, la Entidad Contratante estableció este requisito por la utilidad que representa en las actividades diarias del Punto Digital Compartel.

OBSERVACIÓN 329. BT (Federico Guerrero), Septiembre 20 de 2012, Hora: 6:22 pm

PREGUNTA 4.
Numeral 3.3.2.2. Características del Servicio de Conectividad Literal e.)

"El servicio de conectividad deberá estar disponible los siete (7) días de la semana veinticuatro (24) horas al día, garantizando los niveles de calidad y servicio establecidos en este proyecto".

Con el ánimo de brindar a la comunidad flexibilidad sobre días y horarios de apertura en zonas que no se encuentre conectadas al SIN, solicitamos a la entidad autorice que los generadores de energía sean encendidos solo al momento de requerirse por parte de la comunidad.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 3.3.2.2. del Anexo Técnico, el servicio de Conectividad debe estar disponible las 24 horas del día los 7 días a la semana, con el fin que las comunidades beneficiadas tengan flexibilidad sobre los días y los horarios de apertura y cierre del Punto Digital Compartel, según lo dispone el literal a) del numeral 3.3.1 del mencionado anexo. Así las cosas, la conectividad debe estar disponible 7 días a la semana las 24 horas del día y el contratista dentro del marco de esta disponibilidad, puede ajustar los horarios de servicio simpre y cuando garantice las horas mínima para proveerlo.

OBSERVACIÓN 330. BT (Federico Guerrero), Septiembre 20 de 2012, Hora: 6:22 pm

PREGUNTA 5.
Anexo 3E – Propuesta Económica
Numero de Capacitaciones que el Proponente se Obliga a Dictar por Punto Digital Compartel
Observamos que la opción 2 y la opción 3 se encuentra repetida y no se ajustan al numeral 5.1.2.4.2 del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA:

Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIÓN 331. BT (Federico Guerrero), Septiembre 20 de 2012, Hora: 6:22 pm

PREGUNTA 6.

Numeral 3.3.2.2. Características del Servicio de Conectividad, Literal e.) "El servicio de conectividad deberá estar disponible los siete (7) días de la semana veinticuatro (24) horas al día, garantizando los niveles de calidad y servicio establecidos en este proyecto".

Teniendo en cuenta que el proyecto considera sitios conectados y no conectados al SIN, solicitamos que dicha condición sólo aplique para aquellos conectados al SIN. Para los no conectados al SIN solicitamos que sea de acuerdo con el horario de atención al público, puesto que no tiene sentido mantener los generadores encendidos cuando el Punto Digital Compartel no esté abierto para el servicio de la comunidad, adicional al impacto ecológico en el gasto de combustible.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 329

OBSERVACIÓN 332. BT (Federico Guerrero), Septiembre 20 de 2012, Hora: 6:22 pm

PREGUNTA 7.

Numeral 2.2 del Anexo Técnico – Cronograma (Tabla 1) En relación con las metas No 4, 5, 6 y 7, solicitamos a la Entidad Contratante revalidar los plazos otorgados para la ejecución y entrega de los estudios de campo e instalaciones. El tiempo propuesto no es apropiado para ejecutar los trabajos, mas aun cuando los estudios de campo implican a su vez la caracterización y la instalación implica importación de equipos, tarea que toma mínimo 60 días. Adicionalmente, de acuerdo con el cronograma del proyecto, dichos trabajos recaen sobre los meses de diciembre y enero, que hacen aun más critica la situación.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 143

OBSERVACIÓN 333. BT (Federico Guerrero), Septiembre 24 de 2012, Hora: 11:57 pm

OBSERVACIÓN NO. 1

De acuerdo a la Adenda No. 1, la fecha para la publicación de las respuestas a las preguntas y

observaciones será el miércoles 27 de Septiembre/12 y el cierre del proceso el 03 de Octubre a las 10:00 AM, o sea 3 días hábiles entre una fecha y la otra.

Toda vez que las respuestas que la entidad entregue a las observaciones efectuadas va a confirmar y/o cambiar aspectos de diseño sobre la oferta final, no es posible contar, antes de dicha fecha, con una oferta final y adelantar los procesos internos de aprobaciones requeridos para una compañía multinacional como la nuestra que debe cumplir aprobaciones regionales; por lo anterior, gentilmente solicitamos anticipar la publicación de las respuestas a las preguntas/observaciones y otorgar un plazo adicional para el cierre del proceso que permita analizar las respuestas que serán publicadas, actualizar la oferta de acuerdo a ellas y cumplir con el mínimo de tiempo necesario para consolidar la oferta y cumplir con un proceso interno de aprobaciones normales dentro de las compañías globales.

RESPUESTA:

La entidad evaluará dicha solicitud a la luz de la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 334. BT (Federico Guerrero), Septiembre 24 de 2012, Hora: 12:59 pm

Solicitamos que sea eliminada la exigencia de tener un teléfono instalado en exteriores, ya que los equipos disponibles para este tipo de servicio son escasos y bastante costosos, lo cual afecta significativamente el análisis financiero del proyecto.

RESPUESTA:

La entidad contratante en el numeral 3.3.2.3 del anexo técnico definió las características del servicio de telefonía requeridas para cumplir las obligaciones del proyecto.

OBSERVACIÓN 335. Norton Rose Colombia SAS (Natalia Morales Escallon), Septiembre 25 de 2012, Hora: 8:45 am

En mi calidad de apoderada de la compañía venezolana Telecomunicaciones Bantel C.A., sociedad interesada en la Licitación Pública No. FTIC-LP-006 de 2012 (el “Proceso”) que

adelanta actualmente el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, muy respetuosamente me permito hacer la siguiente solicitud:

Solicitud

1. El pasado 17 de septiembre de 2012 se publicó la Adenda No. 1 al pliego de condiciones del Proceso, en la cual se modificó el cronograma del mismo.

2. Se estableció en este cronograma, entre otras cosas, que (i) el 27 de septiembre de 2012 será la fecha en la cual se publicarán las respuestas a las preguntas/solicitudes hechas por los posibles oferentes dentro del Proceso, y que será la fecha máxima en la cual se podrán expedir adendas; y (ii) el 3 de octubre de 2012, a las 10:00 am, se cierra el Proceso y se deben entregar las propuestas.

   3. Como se puede ver, entre la fecha de potencial expedición de la última adenda y el cierre del Proceso, solamente existen 3 días hábiles de diferencia (viernes, lunes y martes), tiempo que consideramos insuficiente para que un proponente extranjero pueda modificar/actualizar su propuesta de conformidad con la potencial adenda y las respuestas a las preguntas.

   4. En este sentido, solicitamos que se prorrogue por 8 días hábiles más el cierre del Proceso para que el proponente extranjero tenga un plazo prudencial de modificar/adecuar su propuesta de conformidad con los potenciales nuevos requerimientos

RESPUESTA:

La entidad evaluará dicha solicitud a la luz de la normatividad vigente.